



### CÉDULA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS

En la Sesión Ordinaria número Quinta del Comité de Mejora Regulatoria Interna de Liconsa S.A. de C.V., celebrada el día 31 de octubre del 2017, se presentó el siguiente:

**ACUERDO CSV06/17.- POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL H. COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS "POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRATOS DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA", CON CLAVE VST-DFP-PL-012, Y SE PROCEDE A SU PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DIGITAL.**

Con fundamento en el "Manual de Procedimiento para la Elaboración y Actualización de los Documentos Normativos de Liconsa, S.A. de C.V.", apartado VI. POLÍTICAS GENERALES, numeral 12; y de acuerdo con las actas que obran en el Comité de Mejora Regulatoria Interna de Liconsa S.A. de C.V., el documento arriba citado fue autorizado por este cuerpo colegiado, y **sustituye la versión identificada con el Número de Revisión: 11, de fecha 13 de septiembre de 2017.**

Por tanto, en mi carácter de **Suplente de la Presidencia** de este Comité, se hace constar que dicho acuerdo formará parte de lo desahogado en el acta correspondiente. Se expide para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a los 31 días del mes de octubre de 2017.

  
MTRA. KARLA GABRIELA VIMÉNEZ CARRASCO  
Suplente de la Presidencia y Secretaria Ejecutiva


#### MIEMBROS ASISTENTES DEL COMITÉ

  
Dirección de Abasto Social

  
Dirección Comercial

  
Dirección de Finanzas y Planeación

  
Dirección de Producción

  
Unidad Jurídica

  
Unidad de Comunicación Social

  
Órgano Interno de Control



# LICONSA

ABASTO SOCIAL DE LECHE

## POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE LECHE, SU COBRANZA Y RECUPERACIÓN DE CARTERA.

Clave: VST-DFP-PL-012	No. Revisión: 12
Emisión Original: 01-08-1994	Fecha: 31-10-2017



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I Introducción</b>	6
<b>II Objetivos</b>	8
<b>III Glosario</b>	9
<b>IV Marco Legal</b>	14
<b>V Alcance</b>	15
<b>VI Políticas Generales</b>	16
<b>VII Procedimiento de la Solicitud de Autorización de la venta de leche del “Programa de Abasto Social de Leche”</b>	
7.1 Objetivo	17
7.2 Contratos	17
7.3 Reclutamiento y selección de aspirantes a Concesionario(a) y Distribuidor(a) Mercantil	17
7.4 Solicitantes	18
7.5 Requisitos	18
7.6 Plazos de Respuesta	19
7.7 Otorgamiento de las Concesiones	19
7.8 Contratación	21
7.9 Verificación e inscripción en el Consecutivo Nacional de Contratos	22
7.10 Integración, guarda y custodia de los Expedientes	23
7.11 Procedimiento	24
7.12 Fluxograma	26
7.13 Diagrama de Flujo	28
<b>VIII Políticas de operación de los contratos para venta de leche del “Programa de Abasto Social de Leche”</b>	
8.1 Objetivo	30
8.2 Operación de los contratos de Concesión y Distribución Mercantil	30
8.3 Capacitación	31



8.4	Vigilancia del contrato	32
8.5	Exhortos y Apercibimientos	32
8.6	Facturación de leche líquida y en polvo	33
8.7	Depósitos Bancarios	33
8.8	Pago de servicio de energía eléctrica para Concesionarios(as) Mercantiles	34
8.9	Informes	36
8.10	Seguros	36
8.11	Garantía de los Créditos (fianza o pagaré)	37
8.12	Control de saldos de Concesionarios(a) y Distribuidores(a) Mercantil	39
8.13	Registros contables de las operaciones de Concesionario(a) y Distribuidor(a) Mercantil	39
8.14	Conciliación de saldos	40
8.15	Terminación y rescisión de los contratos	41
8.16	Liberación de los Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles	41
8.17	Penalizaciones	42
8.18	Autorización para Concesionarios(as)	42
8.19	Programa especiales en punto de venta Concesionados	42
8.20	Cierre del punto de venta	43
8.21	Permiso al Concesionario(a)	43
8.22	Inspección a los puntos de venta de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles	43
8.23	Mantenimiento y Reparación de los bienes comoditados a Concesionarios(as) Gestiones de cobranza centralizada	43
8.24	Gestiones de cobranza centralizada	44
8.25	Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta	44
8.26	Venta Directa	44
<b>IX</b>	<b>Políticas de Operación para la recuperación de adeudos y depuración de cartera</b>	
9	Recuperación de adeudos vencidos de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles	45
9.1	Recuperación de adeudos vencidos a Otros Clientes y por venta de crema	47
9.2	Recuperación de adeudos vencidos para empleados y ex empleados	48



9.3	Gestiones jurídicas	49
9.4	Traspaso de cartera a la cuenta “Cuentas por cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal”	49
9.5	Depuración de cartera	50
9.6	Recuperación de cheques	50
<b>X</b>	<b>Políticas para la cancelación de cuentas incobrables</b>	
10	Políticas de operación	52
10.1	Requisitos para cuentas incobrables	52
10.2	Autorización y cancelación de cuentas incobrables	53
10.3	Registros contables para la afectación de cuentas incobrables	55
<b>XI</b>	<b>Lineamientos del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta</b>	
11	Integración del Comité	56
11.1	Funciones de los integrantes del Comité	57
11.2	Funciones del Comité	59
11.3	En materia de Concesiones, Distribución, Otros Clientes y Venta de Crema	60
11.4	En materia de distribución de leche	71
11.5	Del mecanismo de operación del Comité	61
<b>XII</b>	<b>Anexos</b>	
1	Contrato de Concesionario(a) Mercantil, leche líquida	64
2	Contrato de Concesionario(a) Mercantil, leche en polvo	76
3	Contrato de Comodato	87
4	Contrato de Distribuidor(a) Mercantil, leche líquida	91
5	Contrato de Distribuidor(a) Mercantil, leche en polvo	100
6	Contrato de Distribuidor(a) de productos a precio preferencial	109
7	Contrato “Comprador” de productos a precio preferencial	118
8	Contrato instituciones de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil de productos a precio preferencial	125
9	Pagaré	133
10	Solicitud de Autorización para la venta de leche del “Programa de Abasto Social de Leche”	135



---

11	Control de requisitos de Concesionario(a), Distribuidor(a), Otros Clientes y Venta de Crema	138
12	Certificado de no adeudo	140
13	Certificado de conciliación	142
14	Vale de mobiliario	144
15	Movimiento del Concesionario(a) Mercantil	146
16	Movimiento del Distribuidor(a) Mercantil	148
17	Cédula de control de documentos integrado al expediente del Concesionario(a) Mercantil	150
18	Cédula de control de documentos integrado al expediente del Distribuidor(a) Mercantil	152
19	Cédula de control de documentos integrado al expediente de otros Clientes y venta de crema	154
20	Control diario de entrega de leche líquida	156
21	Control de entrega de leche en polvo	158
22	Inventario mensual de leche en polvo	160
23	Reporte de supervisión de rotos y faltantes	162
24	Bitácora de visitas a Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles para realizar cobranza directa	164
25	Traspaso de cartera a poder de la Unidad Jurídica	166
26	Dictamen de incobrabilidad	168
27	Recibo	170
28	Carta responsiva	172
<b>XIII</b>	<b>Historial de Cambios</b>	<b>173</b>
<b>XIV</b>	<b>Autorización del Comité de Mejora Regulatoria Interna</b>	<b>176</b>



## **I. INTRODUCCIÓN**

Liconsa S.A. de C.V., se fundamenta especialmente en contribuir al cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso de las personas cuyo ingreso está por debajo de la línea de bienestar, al consumo de leche fortificada de calidad y dentro del Objeto Social de la Entidad, se encuentra:

- I. “Coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en:
  - a) La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios.
  - b) El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados.
  - c) La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra pasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.
  - d) La concertación de acciones con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, para la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios complementarios en las lecherías, a efecto de generar un mayor beneficio social e integralidad en el uso de la infraestructura con que cuenta la Sociedad.
- II. La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.
- III. La adquisición, renta, obtención en comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias para lograr el objeto social.
- IV. La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social.

Por lo que, la Entidad para cumplir con su Objeto Social, implementó la operación de los puntos de venta, mediante la formalización de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato, Distribución Mercantil y Otros Clientes, los cuales requieren ser regulados dentro de su normatividad interna, de conformidad con las necesidades operativas actuales.

En el presente documento, se establecen los lineamientos y procedimientos para que el titular y personal de los Centros de Trabajo cumplan y hagan cumplir las normas y políticas establecidas para disponer de manera transparente la autorización de los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente manual, candidatos a Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles, así como la correcta integración de los expedientes, formalización de los documentos contractuales y las responsabilidades de las áreas administrativas y operativas involucradas.

Es de vital importancia y con el propósito de que la empresa cuente con estados financieros que demuestren las finanzas sanas de manera sólida, confiable, transparente y sustentable, se establecen las políticas, lineamientos y procedimientos para la operación de los instrumentos contractuales, esto con el objeto de establecer los mecanismos a seguir en la recuperación de las cuentas por cobrar, generadas por la venta de



leche y productos que comercializa Liconsa a través de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes, utilizando la ejecución y recuperación de cartera así como el proceso para el tratamiento y determinación de cuentas incobrables, después de ser agotados todos los recursos legales de conformidad con lo dispuesto con los procedimientos gubernamentales sobre la materia,

Lo anterior en apego a la autorización para la venta de productos a precio preferencial que otorgó el H. Consejo de Administración, en esencia buscando el fortalecimiento financiero con la principal prioridad de consolidar la atención a la población beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche subsidiada e incorporar a la mayor parte de la creciente población que demanda este beneficio, a través de contratos signados con los/las Concesionarios(as) Distribuidores(as) Mercantiles, Instituciones Públicas y privadas de beneficencia social, Gobiernos Estatales y Municipales, así como en Tiendas de autoservicio, mayoristas y otros Giros Comerciales del sector Privado cuya actividad preponderante sea el comercio en cualquier punto de venta o que se establezca legalmente en el mercado, entre otros.

Esté documento obedece a las necesidades actuales de la operación de Liconsa permitiendo fortalecer el cumplimiento y la definición clara de las responsabilidades que en la materia corresponda a los servidores públicos corresponsables del proceso de la aplicación de los Contratos de Concesión Mercantil, Comodato, Distribución Mercantil para la venta de Leche del “Programa de Abasto Social de Leche” y todos los productos elaborados por Liconsa a precio preferencial, así como su cobranza, para la recuperación de adeudos, y los contratos de Concesión y Distribución Mercantil que regulan la venta de leche a la población registrada en el padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

Asimismo, se retoma y fortalece la operación del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, con las facultades de un órgano colegiado, para sancionar y dictaminar con transparencia situaciones especiales sobre concesiones, cobranza y el alta, baja o cambio de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos.

En cumplimiento a la observación de Acción de Mejora efectuada por el Órgano Interno de Control, se llevó a cabo la actualización de la normatividad interna, a fin de: contar con “Expedientes de Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros clientes” completos, “Regular el proceso de Recuperación de Adeudos Vencidos”, “Cobrar Intereses Moratorios por la Recuperación de los Adeudos Vencidos”, además de “Modificar y actualizar los Contratos de Concesión y Distribución Mercantil contratados por la Entidad.

En atención a la Estrategia de Tala Regulatoria de Trámites y Servicios establecida en el 2010 por la Secretaría de la Función Pública, Liconsa, fusionó los trámites de otorgamiento de concesión mercantil, contrato de comodato, otorgamiento de distribución mercantil, y, como consecuencia de ello, se fusionaron las políticas correspondientes dando como resultado la definición del Procedimiento para Autorización de Contratos para la Venta de Leche del “Programa de Abasto Social de Leche”.





## **II. OBJETIVOS**

### **GENERALES**

- Contar con un instrumento único, técnico normativo y de consulta de las políticas que deberán cumplirse para la operación de los Contratos de Concesión Mercantil, Comodato y Distribuidor Mercantil, que regulan la venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche; así como para los contratos, convenios, pedidos u órdenes de compraventa de todos los productos que Liconsa produce y distribuye a precio preferencial así como la venta de crema.
- Definir la competencia de cada una de las áreas que intervienen en el ámbito operativo, administrativo, financiero y legal del proceso de la cobranza, para coadyuvar al cumplimiento del Objeto de la Entidad.

### **ESPECÍFICOS**

- Dar transparencia a la asignación de puntos de venta y a la celebración o rescisión de Contratos de Concesión Mercantil, Comodato y Distribuidor(a) Mercantil.
- Establecer las políticas, términos, requisitos y normatividad aplicables a los contratos que regulan la venta de leche en la red de puntos de venta de Liconsa.
- Establecer la normatividad que deberá observarse para la depuración, recuperación y cancelación de los créditos otorgados a Concesionarios(as), Ex Concesionarios(as), Distribuidores(as), Ex Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Crema en los Centros de Trabajo.
- Fijar los lineamientos para la comercialización de leche del Programa de Abasto Social de Leche de Liconsa.



### III. GLOSARIO

<b>Acuerdo</b>	Compromiso y responsabilidad que se toma en la Sesión del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta y que se asienta en la minuta correspondiente, con el fin de que el área, que por sus funciones le corresponda, resuelva la problemática o asunto tratado.
<b>Adeudo</b>	Importe monetario que los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y por la venta de crema, no han cubierto a Liconsa por cualesquiera de los conceptos establecidos en el instrumento contractual celebrado con la Entidad
<b>Adeudo</b>	Importe que se ha dejado de pagar a Liconsa por parte del Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil, Otro Cliente o Venta de Crema.
<b>Agencia de promoción</b>	Empresa externa especializada contratada para la prestación del servicio de promoción y demostración de todos los productos que Liconsa produce y distribuye a precio preferencial.
<b>Apercibimiento</b>	Advertencia o conminación que realiza Liconsa al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil, Otro Cliente y Venta de Crema, documentalmente, de las sanciones que acarrearán la omisión de pago o la realización u omisiones de acciones contrarias a lo pactado.
<b>Asistencia Social</b>	Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.
<b>Baja</b>	Exclusión de un Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil, Otro Cliente y Venta de Crema de Liconsa.
<b>Personas Beneficiarias</b>	Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondientes.
<b>Canal Tradicional</b>	Tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúper.
<b>Canastillas</b>	Contenedores de plástico donde se transportan las bolsas de polietileno que contienen la leche, y en los cuales se distribuye el producto a los puntos de venta.
<b>Cancelación de deuda</b>	Supresión total de la deuda de un Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil, Otro Cliente o Venta de Crema, sustentada en el informe de incobrabilidad realizado por la Unidad Jurídica y aprobado por la instancia respectiva de conformidad al monto.
<b>Cartera</b>	Designación genérica que comprende los valores o efectos comerciales y documentos a cargo de los concesionarios(as), distribuidores(as) mercantiles u otros clientes que forman parte del activo circulante de Liconsa.
<b>Cartera de crédito</b>	Conjunto de documentos que amparan las cuentas por cobrar o las operaciones de financiamiento de un Concesionario(a), Distribuidor(a)



---

Mercantil, Otro Cliente o Venta de Crema y Liconsa como tenedor de dichos documentos o cartera, se reserva el derecho de hacer valer las obligaciones estipuladas en el documento.

<b>Cartera vencida</b>	Es la parte del activo constituida por los documentos y, en general, por todos los créditos que no han sido pagados a la fecha de su vencimiento, por los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema.
<b>Causal</b>	Disposición y condición que se debe cumplir, establecida en los contratos de Concesionario(a) Mercantil, Distribuidor(a) Mercantil, Otro Cliente o Venta de Crema, cuya inobservancia, origina que Liconsa rescinda el contrato unilateralmente, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.
<b>Centro de Distribución (CEDIS)</b>	Almacén en donde se entrega la mercancía solicitada por clientes comerciales, a fin de ser redistribuida a las tiendas o puntos de venta.
<b>Centro de Trabajo</b>	Denominación genérica que en conjunto se refiere a las Gerencias Metropolitanas, Estatales y de Programas de Abasto Social.
<b>Cierre de puntos de venta</b>	Es la acción de cerrar un local en donde se vende leche Liconsa y se procede a dar de baja, así como la clave de identificación del punto de venta en el Sistema de Control del Padrón de Beneficiarios (SICOPA).
<b>Cliente comercial</b>	Comerciante particular que mediante la firma del contrato, convenio, acuerdo comercial u orden de compra, adquiere los productos comerciales y/o crema a Liconsa, dentro de las condiciones establecidas en los mencionados instrumentos contractuales.
<b>Cobranza</b>	Actividad que desarrolla la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente de cada Centro de Trabajo, para hacer efectiva la percepción del pago por concepto de venta de leche del Programa de Abasto Social, así como de todos los productos que Liconsa vende y distribuye a precio preferencial y crema.
<b>Comité Local de Crédito y de operación de puntos de venta</b>	Órgano Colegiado de cada Centro de Trabajo regido por los Lineamientos del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.
<b>Comité de personas beneficiarias</b>	Agrupación sin personalidad jurídica ni relación laboral con Liconsa, que de acuerdo a las reglas de operación para Liconsa, emitidas por la Sedesol, intervienen en la operación del punto de venta, para que la actividad de entrega de la leche se realice en forma ordenada y de acuerdo a la normatividad establecida.
<b>Comprador(a)</b>	Persona moral o física que adquiere los productos que Comercializa Liconsa.
<b>Concesión Mercantil</b>	Otorgamiento de la autorización a personas físicas para la venta de leche del "Programa de Abasto Social de Leche", mediante contrato o convenio



---

	establecido por Liconsa.
<b>Concesionario(a)</b>	Persona física con la que Liconsa suscribe un contrato de Concesión Mercantil para la venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche quien se obliga en términos de la concesión
<b>Conciliación</b>	Acto de revisión y comprobación de documentos de carácter fiscal y financiero, asociados a la operación de puntos de venta.
<b>Contrato de comodato</b>	Acuerdo suscrito entre Liconsa y persona física denominada Concesionario(a) para usar y resguardar el local y los bienes muebles en donde se instalará el punto de venta, así como los términos para la administración, pago de servicios y restitución del bien.
<b>Contrato de concesión mercantil</b>	Documento que establece los derechos y obligaciones, suscrito por Liconsa y el Concesionario(a), para vender la leche a las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social y productos comerciales, en el local dado en comodato por la Entidad.
<b>Contrato de distribución mercantil</b>	Documento que establece los derechos y obligaciones, suscrito por Liconsa y una persona física o moral denominada Distribuidor(a) Mercantil, para la venta de leche a las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche, y productos comerciales en tiendas particulares u otras instituciones.
<b>Conversión de puntos de venta</b>	Firma de nuevos contratos por el cambio de tipo de leche en el punto de venta.
<b>Convocatoria</b>	Comunicado con el que se notifica a los miembros del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta asistir a sesión.
<b>Crédito</b>	Acto documentado con el que Liconsa autoriza al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil, Otros Clientes y Venta de Crema, a efectuar pagos en determinado plazo, con base en la normatividad institucional e instrumento contractual.
<b>DICONSA</b>	Empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social con la que se establecen convenios de colaboración y comerciales para la venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche y productos comerciales.
<b>Distribuidor(a) Mercantil</b>	Persona que mediante la firma del contrato, vende la leche del Programa de Abasto Social; así como productos comerciales en el negocio de su propiedad, dentro de las condiciones establecidas en el mencionado contrato y recibiendo a cambio una comisión.
<b>Entidad/Liconsa</b>	Liconsa S. A. de C. V.
<b>Envases faltantes</b>	Unidad de producto que no fueron entregadas en el punto de venta.
<b>Rotos y/o en mal estado</b>	Unidad de producto que en el traslado o al ser descargados en el punto de venta, se rompieron o maltrataron, por lo que no podrán ser vendidos y que serán devueltos a la empresa.



<b>Factura</b>	Documento fiscal comprobante de una operación de venta que contiene los productos o artículos adquiridos por una persona física o moral denominada cliente, describiendo el producto, su presentación, precio, cantidad y en su caso descuentos aplicables a la operación.
<b>Inventario de producto comercial perpetuo</b>	Inventario que no ha tenido movimiento en las últimas seis semanas.
<b>Liberación del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil</b>	Obligación del Centro de Trabajo para finiquitar los Contratos de Concesión Mercantil, Comodato, y de Distribución Mercantil celebrados con el/la Concesionario(a) o con el/la Distribuidor(a), en los términos establecidos en los mismos.
<b>Mayorista</b>	Intermediario(a) que vende a otros mayoristas o detallistas, no al consumidor final.
<b>Movimiento</b>	Cambio de status de un Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil al que se le autorizó un punto de venta con diferente litraje de dotación de leche.
<b>Normatividad</b>	Conjunto de ordenamientos, disposiciones, políticas, normas, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria, que regulan las actividades operativas y administrativas de la organización de los Centros de Trabajo de Liconsa.
<b>Orden de compra</b>	Documento emitido por una persona física o moral denominada cliente, mediante el cual realiza pedidos de productos comerciales y generan una obligación de adquisición del producto, se estipulan cantidades, descripción del producto, precio, descuentos, lugar y fecha de entrega, condiciones de pago.
<b>Órgano</b>	Conjunto de personas con autoridad para la ejecución de un acto o designio.
<b>Otro cliente</b>	Persona física o moral, así como entidades Gubernamentales, Sociedades Civiles sin fines lucro, que adquiere derechos y obligaciones para la compra venta de los productos y venta de crema de Liconsa, detallados en los instrumentos contractuales a los que haya lugar.
<b>Padrón de beneficiarios</b>	Es la relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.
<b>Permuta de punto de venta</b>	Cambio de concesión entre dos Concesionarios(as) de puntos de venta, autorizado por el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo correspondiente o, en su caso, por el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.
<b>Precio preferencial</b>	Cantidad de dinero dada a cambio por la adquisición de un producto Liconsa que se expende en el mercado convencional
<b>Productos</b>	Leche, complementos alimenticios y crema.



<b>Punto de venta</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimientos operados por personas físicas que en su mayoría distribuyen la leche líquida y sus inmuebles son generalmente proporcionados por los gobiernos locales.</li><li>• Tiendas particulares: establecimientos operados por personas físicas con pequeños comercios que trabajan con limitado surtido de mercancías y que en su mayoría distribuyen la leche en polvo y ultra-pasteurizada.</li><li>• Tiendas comunitarias de DICONSA: establecimientos que distribuyen leche en polvo y ultra-pasteurizada.</li><li>• Establecimientos comerciales donde están disponibles los productos comerciales para ser vendidos a los consumidores finales.</li></ul>
<b>Reasignación de punto de venta</b>	Devolver u otorgar la concesión de la misma u otro punto de venta, a un Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil.
<b>Recuperación</b>	Ingresos que se obtienen de las deudas de los/las Concesionarios(as), Distribuidores(as), Exconcesionarios(as), Exdistribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Crema mediante acuerdos o juicios legales.
<b>Reglas de operación</b>	Disposiciones a las cuales se sujetan los programas federales, previstos en el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
<b>Rescisión</b>	Acción de suspender o dejar sin efecto lo convenido en los instrumentos contractuales.
<b>Reubicación de puntos de venta</b>	Acción de trasladar la venta de la leche a otro local, con la misma clave de identificación y control, en el cual se seguirá atendiendo al mismo Padrón de personas Beneficiarias.
<b>SICOPA</b>	Sistema de Control de Padrón de Beneficiarios.
<b>Siniestro</b>	Destrucción fortuita, pérdida o robo de leche o de bienes de Liconsa, en poder del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, que se encuentran protegidos por un seguro en donde Liconsa es el beneficiario.
<b>SISEDI</b>	Sistema de Seguimiento a la Distribución
<b>Tarjeta de dotación de leche</b>	Instrumento oficial que identifica al titular y el número de integrantes de su hogar, inscritos en el padrón de personas beneficiarias del programa.
<b>Tiendas de conveniencia</b>	Establecimientos ubicados estratégicamente, con horario de operación amplio y catálogo recortado.
<b>Transportista</b>	Persona encargada y responsable de transportar y distribuir la leche en óptimas condiciones a los puntos de venta, en los volúmenes y horarios que Liconsa le indique.

#### **IV. MARCO LEGAL**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vigente.
2. Leyes
  - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Vigente.
  - Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Vigente.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Vigente.
  - Ley General de Sociedades Mercantiles. Vigente.
  - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Vigente.
  - Ley Sobre el Contrato de Seguro. Vigente.
  - Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Vigente.
  - Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Vigente.
  - Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Vigente.
  - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Vigente.
3. Códigos
  - Código Civil Federal. Vigente.
  - Código Federal de Procedimientos Civiles. Vigente.
  - Código Penal Federal. Vigente.
  - Código Federal de Procedimientos Penales. Vigente.
  - Código Fiscal de la Federación. Vigente.
  - Código de Comercio. Vigente.
4. Reglamentos
  - Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Vigente.
  - Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Vigente.
  - Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Vigente.
  - Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Vigente.
5. Decretos
  - Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año que corresponda.
  - Decreto en que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo, Vigente.
6. Acuerdos
  - Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas del Sector Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal que corresponda.
7. Otras Disposiciones
  - Manual de Contabilidad Gubernamental del Sector Paraestatal.
  - Manual de Procedimientos para la Programación y Distribución de Leche Líquida. VST-DAS-PR-03. Vigente.
  - Manual de Procedimientos para la Programación y Distribución de Leche en Polvo. VST-DAS-PR-02. Vigente.
  - Manual de Procedimientos para la Apertura, Reubicación y Cierre de puntos de venta, VST-DAS-PR-06. Vigente.
  - Manual de Organización General de Liconsa, S. A. de C. V. VST-DA-MOG-014. Vigente.
  - Guía Operativa de Contraloría Social de Liconsa, S.A. de C.V., DAS-GS-001. Vigente.
  - Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a Cargo de Liconsa, S.A. de C.V., del ejercicio fiscal que corresponda.



## **V. ALCANCE**

### **A. En Oficina Central:**

- Dirección General
  - Subdirección de Coordinación de Gerencias
  
- Dirección de Abasto Social
  - Subdirección de Padrón de Beneficiarios
  - Subdirección de Distribución de Leche
  - Subdirección de Concertación Externa
  
- Dirección Comercial
  - Subdirección de Venta Comercial
  
- Dirección de Finanzas y Planeación
  - Subdirección de Tesorería General
  - Subdirección de Contabilidad General
  - Subdirección de Presupuesto
  
- Dirección de Administración
  - Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
  - Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos
  
- Unidad Jurídica
  - Subdirección Jurídica Corporativa
  - Subdirección Jurídica Contenciosa

### **B. En los Centros de Trabajo:**

- Gerencias Metropolitanas, Estatales y de Programas de Abasto Social
  - Subgerencia de Administración y Finanzas
  - Subgerencia de Padrón de Beneficiarios o su equivalente
  - Subgerencia de Distribución de Leche o su equivalente





## **VI. POLÍTICAS GENERALES**

1. Los/las Directores(as) de Área, Titulares de Unidad y los/las Gerentes(as) de los Centros de Trabajo, así como todos aquellos servidores públicos de Liconsa en el ámbito de su responsabilidad, que participen en este proceso, deberán cumplir y hacer cumplir con carácter obligatorio, las disposiciones contenidas en el presente documento, su desacato dará lugar a la determinación de las responsabilidades administrativas correspondientes.
2. La Unidad Jurídica en forma conjunta con las Direcciones de Área y los/las Gerentes(as) de los Centros de Trabajo, serán responsables de elaborar y en su caso vigilar el cumplimiento de los contratos celebrados y de atender las consultas que se deriven de la aplicación del mismo.



## VII. PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LECHE DEL “PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE”

### VST-DFP-PL-012

#### 7.1 Objetivo

Establecer las políticas, requisitos y procedimiento de la Solicitud de Autorización para la venta de leche líquida o en polvo del Programa de Abasto Social de Leche, mediante los contratos de Concesión, Comodato y Distribución Mercantil.

### POLÍTICAS DE OPERACIÓN

#### 7.2 Contratos

- 7.2.1 La formalización de la venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche, se deberá efectuar de conformidad con alguno de los siguientes contratos: “Contrato de Concesión Mercantil para la Venta de Leche Líquida” (anexo 1), “Contrato de Concesión Mercantil para la Venta de Leche en Polvo” (anexo 2), “Contrato de Comodato” (anexo 3), “Contrato de Distribución Mercantil para la Venta de Leche Líquida” (anexo 4) y “Contrato de Distribución Mercantil para la Venta de Leche en Polvo” (anexo 5).
- 7.2.2 Los contratos tipo (anexo 1 al 5), serán inalterables, salvo en aquellos apartados en donde existan situaciones particulares de la operación de cada Gerencia del Centro de Trabajo, debidamente justificados y aprobados por la Unidad Jurídica.
- 7.2.3 Los Contratos de Distribución Mercantil, deberán establecerse preferentemente cuando no existan prospectos para la operación del punto de venta bajo el esquema de Concesión Mercantil y serán aplicables a personas físicas principalmente que cuenten con locales comerciales privados del ámbito urbano y rural, tales como misceláneas y tiendas de abarrotes que cumplan con las disposiciones sanitarias establecidas en sus respectivas Entidades Federativas y que se encuentren con acceso a una ruta de distribución autorizada por Liconsa.

#### 7.3 Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles.

- 7.3.1 Las Gerencias de los Centros de Trabajo, serán responsables de promover y buscar por diferentes medios, personas que aspiren a celebrar Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil, permitiendo a la Entidad la distribución y venta de leche en apoyo a la población beneficiaria de Liconsa.
- 7.3.2 Es responsabilidad de la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios o su equivalente a través de los/las promotores(as) sociales efectuar la promoción y difusión entre los/las Concesionarios(as) del programa de Abasto Social de Leche y en la población de la localidad o colonia, sobre la posibilidad de concursar por una Concesión Mercantil, y en las localidades en donde no exista esta posibilidad, buscar candidatos(as) a Distribuidor(a) Mercantil en establecimientos comerciales privados, preferentemente en misceláneas y tiendas de abarrotes.



## **7.4 Solicitantes**

7.4.1 Personas que habitan cerca de donde se ubicará el punto de venta.

7.4.2 En caso de Distribuidor(a) Mercantil, serán personas que disponen de una tienda o miscelánea de abarrotes.

## **7.5 Requisitos**

7.5.1 Requisitos para nuevos candidatos(as) de Concesión o Distribución Mercantil

- a) "Solicitud de Autorización para la venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche" (anexo 10) (formato que proporcionará el/la Subgerente(a) de Padrón de Beneficiarios o su equivalente o el promotor(a) social en el punto de venta o se podrá obtener de la Página de Internet de Liconsa en la dirección [www.liconsa.gob.mx](http://www.liconsa.gob.mx) en la ventana de "Consulta Trámites y Requisitos").
- b) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- c) Credencial para votar con fotografía vigente.
- d) Comprobante de su domicilio particular, (el último recibo de luz, teléfono, agua o predial, Constancia Municipal, Ejidal o Carta de Residencia expedida por la autoridad correspondiente, que no tenga una antigüedad mayor a 60 días).

Los documentos deben entregarse a personal del Centro de Trabajo en original y copia, para revisión y cotejo de datos, el Centro de Trabajo resguardará la copia, y el original de la solicitud.

7.5.2 Requisitos para Concesionarios(as) o Distribuidores(as) vigentes del Programa de Abasto Social de leche, que solicitan por escrito participar en la asignación de un nuevo punto de venta o una vacante

- a) "Certificado de no Adeudo" a favor de la Entidad, no mayor a tres meses. (anexo12)
- b) Tengan una antigüedad mínima de un año en el punto de venta.
- c) No tener más de dos exhortos por quejas comprobadas.
- d) Tener vigente y actualizada la fianza o pagaré correspondiente al punto de venta que atiende a la fecha de la nueva asignación.
- e) Contar con historial de saldos vencidos menores a 30 días.

Los documentos deben entregarse a personal del Centro de Trabajo en original y copia, para revisión y cotejo de datos, el Centro de Trabajo resguardará la copia, y el original de la solicitud.

7.5.3 Requisitos para la firma del contrato de Concesión o Distribución mercantil.

- a) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Fianza expedida por una institución autorizada o pagaré a fin de garantizar la leche que le suministra Liconsa para venta. El monto de la fianza, será el equivalente al importe de 6 (seis) días de la dotación asignada al punto de venta, tratándose del pagaré será por el doble del monto de lo establecido en la fianza.

Únicamente para los/las Concesionarios(as) Mercantiles de las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur, el monto a garantizar con la fianza, podrá ser como mínimo de 4 (cuatro) días del volumen de la dotación asignada.

Los documentos deben entregarse a personal del Centro de Trabajo en original y copia, para revisión y cotejo de datos. El Centro de Trabajo resguardará la copia y el original de la fianza o pagaré.



## **7.6 Plazos de Respuesta**

- 7.6.1 Al solicitante que se le haya autorizado la solicitud, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a dicha autorización en zonas urbanas y 5 (cinco) días en zonas rurales, por medio del personal designado por el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo notificará por escrito al aspirante y/o mediante reporte obtenido en la Página de Internet de Liconsa en la dirección [www.liconsa.gob.mx](http://www.liconsa.gob.mx), para que presente original y entregue copia al Promotor(a) Social, de la documentación para la firma del Contrato de Concesión o de Distribución Mercantil.
- 7.6.2 Los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil se firmarán con el/la candidato(a) seleccionado(a) de zona urbana o rural, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de autorización, con inicio de actividades en el punto de venta, el día de la suscripción del contrato.
- 7.6.3 De no existir disponibilidad de punto de venta, la solicitud y documentación entregadas quedan bajo custodia del Centro de Trabajo con vigencia de 6 (seis) meses y se le notificará por escrito cuando exista punto de venta disponible. Después de 6 (seis) meses se debe iniciar nuevamente el trámite.

## **7.7 Otorgamiento de las Concesiones**

La asignación de las Concesiones Mercantiles se efectuará considerando las siguientes opciones:

- 7.7.1 Nuevos puntos de venta.
- Quando exista un solo aspirante que cumpla los requisitos, la asignación deberá ser directa.
  - En caso de haber más de un aspirante, se someterá al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta y si éste determina que los aspirantes se encuentran en similitud de oportunidades, podrá optar por el recurso de sorteo, en el seno del propio órgano colegiado.
- 7.7.2 Reasignación de puntos de venta.
- Quando un punto de venta en operación se encuentre disponible, la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, convocará por escrito a los/las Concesionarios(as) interesados o aquellos que por evaluación del Centro de Trabajo han dado cumplimiento a los requisitos previstos en el punto 7.7.1., para que se sometan a la celebración de un sorteo para la reasignación del punto de venta, en el seno del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta.
  - Los sorteos se celebrarán a la vista de los asistentes, incluyendo a los/las Concesionarios(as), por el método que determine la Gerencia del Centro de Trabajo, garantizando transparencia y honestidad, nombrando el nombre del ganador. De lo anterior, se levantará acta de la sesión correspondiente debidamente firmada y requisitada.
- 7.7.3 Permutas
- El/la Concesionario(a) podrá presentar a el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo por escrito la solicitud de permuta que contenga su justificación, la que se someterá al Comité Local de Crédito y Operación de puntos de venta.



- b) Asimismo, las Gerencias de los Centros de Trabajo, podrán autorizar la permuta entre Concesionario(as) con adscripción en sus respectivas gerencias, siempre y cuando les sea exhibida por escrito la aceptación de intercambio de ambos interesados, debidamente justificada y a satisfacción de los Gerentes, o del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, en su caso. En caso que la permuta involucre a dos o más Centros de Trabajo, las personas concesionarias deberán presentar escrito de aceptación debidamente justificada, el cual será sometido a los Comités Locales de Crédito y Operación de Puntos de Venta correspondientes.

#### 7.7.4 Asignaciones Directas

- a) Al no existir Concesionario(as) vigentes que se interesen por los puntos de venta en operación vacantes, el Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, asignará la concesión a una persona prospecto de la cartera de aspirantes, conformada por aquellas personas que cumplan con los requisitos para ser aspirantes a Concesionarios.
- b) En el caso de que posteriormente a un sorteo quede vacante algún punto de venta en operación y exista un Concesionario(a) que se interese por permutarse a ella, una vez que haya presentado por escrito su petición al Gerente(a) del Centro de Trabajo correspondiente, y no contar registros de incumplimiento a los contratos con Liconsa y además, cumpla con los requisitos que marca el presente instrumento, se le otorgará la Concesión disponible, debiendo dejar los puntos de venta que tenía asignados, mismas que deberán ser reasignados conforme a los términos de este documento.
- c) Cuando la comunidad beneficiaria de un punto de venta se oponga a la asignación de un Concesionario(a), el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo o el Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, analizará la situación presentada y otorgará la Concesión Mercantil en forma directa derivado de la selección que se realice en términos del presente documento; situación que se hará constar en un acta de la sesión del Comité.
- d) Los puntos de venta vacantes en operación para las que no se disponga de prospectos o de Concesionario(as) interesados, por causas tales como: baja dotación de leche, problemas de inseguridad pública, difícil acceso, ubicación lejana o cualquier otra circunstancia que no haga atractiva la atención del punto de venta, el Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, podrá autorizar la concesión a quien ya disponga de otro punto de venta, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el punto 7.5.2., salvo el relativo a la antigüedad y que no se afecte la operación y el servicio a las familias beneficiarias en los puntos de venta a atenderse, solicitándole cubrir además los siguientes aspectos:
- Que los puntos de venta en cuestión sean atendidos personalmente por el/la Concesionario(a).
  - Que en consecuencia, el horario sea compatible entre los puntos de venta que tiene asignados y adecuado a las necesidades de las personas beneficiarias.
  - Que exhiba la garantía correspondiente a la nueva contratación.
  - Que se efectúe la contratación mediante la firma de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato, conforme a lo estipulado en este documento.
- e) El Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, podrá también autorizar la asignación directa de la Concesión cuando Liconsa cierre un punto de venta y el/la Concesionario(a) manifieste que quiere continuar operando en otro punto de venta que se encuentre vacante, considerando además, que el Concesionario(a) cuente con historial de saldos vencidos menores a 30 días.
- f) El Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, podrá considerar la solicitud por escrito del cónyuge o alguno de sus hijos (mayores de edad) o bien de cualquiera de sus progenitores, para la Concesión que quede vacante por fallecimiento de la persona Concesionario(a), siempre y cuando el deudo solicitante compruebe que cumple con todos los requisitos establecidos para aspirantes a Concesionario(as) descritos en el numeral 7.5.1,



así como que el punto de venta no cuente con adeudo, previa presentación del acta de defunción.

- g) El Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, deberá dejar asentado en las actas correspondientes las asignaciones directas realizadas, conforme lo descrito en el presente documento, de acuerdo al contenido de los Lineamientos de dicho Órgano.
- h) La documentación requerida a los/las Concesionarios(as) designados para formalizar los nuevos contratos de Concesión Mercantil y de Comodato, que se establecen en el numeral 7.5.
- i) En caso de que se autorice la solicitud, en un término de 3 (tres) días hábiles posteriores a la misma, se notificará al aspirante por escrito y/o mediante aviso electrónico ubicado en la página de la Entidad en la dirección [www.liconsa.gob.mx](http://www.liconsa.gob.mx) en la ventana de “Consulta Trámites y Requisitos”, con el propósito de que presente la documentación necesaria para formalizar el Contrato respectivo.

7.7.5 Causas por las que la Solicitud de Autorización para la Venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche no es autorizada:

- a) Por falta de uno o más de los requisitos.
- b) Por no haber punto de venta disponible.
- c) Por no haber sido seleccionado por el Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta.

## **7.8 Contratación**

7.8.1 La Gerencia del Centro de Trabajo, será responsable de la contratación de las personas físicas o morales, que hayan cubierto todos los requisitos establecidos en los numerales 7.4, 7.5 y la Solicitud de autorización para la Venta de leche del “Programa de Abasto Social de Leche”.

7.8.2 El/la titular de la Gerencia del Centro de Trabajo, deberá proceder a la firma de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil (anexos 1 al 5) con el/la candidato(a) seleccionado de zona urbana o zona rural, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de autorización, con inicio de actividades en el punto de venta, el día de la suscripción del contrato. Los contratos se elaborarán en 3 (tres) tantos, con firmas autógrafas de los involucrados, firmando al margen y al calce todas y cada una de las hojas y sólo al calce en la última hoja.

7.8.3 Los contratos podrán ser adaptados a las necesidades operativas de la Gerencia del Centro de Trabajo, previa autorización de la Unidad Jurídica. En ningún caso podrán pactarse en perjuicio de Liconsa.

7.8.4 El Contrato de Comodato deberá ir acompañado del inventario de mobiliario mediante el llenado del formato “Vale de Mobiliario” (anexo 14), en el que se describan los bienes asignados al Concesionario(a), su cantidad, su estado útil y en su caso, el número de inventario asignado a cada bien.

7.8.5 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, en coordinación con el Área de Padrón de Beneficiarios o sus equivalentes, se encargarán de efectuar la entrega de los puntos de venta a los/las Concesionarios(as) que causen alta y recibir de los/las Concesionarios(as) que causen baja; levantando acta entrega-recepción de los bienes que le fueron o le son entregados en comodato, formalizándose mediante el llenado del formato “Vale de Mobiliario” (anexo 14), en el que se describan los bienes asignados al Concesionario(a), cantidad, estado físico y el número de inventario asignado a cada bien.



Asimismo, comunicará la terminación de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato a la Dirección de Finanzas y Planeación, Dirección de Abasto Social y a la Unidad Jurídica, para constancia y registro de las altas y bajas.

- 7.8.6 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, elaborará el formato “Movimiento del Concesionario(a) Mercantil” (anexo 15), o de “Movimiento de Distribuidor(a) Mercantil” (anexo 16) y efectuará consecuentemente, los registros de alta o baja en el Sistema informático para el registro de cobranza. Este documento se integrará al expediente y turnará copia a la Dirección de Administración y a la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios para su registro en el Sistema de Control del Padrón de Beneficiarios (SICOPA).
- 7.8.7 La Subgerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con el área de Distribución y/o Padrón o sus equivalentes, verificará periódicamente los inventarios físicos de los bienes muebles asignados en comodato a los/las Concesionarios(as), obteniendo de ellos su firma como comodatarios e integrándolo como parte del contrato suscrito, con base a la información que le proporcione la Dirección de Administración.

## 7.9 Verificación e inscripción en el Registro Consecutivo Nacional de Contratos

- 7.9.1 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, será responsable de la guarda y custodia del dictamen de aprobación del candidato(a) a Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, mismo que incluirá en el expediente, en un plazo no mayor a 3 (tres) días posteriores de la fecha de su emisión.
- 7.9.2 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, deberá remitir a la Unidad Jurídica, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de suscripción, 3 (tres) ejemplares de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribuidor(a) Mercantil, adjuntando una copia de la documentación legal presentada por el/la Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, dentro de las que se pueda constatar, la capacidad legal para contratar, su identificación como persona física, las manifestaciones que le permiten contratar con Liconsa y los documentos mediante los cuales garantice su cumplimiento, los cuales son:
- Comprobante de Domicilio.
  - Póliza de Fianza o Pagaré.
  - Credencial oficial para votar con fotografía, vigente.
  - Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 7.9.3 La Unidad Jurídica, deberá verificar la correcta elaboración y formalización de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil a los cuales les asignará el número de inscripción en el “Registro Consecutivo Nacional” a su cargo.
- 7.9.4 Para tal efecto, la Unidad Jurídica retendrá un tanto de cada contrato para su guarda y custodia, devolviendo los otros dos ejemplares a la Gerencia del Centro de Trabajo, sin perjuicio de estar facultada para determinar, en su caso, la forma en que deberá proceder a su modificación para su inscripción en el Registro Nacional Consecutivo.
- 7.9.5 Los Contratos serán distribuidos por el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo de la siguiente forma:
- Un ejemplar que se integrará al expediente del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil.
  - Un ejemplar que entregará al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil.



## **7.10 Integración, guarda y custodia de los expedientes.**

- 7.10.1 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, deberá integrar, actualizar, controlar, resguardar y custodiar el expediente del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, durante el tiempo de vigencia de los contratos, con la documentación descrita como requisitos presentados por el Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, así como los que se deriven de su contratación, como lo establece el “Control de Requisitos del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil” (anexo 11) y verificar que esta cédula se encuentre en cada expediente como página principal o carátula.
- 7.10.2 Los documentos integrados a los expedientes deberán registrarse y actualizarse en el formato DFP-STG/025 “Cédula de Control de Documentos Integrados al Expediente de Concesionario(a) Mercantil” (anexo 17) o DFP-STG/026 “Cédula de Control de Documentos Integrados al Expediente de la persona Distribuidora Mercantil” (anexo 18), mismos que serán autorizados por escrito mediante nombre y firma por el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, garantizando con ello el cumplimiento de los requisitos para la formalización del inicio de operación de venta de leche. Dichos formatos deberán ser elaborados por el responsable de la custodia de expedientes, debidamente autorizado por el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente y con el visto bueno de el/la Subgerente(a) de Padrón a personas beneficiarias o sus equivalentes, para ser remitidos mensualmente a la Dirección de Finanzas y Planeación, y a la Unidad Jurídica, durante los 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al que se reporta.





### 7.11 Procedimiento

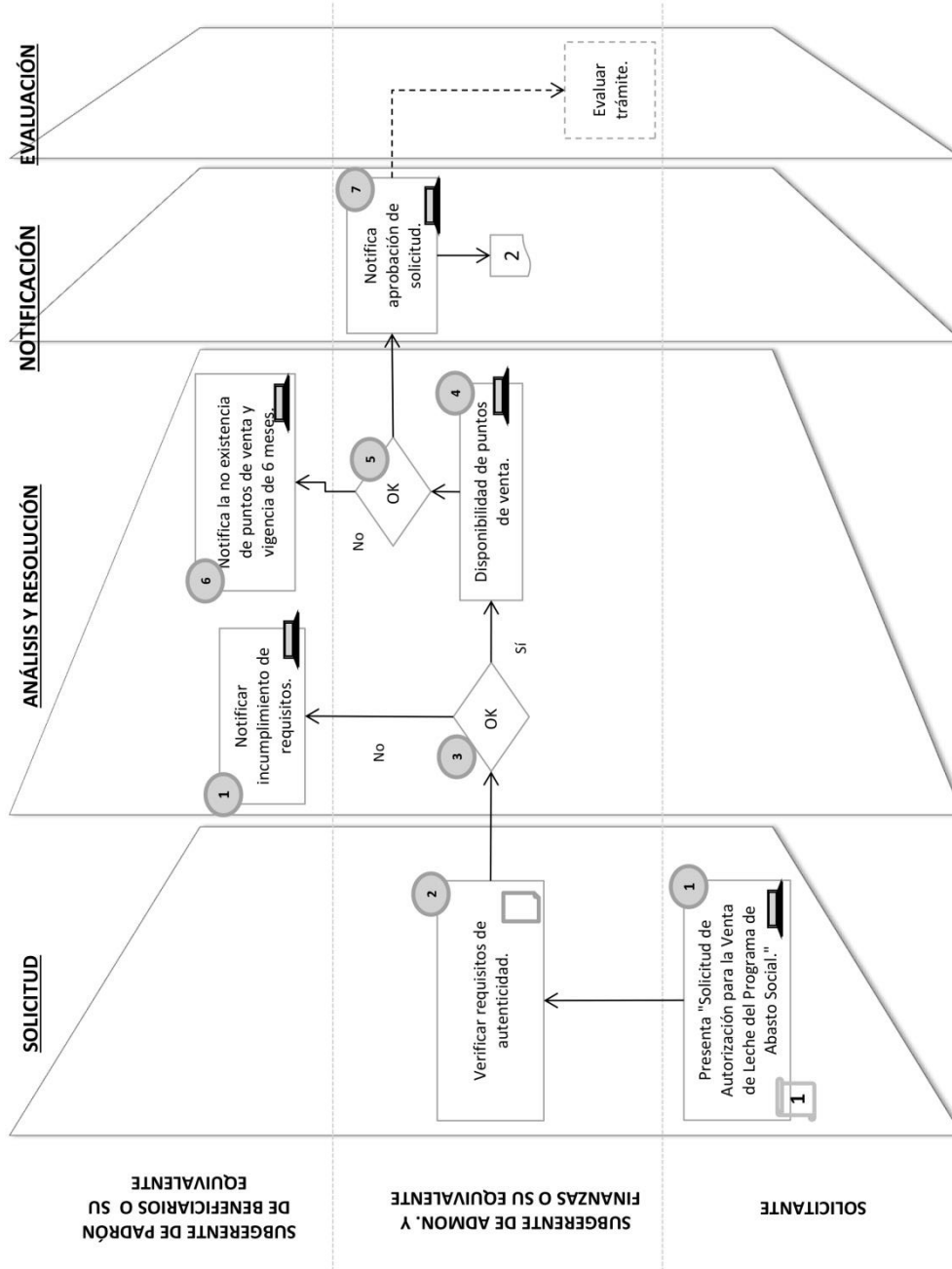
	Responsable	Actividad	Documento de trabajo
		<b>INICIO DEL POCEDIMIENTO</b>	
1	Solicitante	<p>“Solicitud de autorización para la Venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche”, en la dirección <a href="http://www.liconsa.gob.mx">www.liconsa.gob.mx</a> en la ventana de “Consulta Trámites y Requisitos”, entregando los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>“Solicitud de Autorización para la venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche” (anexo 10) (formato que proporcionará el/la Subgerente(a) de Padrón de Beneficiarios o su equivalente o el promotor(a) social en el punto de venta o se podrá obtener de la Página de Internet de Liconsa en la dirección <a href="http://www.liconsa.gob.mx">www.liconsa.gob.mx</a> en la ventana de “Consulta Trámites y Requisitos”).</li> <li>Acta de nacimiento o carta de naturalización.</li> <li>Credencial para votar con fotografía vigente.</li> <li>Comprobante de su domicilio particular, (el último recibo de luz, teléfono, agua o predial, Constancia Municipal, Ejidal o Carta de Residencia expedida por la autoridad correspondiente, que no tenga una antigüedad mayor a 60 días).</li> </ol> <p>Los documentos deben entregarse a personal del Centro de Trabajo en original y copia, para revisión y cotejo de datos, el Centro de Trabajo resguardará la copia, y el original de la solicitud.</p> <p>Requisitos para Concesionarios(as) o Distribuidores(as) vigentes del Programa de Abasto Social de leche, que solicitan por escrito participar en la asignación de un nuevo punto de venta o una vacante</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>“Certificado de no Adeudo” a favor de la Entidad, no mayor a tres meses. (anexo12)</li> <li>Tengan una antigüedad mínima de un año en el punto de venta.</li> <li>No tener más de dos exhortos por quejas comprobadas.</li> <li>Tener vigente y actualizada la fianza o pagaré correspondiente al punto de venta que atiende a la fecha de la nueva asignación.</li> <li>Contar con historial de saldos vencidos menores a 30 días.</li> </ol> <p>Los documentos deben entregarse a personal del Centro de Trabajo en original y copia, para revisión y cotejo de datos, el Centro de Trabajo resguardará la copia, y el original de la solicitud.</p>	<p>“Solicitud de autorización para la Venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche”, en la dirección <a href="http://www.liconsa.gob.mx">www.liconsa.gob.mx</a> en la ventana de “Consulta Trámites y Requisitos”</p>
2	Subgerente del Padrón de Beneficiarios o su equivalente	<p>Recibe la “Solicitud de autorización para la Venta de Leche del Programa de Abasto Social de Leche”, y los requisitos para una Concesión o Distribución mercantil de Liconsa, verifica la autenticidad de los documentos recibidos.</p>	<p>“Solicitud de autorización para la Venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche”, en la dirección <a href="http://www.liconsa.gob.mx">www.liconsa.gob.mx</a> en la ventana de “Consulta Trámites y Requisitos”</p>
3	Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente	<p>¿Cumple con todos los requisitos? Si, ir paso 4 No, ir paso 1</p>	
4	Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente	<p>Revisa disponibilidad de puntos de venta. Si, ir paso 7 No, ir paso 6</p>	
5	Subgerente de	<p>¿Existe disponibilidad?</p>	

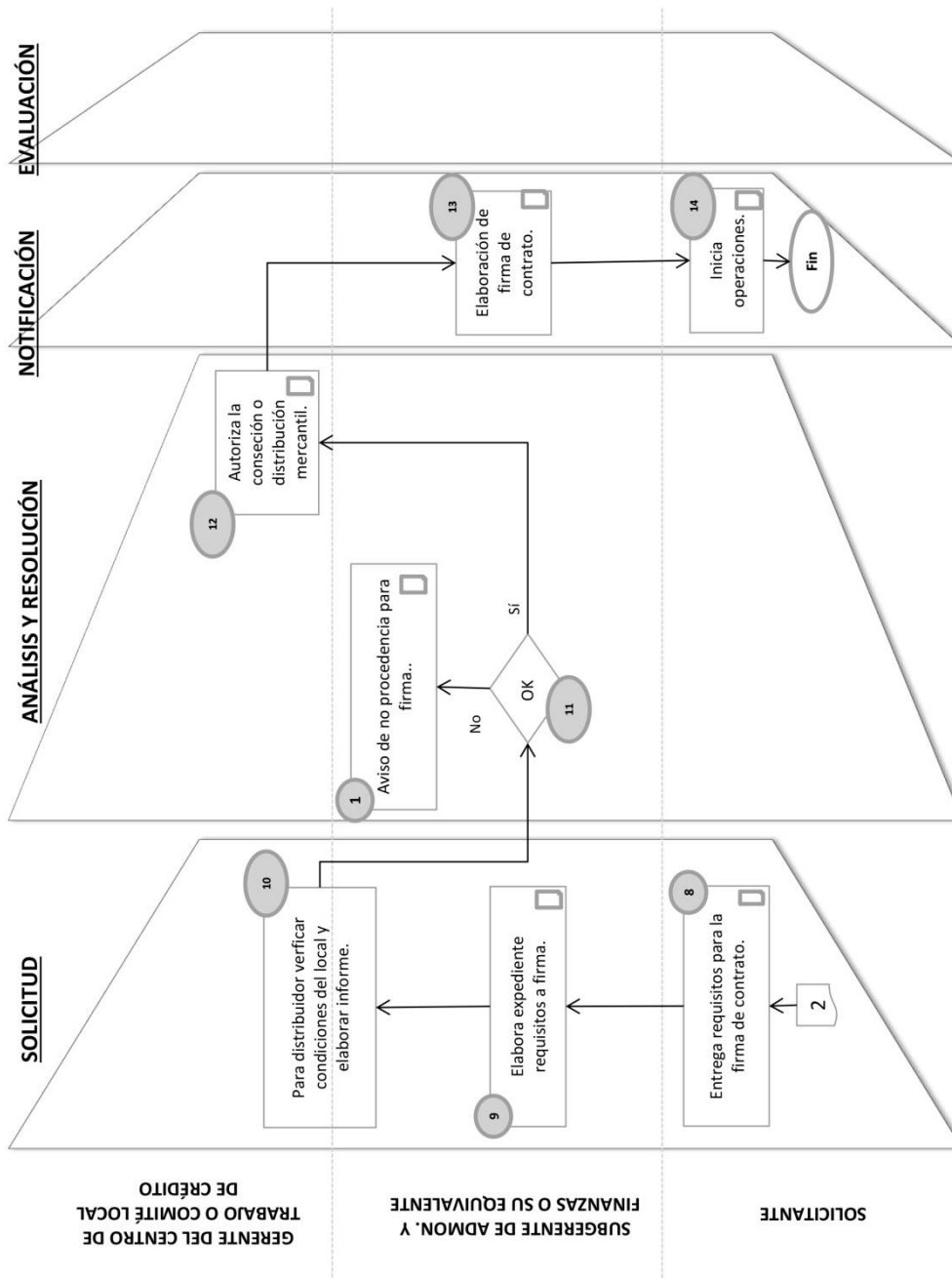


	Administración y Finanzas o su equivalente	Si, ir paso 7 No ir paso 6	
6	Subgerente del Padrón de Beneficiarios o su equivalente	Notifica la no existencia de disponibilidad e puntos de venta y que la solicitud y documentación entregadas tiene una vigencia de seis meses y se unificará en cuanto haya disponibilidad	Notificación
7	Subgerente del Padrón de Beneficiarios o su equivalente	Notifica aprobación de solicitud y solicita requisitos para firma de contrato.	Expediente
8	Solicitante	Entrega requisitos para la firma del contrato a) Cédula del Registro Federal de Contribuyentes. b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) c) Fianza expedida por una institución autorizada o pagará a fin de garantizar la leche que le suministra Liconsa para venta. El monto de la fianza, será el equivalente al importe de 6 (seis) días de la dotación asignada al punto de venta, tratándose del pagará será por el doble del monto de lo establecido en la fianza. Únicamente para los/las Concesionarios(as) Mercantiles de las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur, el monto a garantizar con la fianza, podrá ser como mínimo de 4 (cuatro) días del volumen de la dotación asignada.	Expediente
9	Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente	Elabora expediente con requisitos para firma de contrato	Expediente
10	Subgerente de Administración y Finanzas y de Padrón de Beneficiarios o sus equivalente	En caso de Distribuidor Mercantil verificarán y comprobarán las condiciones de higiene del establecimiento comercial y elaborarán un informe para integrar al expediente.	Expediente
11	Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente	¿Cumple con todos los requisitos? Si, ir paso 12 No, ir paso 1	Expediente
12	Gerente del Centro de Trabajo o Comité Local de Crédito y de operación de Puntos de Venta	Revisa, selecciona y autoriza, con base en las Políticas, lineamientos y procedimientos para operación de los contratos de venta de leche, su cobranza y recuperación de cartera en el apartado VII,	Expediente
13	Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente	Elaboración y firma de contrato	Contrato
14	Solicitante	Inicio de operaciones	
<b>FIN DEL PROCEDIMIENTO</b>			



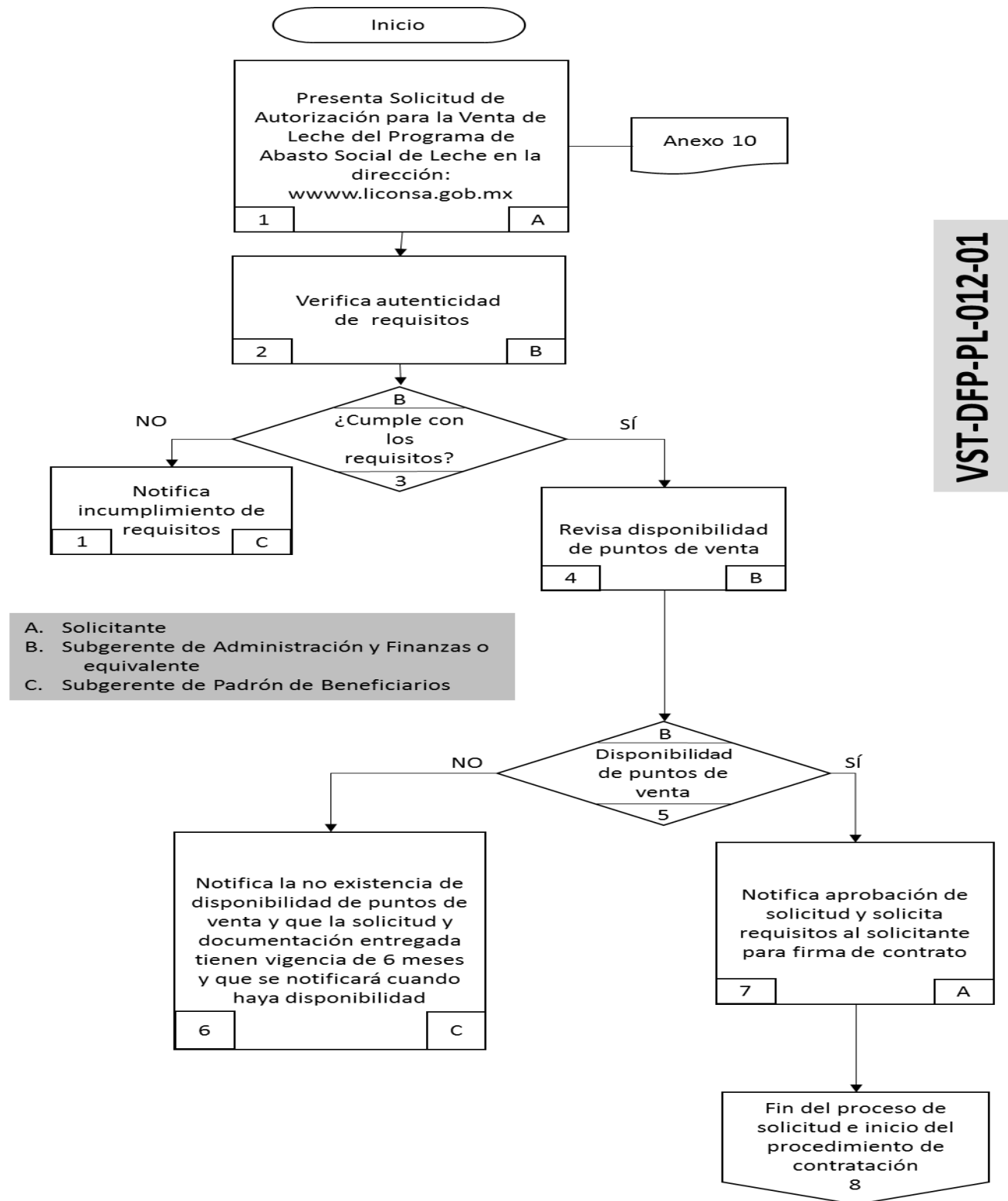
**7.12 Fluxograma**



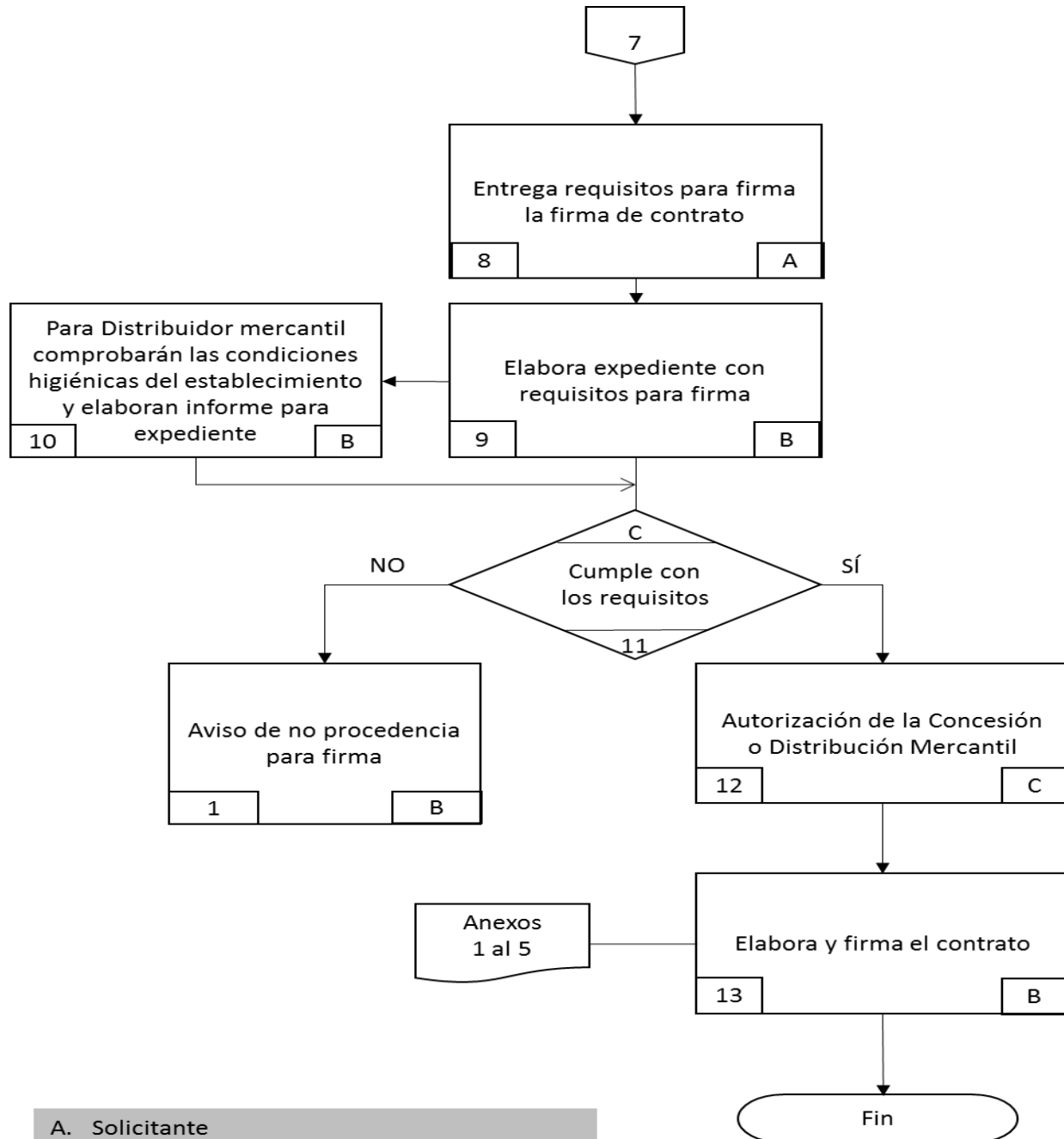




7.13 Diagrama de Flujo



VST-DFP-PL-012-01



- A. Solicitante
- B. Subgerente de Administración y Finanzas o equivalente
- C. Gerente del Centro de trabajo y/o Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta

**VST-DFP-PL-012-01**



## **VIII. POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA VENTA DE LECHE DEL “PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE”**

### **8.1 Objetivo**

Regular el procedimiento para la operación de los contratos para la venta de leche del Programa de Abasto Social de Leche.

### **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

### **8.2 Operación de los Contratos de Concesión y Distribución Mercantil**

8.2.1 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, a través del Área de Padrón y/o de Distribución, serán responsables de:

- a) Notificar por escrito a los/las Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantil, el precio oficial vigente de la leche para la venta a las familias beneficiarias de Liconsa, así como las modificaciones del mismo, y deberán vigilar que se aplique el nuevo precio a partir del día de vigencia que se establece en la notificación.
- b) Notificar al Concesionario(a) y Distribuidor(a) Mercantil y las personas beneficiarias, los días y horarios en que operará la venta de leche.
- c) Informar a las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social, de la ubicación del establecimiento que expenderá la leche.
- d) Incorporar al establecimiento a la ruta de distribución correspondiente.
- e) Instalar en el establecimiento, los anuncios alusivos a la venta de leche, el precio autorizado, los días de visita del promotor(a) social y los teléfonos de Liconsa, para recepción de quejas y denuncias.
- f) Elaborar el reporte denominado “Control diario de entrega de Leche en Polvo” (anexo 21) para su entrega a la Subgerencia de Administración y Finanzas y el “Inventario Mensual de Leche en Polvo”. (anexo 22), para el siguiente surtimiento mensual.
- g) Vigilar el control del “Libro de Retiro de Leche en Polvo” a cargo del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil.

8.2.2 El/la Subgerente(a) de Distribución o su equivalente de los Centros de Trabajo será responsable de:

- a) Emitir las Guías de Distribución del Sistema de Distribución y elaborar el reporte denominado “Control Diario de Entrega de Leche Líquida” (anexo 20) y/o “Control de entrega de leche en polvo” (anexo 21).
- b) Indicar y verificar que los transportistas recaben la firma de conformidad del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil de la dotación recibida de leche y de canastillas, esto último, en caso de leche líquida.
- c) Notificar a los/las Concesionarios(as) y Distribuidores(as), los días en que no se efectuará la entrega de leche y la venta a las personas beneficiarias, de acuerdo a las circunstancias



- operativas de Liconsa; asimismo, les notificará las modificaciones a las dotaciones de leche que les provea.
- d) Enviar a la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, en un periodo no mayor al cierre mensual, mediante el formato “Reporte de Supervisión de Rotos y Faltantes” (anexo 23) de las Concesiones y Distribuciones de leche líquida, así como la aplicación de cargos, según corresponda.
  - e) Notificar a los/las Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles de leche líquida, el procedimiento a seguir en tiempo y forma, para que reporten los rotos y faltantes de leche o canastillas, que hayan detectado previamente a la venta de leche.
- 8.2.3 El Área de Padrón deberá entregar para efectos de control crediticio a la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente de los Centros de Trabajo, con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación al inicio de cada mes, la información de la dotación mensual asignada a los/las Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles.
- 8.2.4 En el caso de leche en polvo, el Titular del Área de Distribución o su equivalente, realizará mensualmente una conciliación de inventarios con el/las Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, turnando copia de los resultados a la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente.
- 8.2.5 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, informará a la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios, los puntos de venta con adeudos vencidos para que, en conjunto los evalúen y en su caso determinen la suspensión temporal y/o definitiva de surtimiento, lo que informará en la inmediata Sesión al Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

### 8.3 Capacitación

- 8.3.1 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, en coordinación con la Subgerencia de Padrón de Beneficiarios de cada Centro de Trabajo, deberán proporcionar dentro del ámbito de su competencia, capacitación inicial al nuevo(a) Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil y actualizar periódicamente a los ya contratados, sobre los siguientes temas:
- a) Respecto de sus obligaciones contractuales.
  - b) De la operación del punto de venta y de la empresa.
  - c) Para la venta de leche líquida la elaboración del reporte denominado “Control Diario de Entrega de Leche Líquida”. (anexo 20) y para venta de leche en polvo “Control Diario de Entrega de Leche el Polvo (anexo 21).
  - d) Para la venta de leche en polvo el levantamiento del “Inventario Mensual de Leche en Polvo”. (anexo 21)
  - e) Contenido de la póliza múltiple que ampara los siniestros y el proceso de denuncia y en su caso, la documentación y trámite a efectuar ante la compañía aseguradora.
  - f) Sobre la contratación, renovación o incremento del monto de la fianza o pagaré.
  - g) Entrega y llenado de formatos para la operación del punto de venta.
  - h) Otros conceptos relacionados con la calidad y mejora del servicio de los puntos de venta.
  - i) Sobre la utilización, limpieza y conservación del inmueble y bienes muebles del punto de venta.
  - j) De la forma de pago y conciliación de saldos.

Lo anterior, se llevará a cabo de manera individual o en grupos en los puntos de venta, en las instalaciones del Centro de Trabajo o en locales públicos obtenidos en préstamo para tal fin.





## **8.4 Vigilancia del Contrato**

8.4.1 El Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, en coordinación con e/la Subgerente(a) de Padrón de Beneficiarios, vigilarán que los/las Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes cumplan con las obligaciones contractuales.

## **8.5 Exhortos y Apercibimientos**

El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente en coordinación con el/la Subgerente(a) de Padrón de Beneficiarios, emitirán por escrito exhortos o apercibimientos en el ámbito de su competencia y a través del personal de campo entregarán en forma personal en los puntos de venta a los/las Concesionarios(as) o Distribuidores(as) Mercantiles, cuando incumplan con las obligaciones que se encuentran establecidas en los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil, conforme a lo siguiente:

### **8.5.1 Exhortos**

- a) Se emitirá un exhorto al Concesionario(a) o Distribuidor(a) que incurra en cualquier incumplimiento al o los Contratos signados con Liconsa, para que modifique su comportamiento, siempre y cuando la falta al cumplimiento de los contratos no sea causal de rescisión ni afecte la operación del punto de venta.
- b) El exhorto derivado de una queja, se fundamentará en el resultado de un sondeo de opinión que se aplicará a las personas beneficiarias que asistan un día de venta. Para que proceda la queja, deberá corroborarse el motivo de la misma imputable al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, por un mínimo del 50% de los encuestados, confirmando el contenido de la queja imputable al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, se deberá emitir el exhorto para evitar que se afecte la operación del punto de venta.
- c) Se podrán emitir exhortos hasta por dos ocasiones por incumplimiento del contrato siempre y cuando no sean causales de rescisión de contrato.
- d) Si el/la Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil da lugar a una tercera falta que no sea causal de rescisión ni afecte la operación del punto de venta, se deberá emitir un apercibimiento derivado de la reincidencia de exhortos.

### **8.5.2 Apercibimientos**

- a) El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, a través del área que atiende a los/las Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles, deberá notificar por escrito un apercibimiento cuando se compruebe y documente que el/la Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, ha incurrido en alguna de las causales de rescisión enmarcadas en el Contrato de Concesión Mercantil, Comodato o Distribución Mercantil, o bien, cuando dé lugar a una tercera falta, de las consideradas para exhorto. El apercibimiento únicamente podrá notificarse en una ocasión, dentro de un período de un año calendario, desde el inicio de operaciones para el primer caso o a partir del primer exhorto, en el segundo supuesto.
- b) La reincidencia en las causas que motiven un apercibimiento dentro de dicho período, dará lugar a la rescisión en los términos establecidos en el contrato.
- c) En el caso del supuesto anterior, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, previa a la rescisión, someterá el caso al análisis y determinación del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta.



## **8.6 Facturación de Venta de Leche Líquida y leche en polvo.**

8.6.1 Es obligación del Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo de facturar por lo menos una vez al mes, los volúmenes de leche entregados a los/las Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles de leche líquida con base en el formato “Control Diario de Entrega de Leche Líquida” (anexo 20), emitido por el Área de Distribución en cada Centro de Trabajo.

Para requisitar la factura, se deberá disponer del Registro Federal de Contribuyentes del Concesionario(a), así como su domicilio fiscal.

8.6.2 Es obligación del Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente facturar por lo menos una vez al mes los volúmenes de leche entregada a los/las Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles con base en el “Control de Entrega de Leche en Polvo” (anexo 21)

8.6.3 El Área de Distribución y/o Padrón del Centro de Trabajo, vigilará que los promotores, recaben la firma de conformidad de la dotación entregada al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil en el original de la Guía de Distribución, Control de entrega de leche en polvo y/o Control diario de entrega de leche líquida; proporcionando a este una copia. El original de los formatos los entregará a la Subgerencia de Administración y Finanzas para la elaboración de facturas.

8.6.4 El Área de Distribución y/o Padrón del Centro de Trabajo, deberá vigilar que el promotor entregue a la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, el original de las facturas firmadas.

8.6.5 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente elaborará la nota de crédito conforme al Reporte de supervisión de rotos y faltantes.

## **8.7 Depósitos Bancarios**

8.7.1 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente deberá verificar que los depósitos bancarios, por regla general, se realicen diariamente como lo establece el Contrato de Concesión Mercantil o Contrato de Distribución Mercantil, para la Venta de Leche Líquida, o en los periodos registrados en el Contrato de Concesión Mercantil o Contrato de Distribución Mercantil, para la Venta de Leche en Polvo. Para el caso de Otros Clientes los depósitos deberán ser de acuerdo al periodo estipulado en el instrumento contractual mismo que no deberá exceder de 30 días naturales a partir de la entrega del producto.

8.7.2 En el caso de leche líquida, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, podrá autorizar por escrito al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, efectuar el pago del importe de la venta de leche 1, 2 ó 3 veces por semana, según el resultado del análisis que compruebe que por distancia al banco más cercano, el gasto que se realiza por concepto del pago de pasajes no es proporcional al margen de utilidad que percibe el/la Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, contemplando tal excepción en el contrato celebrado previa revisión y autorización de su contenido por la Unidad Jurídica.

8.7.3 En el caso de puntos de venta ubicados principalmente en zonas rurales o en cuya localidad no exista sucursal de la institución bancaria contratada por Liconsa, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo deberá autorizar por escrito a la persona que deberá realizar la cobranza directa en dichos establecimientos y hacer entrega al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil el recibo de ingresos (anexo 27) correspondiente, emitido por Liconsa que ampare el importe recibido, producto de la cobranza por suministro de leche, de acuerdo a la frecuencia determinada por el Comité Local de



Crédito y Operación de Puntos de Venta, siendo esta frecuencia no mayor a 30 (treinta) días naturales o previo al cierre contable mensual

- 8.7.4 El/la Gerente(a) en coordinación con el Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, designarán por escrito al personal del Centro de Trabajo que lleve a cabo dicha cobranza, será responsabilidad del personal asignado, elaborar la “Bitácora de Visitas a Distribuidores(as) y Concesionarios(as) Mercantiles para realizar Cobranza Directa” (anexo 24), depositar la cobranza realizada en la institución bancaria que Liconsa determine el mismo día, o en el área de Caja del Centro de Trabajo expidiendo el recibo según párrafo anterior.

La cobranza directa planteada deberá ser prevista en el contrato celebrado, previa revisión y autorización de su contenido por la Unidad Jurídica.

El personal designado por el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, para la cobranza, tendrá responsabilidad Administrativa, Civil y Penal por los importes cobrados y no depositados.

Derivado de lo anterior, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, deberá vigilar que la cobranza se realice en los términos descritos en los párrafos anteriores.

- 8.7.5 En caso de incumplimiento de pago en el plazo estipulado en el contrato respectivo, el Subgerente (a) de Administración y Finanzas deberá proceder conforme a los términos establecidos en el contrato y en el presente documento, girando los requerimientos de pago y apercibimientos procedentes, a fin de determinar por parte del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta, la procedencia inmediata de la rescisión y de la suspensión de la entrega de leche al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Cliente, llevando a cabo el procedimiento para continuar la atención a las personas beneficiarias.

## 8.8 Pago del Servicio de Energía Eléctrica para Concesionarios(as)

- 8.8.1 Cuando el consumo de energía eléctrica sea cubierto por un tercero, no se deberá realizar cobro alguno por este concepto al Concesionario(a), ni se realizarán gestiones para contratar dicho servicio a cargo de Liconsa.

- 8.8.2 Cuando el contrato de energía eléctrica esté a cargo de Liconsa, la Subgerencia de Administración y Finanzas deberá realizar las acciones necesarias para la instalación de medidores del consumo de energía eléctrica en los puntos de venta, debiéndose aplicar lo que se describe a continuación:

La Subgerencia de Administración y Finanzas, cobrará a los/las Concesionarios(as) del porcentaje que corresponda conforme a los consumos que considere de acuerdo a los horarios de venta autorizados a cada Concesionario(a), quedando establecido en el Contrato de Concesión Mercantil, el porcentaje que los Concesionarios(as) cubrirán. Lo anterior, será conforme el consumo que se genere en el horario normal de venta de leche establecido por Liconsa, agregando quedando a cargo de los/las Concesionarios(as) el 100% (cien por ciento) de la carga adicional motivada por la instalación o conexión de aparatos o mecanismos eléctricos o electrónicos del Concesionario(a), que no se requieran en la venta de la leche y que sean propios de los bienes que éste suministra en el punto de venta, o bien, por el total del consumo generado durante el horario posterior a la venta del producto lácteo autorizado por Liconsa.

- 8.8.3 Los criterios de cobro que se aplicarán al Concesionario(a) por concepto de consumo de energía eléctrica del punto de venta que tiene concesionada, son:



- Se aplicará únicamente a los puntos de venta con dotación diaria de 1,300 litros y superiores, no así a las menores de ese rango.
  - Si el punto de venta con litraje menor a 1,300 litros dispone de algún refrigerador u otro aparato eléctrico, solo el consumo de ese aparato será incluido para pagar el consumo de luz, en los términos señalados en el último párrafo del inciso que antecede.
- 8.8.4 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, determinará el monto del consumo de energía eléctrica que le corresponda al Concesionario(a), con base en los numerales procedentes y se lo comunicará durante el proceso de conciliación, considerando las siguientes modalidades:
- a) Cuota fija por inexistencia de medidor o descompostura del mismo: aplicar el porcentaje que corresponda al Concesionario(a) conforme a lo establecido en el numeral 8.2, del presente apartado, tomando como base el importe total de cobro fijo que genera la Comisión Federal de Electricidad.
  - b) Con recibo: aplicar el porcentaje que corresponda al Concesionario(a) conforme a lo establecido en el numeral 8.8.6, 8.8.7 ó 8.8.8, del presente apartado, tomando como base el monto del recibo o listado emitidos por la Comisión Federal de Electricidad. En el caso de la falta de recibo o listado, deberá aplicar el promedio de los últimos dos períodos, efectuando la regularización hasta que se obtenga el monto oficial emitido por la Comisión Federal de Electricidad, el cual en caso de ser superior a lo cobrado, se actualizará a cargo del Concesionario(a).
- 8.8.5 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, efectuará la negociación con los Concesionarios(as) sobre la corresponsabilidad del pago del servicio de energía eléctrica, considerando que el local del punto de venta continúe con la venta de otros productos básicos después del horario de la venta de la leche y se encuentre dentro de lo establecido en el numeral 8.8.2 y 8.8.3 del presente apartado, quedando establecido el porcentaje real en el Contrato de Concesión Mercantil.
- 8.8.6 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, deberá efectuar las aclaraciones pertinentes en la Comisión Federal de Electricidad cuando:
- a) Se presenten variaciones excesivas en el monto que registre el último recibo de energía eléctrica.
  - b) Se reciba queja del Concesionario(a) por inconformidad del monto del cobro de energía eléctrica que se le está aplicando.
  - c) En tanto no exista modificación en recibos o tarjetas se aplicará lo que está documentado, sin perjuicio de posterior ajuste a la baja en su caso.
- 8.8.7 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, deberá llevar el registro y control contable del cobro total de energía eléctrica por punto de venta, así como de la cantidad y porcentaje que paga el Concesionario(a) y la Gerencia del Centro de Trabajo; para tal efecto, la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General, emitirá el procedimiento para los registros y aplicación contable.
- 8.8.8 Cuando los recibos se expidan a nombre de los Concesionarios(as), Liconsa no cubrirá pago alguno por concepto de energía eléctrica, o bien, cuando por las condiciones del punto de venta se determine que el Concesionario(a) no cubre importe de energía eléctrica, independientemente de las circunstancias de excepción previstas en el presente documento, se establecerá así en el contrato, contando con la justificación de las razones que así lo determinan la causa generada de la excepción.



## **8.9 Informes**

- 8.9.1 El/la Titular del Área de Distribución o su equivalente, remitirá a la Subgerencia de Administración y Finanzas, debidamente requisitada, mínimo cada cierre mensual contable, la siguiente documentación:
- Ficha de depósito y/o recibo de ingresos por venta de leche, en su caso.
  - Control Diario de Entrega de Leche Líquida.
  - Guía de Distribución.
  - Reporte de Supervisión de Rotos y Faltantes.
  - Control de Entrega de Leche en Polvo
  - Inventario Mensual de Leche en Polvo
- 8.9.2 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, informará por medios electrónicos o de manera impresa debidamente requisitados en los tiempos y formas establecidos por la Dirección de Finanzas y Planeación sobre: el saldo de su cartera y de su rotación de días en cuentas por cobrar, así como de otros conceptos que determine la Dirección antes mencionada.

## **8.10 Seguros**

- 8.10.1 La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la responsable de contratar a cuenta de Liconsa, los seguros previstos en la cláusulas respectivas de los Contratos de Concesión y Distribución Mercantil, debiendo entregar a las Gerencias de los Centros de Trabajo, copia de las pólizas correspondientes para su conocimiento y aplicación, en forma anual.
- 8.10.2 La contratación antes indicada, la efectuará la Dirección de Administración a través del Departamento de Administración de Riesgos en función de la información sobre los Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles que le sea proporcionada por las Gerencias de los Centros de Trabajo.
- 8.10.3 La Gerencia del Centro de Trabajo, notificará al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil el procedimiento e integración de la documentación para efectuar reclamaciones de pago, ante la compañía aseguradora por asalto o robo de leche, o valores de Liconsa y demás siniestros que ampare la póliza del seguro.
- 8.10.4 Asimismo, en caso de fallecimiento del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, la Gerencia del Centro de Trabajo, notificará a sus deudos el procedimiento e integración de la documentación para efectuar reclamaciones de pago ante la compañía aseguradora.
- 8.10.5 En caso de fallecimiento, el seguro de vida cubrirá los adeudos del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil con Liconsa, y entregará el remanente a los deudos en términos de la póliza correspondiente.
- 8.10.6 En caso de Distribuidor(a) Mercantil, la Subgerencia de Administración y Finanzas del Centro de Trabajo cargará a la cuenta del mismo, el monto de la prima anual del seguro de vida, que será pagado en efectivo en una sola exhibición o 12 (doce) mensualidades, dando aviso por escrito al Distribuidor(a) Mercantil de este cargo realizado, mismo que deberá ser depositado en la Caja General del Centro de Trabajo y/o en la Institución Bancaria a la cuenta de otros ingresos.



## **8.11 Garantía de los Créditos (Fianza o Pagaré)**

### 8.11.1 Fianza

Una vez autorizado el otorgamiento de concesión o distribución de la leche del Programa de Abasto Social, la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, solicitará a cada Concesionario(a) o Distribuidor Mercantil, presente a Liconsa una fianza expedida por una institución autorizada para ello, a nombre de Liconsa, por el monto que ésta determine para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil. El monto de la fianza, por regla general, será el equivalente al importe de 6 (seis) días de dotación asignada para el caso de leche líquida y 30 (treinta días) para leche en polvo

Únicamente para los Concesionarios(as) Mercantiles de las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur, el monto a garantizar con la fianza, podrá ser como mínimo de 4 (cuatro) días del volumen de la dotación asignada.

El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente deberá:

- a) Vigilar la vigencia y vencimiento de la póliza de fianza para su renovación oportuna.
- b) Vigilar que el monto del adeudo no sea superior al monto de las fianzas, los endosos, actualizaciones y renovaciones no sean menores a lo requerido.
- c) Que las pólizas estén debidamente requisitadas.
- d) Guardar y custodiar las pólizas.
- e) Llevar a cabo las gestiones ante el Departamento de Administración de Riesgos para la reclamación de la fianza ante la institución afianzadora.
- f) En caso de no obtener el importe de la reclamación, enviar la documentación soporte a la Unidad Jurídica, a efecto de que determine lo procedente.

El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, vigilará que el Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, mantenga actualizado el monto total de la fianza, mediante la presentación de los endosos de la póliza, los incrementos o modificaciones de texto que se deriven por:

- a) Incrementos al precio del litro de leche.
- b) Incremento en la dotación de leche surtida en el punto de venta.
- c) Modificar el importe de garantía con base al periodo concedido a los Concesionarios(as) para el depósito del importe de la venta de la leche.
- d) En caso de Concesionarios(as), la asignación de un punto de venta de mayor litraje obtenida por sorteo o adjudicación directa.
- e) En caso de incremento del litraje durante la vigencia de la fianza la diferencia se podrá respaldar a través de la suscripción de un pagaré conforme a los montos señalados en el numeral 8.11.1 primer párrafo, como garantía para el cumplimiento de los Contratos de Concesionarios o Distribuidores Mercantiles, previa autorización del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta. Al momento de la renovación de la fianza, el monto deberá actualizarse de acuerdo al nuevo litraje asignado.
- f) En caso de rescisión o terminación de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil, la liberación de garantías será emitida por la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente a favor de un Concesionario(a) o Ex concesionario(a) o de un Distribuidor(a) o Ex Distribuidor, siempre y cuando Liconsa, previamente, haya emitido el correspondiente "Certificado de no Adeudo" (anexo 12) y se haya realizado la tramitación de la suspensión de operaciones y el Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil quede liberado de cualquier adeudo con Liconsa.



La póliza de fianza para Concesionario(a) Mercantil, deberá contener el texto siguiente:

*“Fianza expedida para garantizar ante Liconsa, S. A. de C. V. por: el (la) Sr. (a), \_\_\_\_\_, con domicilio particular en \_\_\_\_\_ hasta por el importe correspondiente a \$\_\_\_\_\_, el pago oportuno de los importes que se obtengan por la venta de leche derivado del contrato de concesión mercantil que el fiador tiene suscrito con Liconsa, S. A. de C. V. y cualquier otro adeudo que por la ejecución del contrato se derive a cargo del concesionario(a), por lo que el presente documento constituye una garantía de crédito relacionado con el suministro de leche. la garantía permanecerá vigente por el punto de venta no.\_\_\_\_ ubicada en: \_\_\_\_\_ o por cualquier otra que se le asigne o transfiera al fiador, que conlleven a la firma, incluso, de nuevos contratos de concesión mercantil, siendo obligación de Liconsa, S. A. de C. V. reportar los cambios de lechería. La vigencia de la presente garantía será anual y entrará en vigor a partir del día de su expedición, podrá ampliarse mediante el documento de prórroga respectivo, sin posibilidad de prórroga automática, siendo responsabilidad del Concesionario(a) llevar a cabo las renovaciones de fianza por la continuidad de su relación contractual con Liconsa, S. A. de C. V. la reclamación de esta póliza de fianza estará, en su caso, regulada por las disposiciones contenidas en los artículos 93, 94, 118 y 120 párrafo segundo de la ley federal de instituciones de fianzas. La vigencia de la presente fianza surtirá sus efectos durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en contra del fiador para la recuperación del crédito otorgado por el suministro de leche y no podrá ser cancelada en forma automática durante su vigencia, salvo manifestación expresa y por escrito de Liconsa, S. A. de C. V. en tal sentido.*

La póliza de fianza para Distribuidor(a) Mercantil, deberá contener el texto siguiente:

*“Fianza expedida para garantizar ante Liconsa, S. A. de C. V. por: el (la) Sr. (a), \_\_\_\_\_, con domicilio particular en \_\_\_\_\_ hasta por el importe correspondiente a \$\_\_\_\_\_, el pago oportuno de los importes que se obtengan por la venta de leche derivado del contrato de Distribución Mercantil que el fiado tiene suscrito con Liconsa, S. A. de C. V. y cualquier otro adeudo que por la ejecución del contrato se derive a cargo del Distribuidor(a) Mercantil, por lo que el presente documento constituye una garantía de crédito relacionada con el suministro de leche. La garantía permanecerá vigente por el punto de venta no.\_\_\_\_ ubicada en: \_\_\_\_\_. La vigencia de la presente garantía será anual y entrará en vigor a partir del día de su expedición, podrá ampliarse mediante el documento de prórroga respectivo, sin posibilidad de prórroga automática, siendo responsabilidad del Distribuidor(a) llevar a cabo las renovaciones de fianza por la continuidad de su relación contractual con Liconsa, S. A. de C. V. la reclamación de esta póliza de fianza estará, en su caso, regulada por las disposiciones contenidas en los artículos 93, 94, 118 y 120, párrafo segundo de la ley federal de instituciones de fianzas. La vigencia de la presente fianza surtirá sus efectos durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en contra del fiado para la recuperación del crédito otorgado por el suministro de leche y no podrá ser cancelada en forma automática durante su vigencia, salvo manifestación expresa y por escrito de Liconsa, S. A. de C. V. en tal sentido.*

### 8.11.2 Pagaré

En caso de que el Distribuidor(a) y/o Concesionario(a) Mercantil se encuentre imposibilitado para obtener una fianza, deberá suscribir un pagaré como garantía para el cumplimiento de los Contratos. El monto de la suscripción del pagaré será por el doble del monto de lo que corresponda a la fianza.



El Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta podrá autorizar la sustitución de fianza por pagaré (anexo 9), previo análisis y justificación de la imposibilidad del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil para obtener una fianza.

El monto del pagaré será por el equivalente a 12 días de surtimiento para leche líquida y para leche en polvo el importe correspondiente al doble de la dotación mensual.

El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, vigilará que el Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, actualice cada dos años a partir de la fecha de suscripción el pagaré, así como su monto total, que se deriven por:

- a) Incrementos al precio del litro de leche.
- b) Incremento en la dotación de leche surtida en el punto de venta.
- c) En caso de Concesionarios(as), la asignación de un punto de venta de mayor litraje.

En caso de rescisión o terminación de los Contratos de Concesión Mercantil y de Comodato o de Distribución Mercantil, la liberación de garantías será emitida por la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente a favor de un Concesionario(a), Ex concesionario(a), Distribuidor(a) o Ex Distribuidor(a), siempre y cuando Liconsa, previamente, haya emitido el correspondiente "Certificado de no Adeudo" (anexo 12) y se haya realizado la tramitación de la suspensión de operaciones y el Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil quede liberado de cualquier adeudo con Liconsa

En caso de que por las circunstancias que prevalezcan en la localidad donde se ubica el punto de venta no haya forma de garantizar la suscripción del pagaré con bienes inmuebles ni del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, ni aval, se podrá pactar la suscripción mediante la firma de un aval solvente, teniendo el Centro de Trabajo la obligación de tener las razones que justifiquen tal hecho y presentarlas para su aprobación al Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta. El Gerente del Centro de Trabajo verificará el cumplimiento de los puntos de venta que se encuentren en este supuesto.

## **8.12 Control de Saldos de Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes.**

8.12.1 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente llevará el control sobre la evolución y antigüedad de los saldos de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes y elaborará un informe semanal y mensual al titular del Centro de Trabajo, para su evaluación en el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

## **8.13 Registro Contable de las Operaciones de Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes.**

8.13.1 Será responsabilidad de el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, supervisar, analizar y validar el registro contable de las operaciones con Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes, según la Guía Contabilizadora emitida por la Subdirección de Contabilidad General de la Dirección de Finanzas y Planeación.

8.13.2 Será responsabilidad de la persona encargada de la contabilidad previa suscripción de carta responsiva (anexo 28), realizar los registros contables conforme a la Guía Contabilizadora emitida por la Subdirección de Contabilidad General de la Dirección de Finanzas y Planeación.





- 8.13.3 Será responsabilidad del Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalentes, verificar que los depósitos efectuados por los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes, se realicen correctamente en las cuentas establecidas.
- 8.13.4 La clave de referencia a utilizar en estos depósitos para los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes, será asignada por la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Subdirección de la Tesorería General de Oficina Central.

#### 8.14 Conciliación de Saldos

- 8.14.1 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente, entregará a cada uno de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes el Calendario Anual de Conciliación de Saldos (que a su juicio y responsabilidad podrá ser mensual, bimestral o trimestral), para que en las fechas indicadas acudan a efectuar las conciliaciones de saldos de su estado de cuenta general, para garantizar que los Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles se encuentren al corriente en sus pagos, por concepto de:
- Por la venta de leche líquida: leche, canastillas, siniestros, fianzas, rotos y faltantes.
  - Por la venta de leche en polvo: leche, siniestros y fianzas.
- 8.14.2 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalentes, podrá autorizar por escrito al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil para que por causas de fuerza mayor, designe a una persona que acuda en su lugar a realizar la conciliación de su estado de cuenta en las fechas señaladas en el calendario, en el entendido de que la firma de documentos compete única y personalmente al Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil.
- 8.14.3 Para que la Gerencia del Centro de Trabajo, esté en posibilidad de otorgar al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Clientes el “Certificado de Conciliación” (anexo 13), en la periodicidad acordada, la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalentes deberá solicitar al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Clientes, presente los siguientes documentos correspondiente al período a conciliar, según sea el caso:
- Las fichas de depósito, impresión de transferencia y/o recibo de pago en original.
  - Los reportes diarios de entrega de leche líquida donde conste el surtimiento de la misma.
  - Las cantidades de rotos y faltantes.
  - El comprobante de trámite de reclamación de pago de algún siniestro ante la aseguradora.
  - Los reportes de entrega de leche en polvo.
- 8.14.4 Para Concesionarios(as), los comprobantes de pago realizados por concepto de suministro del servicio de energía eléctrica, en caso de que se tenga responsabilidad en el pago de algún porcentaje del consumo de luz.
- 8.14.5 Independientemente de que el Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Clientes no presente la documentación antes descrita, Liconsa deberá, con la información interna con que cuente, llevar a cabo la conciliación y determinar la existencia o no de adeudos a cargo del Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil, Contando con la aceptación del Concesionario(a), Distribuidor(a) u Otro Cliente a través del formato de conciliación.
- 8.14.6 En el caso de que existan adeudos, les serán imputables al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Cliente, salvo que presente el documento con el que compruebe su pago, estando en



posibilidad de suscribir convenio de pago por dichos adeudos, firmado por el Apoderado Legal, previa autorización del Gerente del Centro de Trabajo.

- 8.14.7 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente deberá dar seguimiento permanente a la evolución de los saldos de Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes, así como el resultado de las conciliaciones efectuadas con los mismos que deberá ser reportado por medios electrónicos o de manera impresa debidamente requisitados en los tiempos y formas establecidos por la Dirección de Finanzas y Planeación en el "Reporte de Conciliaciones de Concesionarios(as) y Distribuidores(ras) Mercantiles".

## **8.15 Terminación y Rescisión de los Contratos**

### **8.15.1 Terminación Anticipada**

- a) El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, podrá determinar la conclusión de los contratos de Concesión, Comodato, Distribución Mercantil u Otro Cliente, por así convenir a los intereses de Liconsa. La notificación correspondiente se llevará a cabo en un plazo no mayor a quince días naturales de la terminación anticipada, sin que este pueda reclamar indemnización o compensación alguna.

### **8.15.2 Rescisión**

- a) El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, rescindirá los Contratos de Concesión Mercantil, Comodato, Distribución Mercantil u Otro Cliente, cuando se generen las causales previstas en los citados documentos, realizando el inventario de leche y conciliación de saldos, en caso de determinar saldo deudor a favor de Liconsa deberá ser cubierto el mismo día en que se efectúe la rescisión del contrato,
- b) En el caso de la falta de depósito por el suministro de leche hasta el equivalente del 50% de la garantía presentada (pagaré o fianza), el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo rescindirá el contrato de forma inmediata, con base en el informe de saldos vencidos del mes inmediato anterior.
- c) En los casos de rescisión de contrato el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo garantizará en todo momento la cobertura para el abasto de leche al total de personas que integran el padrón de beneficiarios, así mismo deberá informar en la inmediata posterior Sesión del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

## **8.16 Liberación de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes.**

- 8.16.1 Una vez que el Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Cliente, haya cubierto los adeudos existentes, la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente deberá extender un "Certificado de No Adeudo" (anexo 12) al Concesionario(a), Distribuidor(a) u Otro Cliente, liberando las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato de la siguiente manera:

- a) Cancelando la fianza ante la institución que la otorgó
- b) Cancelando y/o devolviendo el pagaré a quien lo firmó
- c) Una vez extendido el "Certificado de No Adeudo" al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil, u Otro Cliente, con objeto de finiquitar los derechos de Liconsa, así como deslindarse de obligaciones derivadas del instrumento contractual, la Gerencia del Centro de Trabajo expedirá la Liberación del Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Cliente. En caso de Concesionario(a) Mercantil, dar por terminado el contrato de comodato, adjuntando el acta entrega-recepción del bien inmueble.



## **8.17 Penalizaciones**

- 8.17.1 Cuando un Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otros Clientes, presente atrasos en los depósitos por la venta de leche u otros adeudos, el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, independientemente de la aplicación de las causales de rescisión del Contrato y/o Convenio, podrá aplicarle los intereses legales moratorios que procedan a partir de que se determina el adeudo a cargo del Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Cliente, y se deberá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial, o bien, mediante reclamación de fianza o pagaré.
- 8.17.2 Para el caso concreto el Código de Comercio en su Artículo 362 aplicable al préstamo mercantil establece que el interés legal prevaleciente para actos de comercio corresponde al 6% (seis por ciento) anual, el cual deberá ser implementado por esta Entidad Paraestatal sobre los saldos insolutos que serán cobrados a los Concesionarios(as) o Distribuidores(as) que tengan adeudos con la Entidad.

## **8.18 Autorizaciones para Concesionarios(as)**

- 8.18.1 La Gerencia del Centro de Trabajo, podrá manifestar su consentimiento, previa solicitud por escrito del Concesionario(a), cuando éste solicite:
- a) La ampliación del horario para que permanezca el punto de venta; para la venta de otros productos básicos y servicios de consumo generalizado; en este caso, Se deberá remitir al numeral 8.8 denominado "Del pago del Servicio de Energía Eléctrica para Concesionarios(as).
  - b) Exender en puntos de venta, aquellas otras mercancías y productos y/o servicios de beneficio comunitario, que no afecten la imagen de Liconsa, ni su objeto social.
  - c) La instalación en el punto de venta de al menos un refrigerador o conexión de aparatos, equipos o mecanismos eléctricos, electrónicos y/o manuales, de su propiedad o a cargo del Concesionario(a), para la venta de mercancías, productos y/o servicios de beneficio comunitario. Se deberá remitir al numeral 8.8 denominado "Del pago del Servicio de Energía Eléctrica para Concesionarios(as).
  - d) La instalación de luminarias o eliminación de algunas de ellas, previo dictamen del Área de Mantenimiento o su equivalente, asegurando que la iluminación que se defina sea la necesaria para la operación del punto de venta.

## **8.19 Programas Especiales en Puntos de Venta Concesionados**

- 8.19.1 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, implementará las acciones necesarias para establecer en los puntos de venta los programas de beneficio comunitario que Liconsa acuerde con otras entidades públicas, como son la instalación del servicio postal, el servicio telefónico u otros servicios sociales información que deberá ser transmitida a los Concesionarios(as) para su adecuada participación.



## **8.20 Cierre del punto de venta**

- 8.20.1 El/la Gerente(a) Metropolitano, Estatal o del Programa de Abasto Social, podrá ordenar el cierre temporal o definitivo del punto de venta, así como su cambio de ubicación, de conformidad con lo que establece el “Manual de Procedimientos para la Apertura, Reubicación y Cierre de puntos de venta del Programa de Abasto Social de Leche” con clave VST-DAS-PR-006.

## **8.21 Permiso al Concesionario(a)**

- 8.21.1 La Subgerencia de Administración y Finanzas en coordinación con el Área de Padrón, podrán autorizar por escrito que el Concesionario(a) se ausente temporalmente del punto de venta en un plazo no mayor a 12 días hábiles.
- 8.21.2 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente en coordinación con el Área de Padrón, podrán autorizar la petición escrita del Concesionario(a) cuando por situaciones especiales solicite retirarse del punto de venta en un tiempo razonable, previo al término de horario de venta de leche, designando a un suplente para terminar la venta, sin menoscabo de su responsabilidad de efectuar el depósito del importe de la venta de leche correspondiente.
- 8.21.3 La Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente en coordinación con el Área de Padrón, podrán autorizar a petición escrita del Concesionario(a) ausentarse justificadamente hasta por 30 días naturales por enfermedad o 6 meses cuando se trate de enfermedades graves sustentadas por prescripción médicas, designando a un suplente, sin menoscabo de su responsabilidad derivadas del contrato.

## **8.22 Inspección a los Puntos de Venta Concesión y Distribución Mercantil.**

- 8.22.1 El/la Titular de la Gerencia del Centro de Trabajo, deberá autorizar visitas de inspección, evaluación o auditoria, a sus Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles con relación a la operación de la venta de leche a la población beneficiaria, de la documentación y el estado físico y condiciones sanitarias del local y/o el equipo que se le haya entregado en comodato, y en general, sobre los demás bienes que se encuentren en el punto de venta, así como sobre la operación de la misma.

## **8.23 Mantenimiento y Reparación de los Bienes Comodatados a Concesionarios(as)**

- 8.23.1 El área encargada del mantenimiento de los puntos de venta, deberá efectuar el mantenimiento y reparación de los bienes otorgados en comodato por Liconsa; asimismo, requerirá al Concesionario(a) el mantenimiento, reparación y/o reposición de los bienes, en caso de que se haya comprobado su extravío, deterioro o descompostura por su culpa, dolo o negligencia.



## **8.24 Gestiones de Cobranza Centralizada**

- 8.24.1 Para el caso de trámites de cobranza centralizada el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, recabará la documentación soporte indispensable para la cobranza centralizada de los créditos, en un plazo que no exceda de diez días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la mercancía.
- 8.24.2 Si algún cliente no entrega la documentación soporte en los tiempos convenidos, el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, lo solicitará por escrito e informará a el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo y en caso de que se violen los compromisos o se incurra en una causal de rescisión del contrato o convenio, de inmediato se someterá el asunto al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para proceder según el dictamen, mismo que se adicionará al expediente que como anexo de las actas de conciliación se notificará a la Dirección de Finanzas y Planeación y se informará mediante oficio a la Unidad Jurídica de Oficina Central.
- 8.24.3 Para la cobranza centralizada el Titular de la Gerencia del Centro de Trabajo será responsable de hacer los trámites respectivos de las facturas para la emisión del contra recibo mismo que deberá tener la fecha de pago de las mismas, la Dirección de Finanzas y Planeación, deberá vigilar que los pagos se efectúen en las fechas registradas según los plazos establecidos en el convenio, asegurando su cumplimiento.
- 8.24.4 El titular de la Subdirección de Tesorería General, enviará a la Subdirección de Contabilidad General, una relación con la aplicación de cada pago a los programas correspondientes, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de recepción de éstos.
- 8.24.5 El titular de la Subdirección de Tesorería General, informará en el seno del Comité Central de Crédito los casos de incumplimiento de pago de los clientes, para que se tomen las decisiones correspondientes en coordinación con las Direcciones de Abasto Social y Comercial.

## **8.25 Del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta**

- 8.25.1 De conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo instalará dicho comité, en el que se tratarán y analizarán los asuntos previstos en el presente documento normativo, así como los casos especiales no previstos en este, para su resolución.

## **8.26 Venta Directa.**

- 8.26.1 Ante cualquier tipo de eventualidad el titular del Centro de Trabajo asignará mediante escrito al personal autorizado para la venta directa a las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social, dicha persona procederá conforme a lo siguiente:
- a) Firmar de conformidad el litraje de leche que se le entrega conforme a la “Guía de Distribución”.



- b) Entregará la dotación correspondiente a cada persona beneficiaria conforme a lo establecido.
- c) Depositar el importe total de la venta el mismo día en el banco y/o en la caja del Centro de Trabajo.
- d) En su caso regresar el producto sobrante al área de Distribución del Centro de Trabajo.
- e) Hacer la conciliación al cierre del mes, misma que no deberá registrar saldo deudor.

8.26.2 El/la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo deberá hacer los registros contables y factura correspondientes.

## **IX POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y DEPURACIÓN DE CARTERA.**

Los Titulares de las Gerencias de los Centros de Trabajo y de las áreas involucradas, en el ámbito de su responsabilidad, deberán cumplir y hacer cumplir la normatividad que en materia de depuración, gestiones de recuperación y tratamiento de adeudos de Concesionarios(as), Ex Concesionarios(as), Distribuidores(as), Ex Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, que se establece en el presente documento.

Será responsabilidad el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo supervisar y analizar que los saldos de Concesionarios(as), ex Concesionarios(as), Distribuidores(as), ex Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes y Venta de Crema de su ámbito de competencia, se encuentren permanentemente actualizados y depurados. Cumpliendo con la comprobación documental correspondiente.

### **9.1 Recuperación de adeudos vencidos de Concesionario(as) y Distribuidores(as) Mercantiles.**

- 9.1.1 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, deberá revisar permanentemente los estados de cuenta y mantener documentados los adeudos generados por los Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantil, a través de facturas o documentos que ampare la entrega del productos,, mismas que deberán incluir nombre y firma de recibido por parte del Concesionario(a) y/o Distribuidor(a) Mercantil.
- 9.1.2 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, enviará a custodia documentos tales como pagarés y fianzas al responsable de la caja del Centro de Trabajo.
- 9.1.3 En caso de que el Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil no hayan cubierto el adeudo en la fecha acordada, registrada y derivada de la conciliación mensual, bimestral o trimestral, según el calendario establecido, el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente deberá informar por escrito al Gerente(a) del Centro de Trabajo y someter a consideración del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre el incumplimiento para revisión y acuerdo.
- 9.1.4 El Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente, deberá dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta que se relacionen con la rescisión de contratos por incumplimiento de pago y de saldos vencidos de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles, procediendo a elaborar y notificar el requerimiento de pago extrajudicial de inmediato y por escrito, al menos en dos ocasiones, con un intervalo de entre siete y quince días naturales entre ambos, tanto al deudor principal como al obligado solidario, levantando acta circunstanciada de cada una de las notificaciones realizadas. En caso de no encontrar al deudor,



deberá recabarse el testimonio de vecinos para localizar el nuevo domicilio o que acrediten el conocimiento del mismo.

- 9.1.5 Previamente a realizar el cobro extrajudicial, el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente deberá realizar un estudio de costo beneficio, a fin de determinar si el costo de la cobranza extrajudicial resulta menor al monto del adeudo, y, de lo contrario deberá someter el caso al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para revisión y acuerdo.
- 9.1.6 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, solicitará a la Unidad Jurídica el traspaso del adeudo a la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal” a más tardar quince días posteriores a la segunda notificación de requerimiento de pago de no haber cumplido con este, previo acuerdo del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

Dicha solicitud deberá acompañarse con el expediente, que se integrará con la siguiente documentación:

- a) Credencial para votar con fotografía, expedida a favor del deudor principal y su aval, en su caso, por ambos lados.
  - b) Comprobante de domicilio.
  - c) Contratos celebrados entre Liconsa y el deudor.
  - d) Formatos de alta y baja de Concesionario(a) o Distribuidor(a) Mercantil.
  - e) Estado de cuenta actualizado emitido por el sistema Informático de Cuentas por Cobrar validado por el/la Jefe(a) de Departamento de Contabilidad y el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente.
  - f) Mínimo dos requerimientos de pago extrajudicial.
  - g) Pagaré o fianza vigente.
  - h) Certificado de propiedad o no propiedad del (los) deudor (es).
  - i) Acta de Sesión de Comité Local de Crédito y Operación de puntos Venta, en la que se autoriza el traspaso del adeudo a la Unidad Jurídica.
  - j) Documentación soporte del adeudo (factura y/o el documento que ampare la entrega de leche).
  - k) Formato de “Traspaso del adeudo a la Unidad Jurídica” (anexo 25).
- 9.1.7 De no existir documentación para soportar parcial o totalmente el adeudo, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, deberá levantar acta administrativa con la intervención de los Subgerentes de Administración y Finanzas o su equivalente, de Padrón de Beneficiarios y de Distribución o su equivalente, y del Jefe del Departamento de Contabilidad, misma que deberá anexarse al expediente.
- 9.1.8 Se enviará una ejemplar del acta a la Unidad Jurídica y otro al Órgano Interno de Control, en la que se señale el servidor público responsable de resguardar dicha documentación, para deslindar la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos.
- 9.1.9 En el caso del numeral anterior, la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo correspondiente, deberá enviar a la Unidad Jurídica la documentación original, para proceder a la recuperación de la totalidad del adeudo de la parte documentada o para elaborar el informe de incobrabilidad respectivo.
- 9.1.10 La Unidad Jurídica revisará la documentación turnada por el Centro de Trabajo, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los expedientes debidamente integrados, determine la aceptación o no de la solicitud de traspaso. En caso que la Unidad Jurídica lo acepte, la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo, deberá solicitar por escrito a la Dirección de Finanzas y Planeación la autorización para la afectación de la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal” y la creación de la provisión respectiva.



9.1.11 En el supuesto de que la Unidad Jurídica no acepte el traspaso del adeudo, deberá devolver el expediente al Centro de Trabajo, para que este reúna toda la documentación soporte o elabore el Acta Administrativa correspondiente, remitiéndolo a la Unidad Jurídica en un plazo no mayor a treinta días naturales.

## 9.2 Recuperación de adeudos vencidos a Otros Clientes y Venta de Crema.

9.2.1 Para el caso de Otros Clientes y Venta de Crema aplicará los numerales 9.1.1, 9.1. 2, 9.1.4, 9.1.5, 9.1.7, 9.1.8 y 9.1.9 del apartado “Recuperación de adeudos de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles”, además de los siguientes numerales:

9.2.2 En caso de saldos vencidos de Otros Clientes y Venta de Crema, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo emitirán aviso para la suspensión temporal de surtimiento, hasta su regularización, lo que se informará a las Direcciones de Finanzas y Planeación, Comercial y/o Abasto Social, así como en la próxima inmediata Sesión del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

9.2.3 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, deberá informar a el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, sobre los casos en que se incurra en una causal de rescisión de los instrumentos contractuales, quien deberá proceder de inmediato informando en la próxima sesión ordinaria del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Ventas, así como a la Dirección Comercial, Dirección de Finanzas y Planeación y Unidad Jurídica.

9.2.4 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, solicitará a la Unidad Jurídica el traspaso del adeudo a la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal”, a más tardar quince días posteriores a la última notificación de requerimiento de pago de no haber cumplido con este, lo anterior será notificado en la siguiente Sesión del Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

Dicha solicitud deberá acompañarse con el expediente, que se integrara con la siguiente documentación:

- a) Escritura Constitutiva de la creación de la persona moral, o declaraciones con fundamento en su ley de creación o reglamento.
- b) Poder notarial de la persona que suscribió el contrato o convenio.
- c) Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la persona física con actividad preponderante comercial.
- d) Identificación oficial vigente del apoderado legal o de la persona física con fotografía y firma.
- e) Cedula de identidad fiscal (RFC), de la persona física o moral del comprador.
- f) Comprobante del domicilio para oír y recibir notificaciones.
- g) Pagaré y/o fianza vigente.
- h) Instrumento(s) contractual celebrado entre Liconsa S. A. de C. V. y el deudor.
- i) Estado de cuenta actualizado emitido por el sistema Informático de cuentas por cobrar validado por el/la Jefe(a) de Departamento de Contabilidad y el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente.
- j) Mínimo dos requerimientos de pago extrajudicial.
- k) Acta de Sesión de Comité Local de Crédito y operación de Puntos de Venta, en la que se autoriza el traspaso del adeudo a la Unidad Jurídica.
- l) Documentación soporte del adeudo (factura y/o el documento que ampare la entrega de leche).
- m) Formato “Traspaso del adeudo a la Unidad Jurídica” (anexo 25).





- 9.2.5 Por incumplimiento de pago y de saldos vencidos de otros clientes y venta de crema el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente procederá a elaborar y notificar el requerimiento de pago extrajudicial de inmediato y por escrito, al menos en dos ocasiones con un intervalo no mayor a quince días naturales.

### 9.3 Recuperación de Adeudos vencidos para empleados(as) y ex empleados(as).

Cuando los Centros de Trabajo tengan registrado adeudos vencidos que correspondan a empleados(as) o ex empleados(as), deberá observarse lo siguiente:

- 9.3.1 El/la Gerente(a) y Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo elaborarán el documento (Acta Administrativo y/o acta de hechos) donde se describan los eventos ocurridos que dieron lugar al adeudo, precisando en nombre y cargo de las personas involucradas.
- 9.3.2 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente deberá hacer el registro contable del Adeudo a la cuenta "Deudores diversos.- Funcionarios y empleados".
- 9.3.3 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente deberá notificar requerimiento de pago de forma inmediata, levantando acta circunstanciada respectiva. Si el/la empleado (a) o ex empleado(a) se abstienen de liquidar el adeudo, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo deberá solicitar por oficio a la Unidad Jurídica el traspaso a la cuenta "Cuentas a Corto Plazo- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal", al cual anexarán:
- Formato "Traspaso de adeudo a la Unidad Jurídica" (anexo 25).
  - Expediente del departamento de recursos humanos o su equivalente con la documentación señalada en la normatividad interna respectiva, donde deberá incluir el contrato laboral.
  - Estado de cuenta actualizado emitido por el sistema Informático de cuentas por cobrar que registra el adeudo, validados por el/la Jefe(a) de Departamento de Contabilidad y el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente.
  - Requerimientos de pago extrajudicial y el Acta Circunstanciada respectiva.
  - Pagaré vigente en su caso.
  - Acta de Sesión de Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta en la que se acuerdan la solicitud de traspaso del adeudo a la cuenta "Cuentas a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal".
  - Documentación soporte del adeudo.
  - Oficio de asignación de funciones de venta y/o gestión de cobro, en su caso.
  - Acta administrativa y/o acta de hechos, señaladas en el numeral 1.
  - En su caso resolución de autoridad en la que señale a el/la empleado(a) o ex empleado(a) como responsable del monto a traspasar.

En caso de la carencia de algún documento señalado en los incisos anteriores, se levantara acta administrativa, en la que se haga constar dicha situación en la que se mencione el servidor público responsable de resguardarla. Se enviará una ejemplar del acta a la Unidad Jurídica y otro al Órgano Interno de Control, para deslindar la probable responsabilidad administrativa de él o los servidores públicos.

- 9.3.4 El/la Titular de la Subdirección Jurídica Contenciosa dependiente de la Unidad Jurídica revisará la documentación y los expedientes turnados por el Centro de Trabajo, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los expedientes debidamente integrados, determine la aceptación o no de la solicitud de traspaso. En caso que la Unidad Jurídica lo acepte, el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo,



deberá solicitar por escrito a la Dirección de Finanzas y Planeación la autorización para la afectación de la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal” y la creación de la provisión respectiva.

- 9.3.5 En el supuesto de que la Unidad Jurídica no acepte el traspaso del adeudo, deberá devolver el expediente al Centro de Trabajo, para que este reúna toda la documentación soporte, remitiéndolo a la Unidad Jurídica en un plazo no mayor a treinta días naturales.

En caso de no cumplir lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Jurídica deberá informarlo al Órgano Interno de Control, para que este deslinde la responsabilidad al servidor público que determine.

#### **9.4 Gestiones Jurídicas.**

- 9.4.1 Cuando se tenga el domicilio actualizado del deudor y/o del aval, la Unidad Jurídica deberá proceder por la vía extrajudicial en al menos una ocasión, requiriendo el pago por escrito del adeudo en el mismo domicilio, o en su defecto, acudir a las referencias personales o comerciales incluidas en el expediente del deudor, independientemente de la autorización o rechazo del traspaso.
- 9.4.2 Agotada la vía extrajudicial y después de haber determinado que es viable la recuperación de los adeudos a través de la vía judicial y si esto resulta costeable, el/la titular del departamento que corresponda de la Unidad Jurídica deberá proceder de acuerdo a la naturaleza de la documentación disponible, a presentar la demanda por la vía que determine, en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la recepción de la documentación.
- 9.4.3 El Titular de la Unidad Jurídica a través de la Subdirección Jurídica Contenciosa conciliará mensualmente con la Dirección de Finanzas y Planeación, a través de la Subdirección de Contabilidad General los saldos registrados en la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal” de cada Centro de Trabajo.
- 9.4.4 El/la Titular de la Unidad Jurídica con base en la solvencia económica del deudor deberá enviar a el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo un informe de incobrabilidad cuando:
- a) No existan probabilidades de éxito al entablar una demanda mercantil.
  - b) La recuperación por la vía jurídica sea incosteable.
  - c) Agotadas las instancias legales, no sea posible la recuperación total del adeudo.
- 9.4.5 El informe de incobrabilidad de la Unidad Jurídica servirá como sustento para que el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo promueva ante la Dirección de Finanzas y Planeación el inicio de los trámites para la autorización de la cancelación de la cuenta, en apego a las “Políticas para la Cancelación de cuentas Incobrables”.

#### **9.5 Traspaso de Cartera a la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal”**

- 9.5.1 Para el traspaso de cartera a trámite Legal deberá proceder conforme a lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de este apartado según el caso que corresponda.



- 9.5.2 Será responsabilidad del Departamento de Contabilidad del Centro de Trabajo, registrar en la cuenta “Cuentas por Cobrar en Trámite Legal”, los saldos que se hayan traspasado en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha de recepción del oficio de aceptación del traspaso emitido por la Unidad Jurídica
- 9.5.3 La Dirección de Finanzas y Planeación procederá a elaborar un informe mensual que contenga la relación de las cuentas que se hayan traspasado a trámite legal en los Centros de Trabajo, para informar al Comité Central de Crédito.

## **9.6 Depuración de Cartera**

- 9.6.1 El/la Gerente(a) y el Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo deberá realizar la depuración de su cartera para el cierre del ejercicio fiscal, cumpliendo con las siguientes actividades:
- a) Integrar expedientes contables para cada saldo registrado en su cartera.
  - b) Proponer ante la Unidad Jurídica su traspaso a la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal”, los casos que no sean recuperados a través de las gestiones extrajudiciales extemporáneas realizadas por parte del Centro de Trabajo, de conformidad a lo establecido en los numerales 10.4 Y 10.5 del presente documento normativo.
  - c) En los casos de saldos menores a, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo podrá autorizar su cancelación, debiendo informar al Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

## **9.7 Recuperación de Cheques**

- 9.7.1 Con excepción de las Gerencia Metropolitana Norte y Sur, la Subdirección de la Tesorería General, remitirá al Centro de Trabajo correspondiente mediante oficio los cheques devueltos por las instituciones bancarias en original, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos, mediante el formato “Control de Cheques devueltos”.
- 9.7.2 Se deberá remitir a la Subdirección de Tesorería General, el formato señalado en el lineamiento anterior debidamente requisitado, incluyendo nota de cargo, copia de la ficha de depósito o recibo de ingresos en la fecha en la que se haga la recuperación del cheque devuelto.
- 9.7.3 Cuando existan cheques devueltos del cliente por la causal número 1 que a la letra dice: “insuficiencia de fondos”, el Subgerente de Administración y Finanzas del Centro de Trabajo procederá a la recuperación del importe del cheque, más los siguientes cargos: los que realice el banco incluyendo el IVA; más el 20% del importe del cheque devuelto además de su IVA correspondiente; esto último, por concepto de penalización por la devolución del documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En ningún caso se aceptará cheque posfechado, para evitar cualquier causal que origine la devolución del mismo.

- 9.7.4 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, realizará las gestiones pertinentes para la recuperación inmediata de los cheques devueltos y todos los gastos asociados con la devolución del cheque.



- 9.7.5 El Departamento de Contabilidad del Centro de Trabajo, deberá elaborar una nota de cargo al librador del cheque por el importe de la penalización más IVA por el importe correspondiente, de lo cual informará a la Dirección de Finanzas y Planeación y al propio librador por escrito. Por ningún motivo podrá condonarse la penalización ni la comisión originada en el banco por el cheque devuelto, ni el importe del impuesto al valor agregado que se haya derivado de esta operación.
- 9.7.6 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente presentará un informe en cada Sesión del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, sobre los clientes que hayan incurrido en cheques devueltos, los importes recuperados y la revocación para que sigan realizando los depósitos mediante cheques. Asimismo, informará mensualmente a la Dirección de Finanzas y Planeación de todas las recuperaciones y notas de cargo que haya aplicado. De la misma forma el Comité Local de Crédito valorará la suspensión del surtimiento hasta en tanto liquide el adeudo del cheque y en su caso sanciones y/o penalizaciones.
- 9.7.7 Si el importe total del cheque y las sanciones y/o penalizaciones no se liquida en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la fecha en que se haya presentado el cheque devuelto y nota de cargo a revisión para su cobro, deberá ejercer las acciones extrajudiciales con el apoyo de la Unidad Jurídica, y en su caso, proponer el traspaso a Trámite Legal, debidamente integrado el expediente respectivo.
- 9.7.8 El Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta deberá analizar los casos de cheques devueltos y si llegare a concluir en su evaluación que la causa no fuera imputable al cliente, o que la causa tuviese la suficiente fundamentación para ser justificada, podrá exceptuar por única vez la revocación de la forma de pago mediante cheque. Asimismo, de presentarse casos que no se contemplen en los lineamientos normativos de este documento, el Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta deberá resolverlos y notificar tales resoluciones al Comité Central de Crédito.
- 9.7.9 Los depósitos que realicen a las Cuentas Concentradoras los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y Otros Clientes por concepto de venta de productos de Liconsa, deberán hacerse en efectivo o transferencia bancaria electrónica, y en forma excepcional y previa autorización y corresponsabilidad del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo que corresponda, podrá realizar sus depósitos con cheque, misma que deberá estar suscrito en el instrumento contractual.
- 9.7.10 El cheque con el cual realice su depósito el Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil y Otros Clientes necesariamente tendrá que ser de la cuenta personal del cliente. Al reverso del cheque se anotará el número de referencia bancaria del mismo.
- 9.7.11 El proceso de recuperación iniciará en forma inmediata a la fecha en que el Centro de Trabajo tenga conocimiento de la devolución del documento. Esta recuperación deberá llevarse a cabo por el importe total del cheque más los cargos adicionales que por la devolución se deriven, la cual de ninguna manera podrá ser fraccionada.
- 9.7.12 Deberá notificarse a todos los clientes que hayan recibido autorización para realizar depósitos con cheque, que tal autorización será revocada en definitiva en cualquier momento, de presentarse el caso de un cheque devuelto.



## X POLÍTICAS PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES

### 10.1 Políticas de operación

10.1.1 Los mecanismos, controles y actividades que comprenden este documento deberán observarse a nivel central y local, a partir de su aprobación por el H. Consejo de Administración de la Entidad, siendo aplicable a los adeudos que se encuentren en proceso de dictaminación, autorización y cancelación a esa fecha.

20.1.2 Se consideran cancelables los adeudos que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el/la deudor(a) haya fallecido, lo cual se acreditará con la copia certificada del acta de defunción.
- b) Cuando se acredite la no localización o insolvencia del deudor(a) en los términos establecidos en el presente documento.
- c) Cuando la autoridad concursal competente declare la quiebra del deudor(a), mediante sentencia.
- d) Cuando se carezca de documento legal que soporte el adeudo, y por ende, no se cuente con documento base de acción legal alguna.
- e) Cuando el costo de la cobranza judicial sea superior al de la deuda que se pretende cobrar, atendiendo al cálculo del costo-beneficio que resulte entre el monto del adeudo y la presunta erogación en gastos judiciales y extrajudiciales que habrían de efectuarse en cada caso particular, lo proponga la Unidad Jurídica, acompañado de la justificación correspondiente.
- f) Por incapacidad física o mental permanente del deudor(a), declarada por autoridad judicial competente, sustentada en dictámenes médicos o psiquiátricos.
- g) Por prescripción legal del adeudo. En este caso, se deslindarán las responsabilidades administrativas de servidores públicos a que haya lugar.
- h) Cuando se hayan concluido las gestiones judiciales y no se obtuviere sentencia favorable para la Empresa, o aun con sentencia favorable ésta resultara inejecutable.
- i) Los casos no contemplados en los supuestos anteriores deberán ser sometidos al Comité Central de Crédito, quien está facultado para resolver sobre los asuntos que, casuísticamente se sometan a su consideración.

### 10.2 Requisitos para cuentas incobrables

10.2.1 Se deberán cumplir para la cancelación contable de las cuentas incobrables los siguientes requisitos:

- a) Que provenga de las operaciones propias de la Entidad, (entre otras las relacionadas con Ex concesionarios(as), ex empleados(as), Ex distribuidores(as), y Otros Clientes etc.).
- b) Que se encuentren registradas contablemente y que exista documentación soporte de la operación que generó dicho adeudo y las autorizaciones correspondientes para su cancelación.
- c) Que la empresa haya creado contablemente, con cargo a los resultados de la operación, una provisión suficiente para cuentas incobrables, cuyo monto sea equivalente al propuesto para su cancelación.
- d) Que se encuentre debidamente integrado el expediente de cuentas incobrables.



### 10.3 Autorización y cancelación de cuentas incobrables.

- 10.3.1 El/la Jefe de Departamento de Normatividad y Asuntos Contenciosos será responsable de integrar el expediente de cuentas incobrables con la documentación remitida por el Centro de Trabajo respectivo, en el momento del traspaso a la cuenta “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal”, misma que se encuentra contemplada en las políticas de recuperación de cartera del presente documento normativo.
- 10.3.2 Incluirán los documentos y/o escritos judiciales y/o extrajudiciales, que demuestren las gestiones de la Unidad Jurídica para la recuperación del adeudo y que se utilicen como fundamento para la elaboración del informe de incobrabilidad.
- 10.3.3 En los casos de no localización o insolvencia del deudor(a), se deberá de integrar al expediente la constancia que acredite la causa específica. En el supuesto de no localización podrá constar en acta de diligencia judicial, o en acta circunstanciada de la visita domiciliaria realizada por el/la servidor(a) público(a) encargado del cobro, la cual se levantará con la asistencia de dos testigos que sean servidores(as) públicos(as) de Liconsa. En caso de insolvencia, se deberá adjuntar certificado de no propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad que corresponda al último domicilio que se tenga registrado del deudor.

En los Centros de Trabajo, el/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente, estará facultado(a) para que, en las gestiones de cobro extrajudiciales, proceda al levantamiento del acta circunstanciada, en los términos señalados en el inciso precedente.

- 10.3.4 Integrado el expediente con la documentación que justifique la solicitud de cuenta incobrable, se asignará a cada uno de los documentos en la parte superior derecha, la clave de identificación del expediente, la cual está conformada por los siguientes elementos:
- Siglas del Centro de Trabajo.
  - Nombre del Centro de Trabajo.
  - Número consecutivo por expediente, iniciándose en 01 por cada ejercicio fiscal.
  - Cuatro dígitos del año en que se tramita la cancelación de la cuenta incobrable.

Ejemplos:

- a) GE-JALISCO/10/2006
  - b) GE-QUERÉTARO/01/2006
  - c) PAS-AGUASCALIENTES/05/2006
- 10.3.5 Una vez realizado y firmado el informe de incobrabilidad por el titular del Departamento de Normatividad y Asuntos Contenciosos, y supervisado por el Subdirector Jurídico contencioso, en el que especificará las causas que justifiquen a la cuenta como incobrable, adjuntando en su caso, la documentación que acredite(n) la(s) causa(s), la Unidad Jurídica a través de el/la Titular de la Subdirección mencionada, elaborará y enviará al Centro de Trabajo el oficio de solicitud de autorización de cancelación de cuenta incobrable, adjuntando el informe de incobrabilidad, y el expediente respectivo, excepto cuando el monto sea superior a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) anualizada vigente en la Ciudad de México. En este último caso la Unidad Jurídica deberá remitir dicha documentación al Comité Central de Crédito para su aprobación y dictamen.



- 10.3.6 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, en su carácter de Presidente(a) del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, extenderá el acuse de recibo del oficio señalado en el párrafo anterior y convocará a sesión, en los términos establecidos en los Lineamientos del Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta para informar sobre la solicitud de autorización de cancelación de la Unidad Jurídica de la cuenta incobrable, poniendo a consideración de dicho Comité la mencionada autorización, y en su caso, elaborará y firmará el dictamen de incobrabilidad (anexo 26) respectivo.
- 10.3.7 El Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, analizará y votará la solicitud de autorización de cancelación de cuenta incobrable, asentando el acuerdo tomado en el acta que se levante para tal efecto, misma que se integrará al expediente.
- 10.3.8 Una vez autorizada la cancelación de la cuenta incobrable por el Comité respectivo, el Presidente de éste, elaborará el dictamen de incobrabilidad (anexo 26), en el que deberá aparecer la firma autógrafa de autorización del funcionario habilitado para ello, de acuerdo a los siguientes montos:

Instancia	Monto
Gerente(a) del Centro de Trabajo	Hasta 10 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente anualizado en la Ciudad de México (por deudor).
Director(a) de Finanzas y Planeación	Superior a 10 a 15 veces Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente anualizado en la Ciudad de México (por deudor)
Director(a) de Finanzas y Planeación, previo acuerdo del Comité Central de Crédito.	Superior a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente anualizado en la Ciudad de México (por deudor).

- 10.3.9 En el caso en que el Comité Central de Crédito haya autorizado la cancelación de la cuenta incobrable, la Dirección de Finanzas y Planeación remitirá mediante oficio, el dictamen de incobrabilidad (anexo 26) y su expediente a la Gerencia del Centro de Trabajo, para que continúe con el proceso de cancelación.
- 10.3.10 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo recabará el formato de autorización de aplicación contable previo el visto bueno de el/la Subdirector(a) de Contabilidad General por parte de la Dirección de Finanzas y Planeación, en los casos de cuentas autorizadas dentro del nivel de competencia de servidores públicos de Oficina Central y, realizará la aplicación contable correspondiente.
- 10.3.11 El/la Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo a través del Departamento de Contabilidad, será responsable de la guarda y custodia del expediente del deudor, una vez efectuada la cancelación de la cuenta incobrable. La póliza de diario de cancelación deberá indicar el número del expediente que corresponda.
- 10.3.12 El informe de incobrabilidad y la documentación soporte, serán invariablemente los documentos que sustenten el dictamen de autorización para la cancelación de cuentas incobrables.
- 10.3.13 La cancelación del adeudo deberá corresponder al importe registrado en los estados financieros y sistema informático de control de cuentas por cobrar de los Centros de Trabajo, evitando cancelaciones parciales.
- 10.3.14 El/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, deberá dar seguimiento a las acciones orientadas a la agilización del proceso de cancelación de las cuentas incobrables, ante las instancias que correspondan.
- 10.3.15 Cuando el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo firme el dictamen de incobrabilidad (anexo 26), dentro de su nivel de competencia deberá remitir a la Dirección de Finanzas y Planeación la póliza de diario



de cancelación para su visto bueno por la Subdirección de Contabilidad General, anexando copia del dictamen de incobrabilidad (anexo 26).

- 10.3.16 Previo al inicio del trámite de cancelación del adeudo, el/la Gerente(a) del Centro de Trabajo, verificará, cuando proceda, que se haya rescindido la relación contractual con el deudor que originó el trámite de cancelación. En caso de que no haya sido así, procederá a dicha rescisión. Una vez realizada ésta, notificará de ese hecho a los demás Centros de Trabajo y a la Oficina Central para efecto de evitar su recontratación con Liconsa; independientemente de los procedimientos legales que se estén llevando a cabo por parte de la Unidad Jurídica.
- 10.3.17 Corresponderá a la Dirección de Finanzas y Planeación, registrar todos los dictámenes de incobrabilidad que hayan sido remitidos por los Centros de Trabajo, para efecto de control o bien para su atención, según sea el caso.
- 10.3.18 El Departamento de Contabilidad del Centro de Trabajo, deberá efectuar los registros contables que procedan, inmediatamente después de que la Subgerencia de Administración y Finanzas turne la documentación comprobatoria. Estos registros deberán efectuarse de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y los lineamientos que se establezcan en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la S.H.C.P.
- 10.3.19 Una vez efectuado el movimiento contable de cancelación de cuenta incobrable, se deberá reflejar dicho movimiento en los estados financieros que correspondan a la Gerencia del Centro de Trabajo y comentado, de acuerdo a su importancia, en la sección de notas de los estados financieros.
- 10.3.21 Para mantener un control de las cuentas incobrables canceladas, las áreas de registro contable deberán contabilizar en cuentas de orden, los créditos cancelados al valor de \$1.00 (un peso) por evento, manteniendo tal registro por un lapso de 5 años.
- 10.3.22 Una vez concluido el procedimiento de cancelación de la cuenta incobrable, el Centro de Trabajo lo informará a la Unidad Jurídica, enviándole la constancia documental respectiva.
- 10.3.23 El/la titular de Liconsa, con base en la documentación proporcionada por la Dirección de Finanzas y Planeación, presentará en cada una de las Sesiones que celebre el H. Consejo de Administración, un informe de las cuentas incobrables que fueron canceladas en el periodo que se informa en dicha sesión, así como el comportamiento del saldo que reporte la cuenta de provisión respectiva.

#### **10.4 Registros contables para la afectación de cuentas incobrables.**

- 10.4.1 Por el registro inicial de una Cuenta por Cobrar traspasada a Trámite Legal.

Cargo: Cta. 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal.

Abono: Cta. 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por cobrar Distribuidores, Cuentas por Cobrar leche, Clientes, reclamaciones por cobrar, Cuentas por Cobrar Programa Comercial.

Cargo: Cta. 5.5.1.1 Estimaciones por pérdida o deterioro de Activos Circulantes.- Estimación para cuentas incobrables.

- 10.4.2 Por la cancelación de Cuentas por Cobrar en trámite legal, una vez dictaminada su incobrabilidad.

Cargo: Cta. 1.1.6.1 Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalente.- Provisión para Cuentas Incobrables.





- Abono: Cta. 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal.
- 10.4.3 Por la cancelación de Cuentas por Cobrar en Trámite Legal, al recuperar adeudo cuya provisión se efectuó en ejercicios anteriores.
- Cargo: Cta. 1.1.1. Bancos/Tesorería
- Abono: Cta. 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal.
- Cargo: Cta. 1.1.6.1 Estimaciones para cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes.
- Abono: Cta. 4.3.9.9 Otros Ingresos y beneficios varios.- Cuentas Incobrables.
- 10.4.4 Para la cancelación de Cuentas por Cobrar en Trámite Legal, al recuperar adeudo cuya provisión se efectuó en el ejercicio.
- Cargo: Cta. 1.1.1.2 Bancos /Tesorería
- Abono: Cta. 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.- Cuentas por Cobrar en Trámite Legal.

## XI LINEAMIENTOS DEL COMITÉ LOCAL DE CRÉDITO Y DE OPERACIÓN DE PUNTOS DE VENTA

### 11.1 Integración del Comité.

- 11.1.1 El Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, se constituirá formalmente mediante acta en que así quede asentado, firmada por cada uno de los integrantes.
- 11.1.2 El Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, en los Centros de Trabajo estará constituido como sigue:

Presidente(a)	Gerente(a) del Centro de Trabajo
Secretario(a) Ejecutivo	Subgerente(a) de Administración y Finanzas o su equivalente
Vocales Propietarios	Subgerente(a) de Padrón de Beneficiarios o su equivalente
	Subgerente de Distribución y Mantenimiento a puntos de venta o su equivalente
	Jefe(a) del Departamento de Finanzas, Crédito y Cobranza, o de Contabilidad
	Jefe(a) del Departamento del Padrón de Beneficiarios
	Jefe(a) del Departamento de Distribución (sólo en caso de que exista este puesto)
	Jefe(a) del Departamento de Atención a Concesionarios(as) (sólo en caso de que exista este puesto)
Asesores	Representante Jurídico en su caso. Si la Gerencia no cuenta con esta representación, se podrá solicitar la asesoría de la Unidad Jurídica de Oficina Central.
Invitados	Los que sean necesarios según la naturaleza de los temas a desahogar en cada sesión

- 11.1.3 El/la Suplente tendrá voz y voto, sólo en el caso de ausencia del Titular y siempre y cuando se encuentre presente en la reunión; en caso contrario tendrá solo voz.



- 11.1.4 Los nombramientos y cargos del Comité serán intransferibles y por tiempo indeterminado, por lo que la baja en la institución de alguno de los funcionarios que lo integran, obligará a la modificación en su acta de integración.
- 11.1.5 Los miembros que integren el Comité, podrán nombrar a un suplente que colabore en la misma área administrativa con nivel inmediato inferior, quien asistirá a la reunión cuando el titular no participe. El/la Presidente(a), Secretario(a) Ejecutivo, Vocales Propietarios y, en su caso, Suplentes, tendrán voz y voto y los Asesores e Invitados(as) tendrán derecho a voz pero no a voto.
- 11.1.6 El nombramiento de suplente se deberá efectuar por escrito dirigido a el/la Presidente(a) del Comité.
- 11.1.7 Cualquiera de los integrantes del Comité podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en este documento, las cuales invariablemente deberán ser sometidas a la consideración de los propios integrantes para su revisión, análisis y simplificación, para posteriormente pasar a su aprobación.

## 11.2 Funciones de los integrantes del Comité.

### 11.2.1 Presidencia del Comité

- a) Designar al Presidente(a) Suplente, que en ausencia de éste, tendrá voz y voto y deberá tener nivel de Subgerente(a) o su equivalente.
- b) Instalar, presidir y clausurar las Sesiones del Comité, en el lugar, fecha y hora indicados, vigilando el cumplimiento del contenido en este documento.
- c) Convocar a los integrantes del Comité mediante oficio a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, por conducto del Secretario(a) Ejecutivo(a).
- d) Autorizar la realización de reuniones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité, cuando éstas procedan.
- e) Revisar y aprobar el Orden del Día que presente el/la Secretario(a) Ejecutivo(a), tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias.
- f) Presidir las juntas que realice el Comité.
- g) Mantener informado al Comité sobre sus decisiones que son competencia del Órgano Colegiado.
- h) Incorporar asuntos especiales o de importancia propuestos por los miembros para tratarse en el seno del Comité.
- i) Revisar las minutas de las Sesiones Ordinarias y extraordinarias que se celebren.
- j) Firmar las actas y documentos que emanen de los acuerdos del Comité.
- k) Emitir su voto de calidad en los asuntos en que el resultado de la votación efectuada entre los integrantes del Comité, sea empate.
- l) Encomendar tareas determinadas a los integrantes del Comité.
- m) Solicitar a las Subgerencias o a los Vocales Propietarios, según sea el caso, los reportes que se deriven de la atención de los acuerdos del Comité.

### 11.2.2 Secretario(a) Ejecutivo(a)

- a) Designar al Suplente, que en ausencia de éste, tendrá voz y voto y deberá tener nivel mínimo de Jefatura de Departamento.



- b) Convocar a los miembros del Comité a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias, con dos días hábiles de anticipación para las primeras y 24 horas para las segundas, como mínimo, a petición del Presidente(a) del Comité.
- c) Elaborar el Orden del Día de los puntos a tratar en el Comité y presentarlo al Presidente(a) para su aprobación.
- d) Integrar los asuntos que se tratarán en el seno del Comité, anexando el soporte documental necesario, en la carpeta de trabajo respectiva y entregarla a los miembros del Comité con dos días de anticipación.
- e) Revisar que los asuntos por la trascendencia o problemática, estén fuera de las funciones de los órganos administrativos del Centro de Trabajo y justifiquen su análisis y resolución en el Comité.
- f) Preparar y organizar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité.
- g) Emitir su voto en cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- h) Realizar todas aquellas tareas que le encomiende el Comité en pleno o la Presidencia del mismo.
- i) Elaborar las minutas con los acuerdos que se generen en cada una de las Sesiones y darle el seguimiento al cumplimiento de cada uno de los mismos, enviándolos mensualmente a la Subdirección de Tesorería General para conocimiento en su grado de avance.
- j) Coordinar la integración y enviar los documentos que se originan en el Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta y que son requeridos por las áreas de Oficina Central.

### 11.2.3 Vocales Propietarios

- a) Designar al Vocal Suplente, que en ausencia de éste, tendrá voz y voto y deberá tener nivel de Jefatura de Departamento o Coordinador, según sea el caso.
- b) Asistir a las sesiones del Comité, así como participar en aquellos grupos de trabajo que se formen con motivo de los acuerdos que se tomen al interior del propio Comité.
- c) Preparar anticipadamente toda la documentación y entregarla con dos días de anticipación a la fecha de la Sesión del Comité, al Secretario(a) Ejecutivo respecto de los temas que correspondan a su área tales como:
  - Informe de la problemática en operación de los responsables de la cobranza,
  - Conciliaciones con los Concesionarios(a), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Ventas de Crema.
  - Propuestas para la autorización de Concesionarios(as) y Distribuidores(as).
  - Análisis de la integración de saldos vencidos y su antigüedad.
- d) Los asuntos que someterán a consideración del Comité, por la trascendencia o problemática que presentan, son aquellos que se encuentran fuera de su ámbito de responsabilidad, y rebasan el alcance de sus funciones. Por lo tanto, los casos que se someterán a consideración del Comité, deberán acompañarse de un resumen de los antecedentes y los motivos detallados de los adeudos e irregularidades que sustenten el caso. Debiendo incluir los documentos existentes o el expediente correspondiente en su caso.
- e) Apoyar en la integración de los asuntos sobre la problemática en materia de crédito, cobranza, cartera vencida, concesiones, puntos de venta y distribución que se presente en su área, así como en el desarrollo de propuestas que coadyuven al cumplimiento de la normatividad en ese ámbito.
- f) Emitir su voto en cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- g) Realizar las tareas que le encomiende el Comité en pleno o e/la Presidente(a) del mismo.



#### 11.2.4 Vocales Suplentes

- a) Asistir a las reuniones del Comité, en representación del Vocal Titular.
- b) Informar al Vocal Titular, los acuerdos y compromisos establecidos en el pleno del Comité, a efecto de cumplirlos conforme a lo previsto.
- c) Realizar las tareas que le encomiende el Comité en pleno o la Presidencia del mismo.

#### 11.2.5 Asesores

- a) Analizar el soporte documental de anomalías en que incurrieron los responsables de las Concesiones, Distribuciones Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema.
- b) Dar su opinión técnica sobre la procedencia de las sanciones a aplicar.
- c) Dar su opinión técnica sobre las propuestas de modificaciones a las normas.
- d) Realizar todas aquellas tareas que le encomiende el Comité en pleno o el/la Presidente(a) del mismo.

#### 11.2.6 Invitados

- a) Solo tendrán derecho a voz.
- b) Participarán en los temas para los que fueron convocados.

### 11.3 Funciones del Comité

#### 11.3.1 En materia de crédito y cobranza

- a) Determinar y dictaminar los procesos y las políticas que deban aplicarse en casos especiales no contemplados en la normatividad emitida por las áreas de Oficina Central.
- b) Determinar el programa de cobranza, calendario, personal responsable y disponible, frecuencia, plazos, identificación de centros bancarios para depósito, etc., así como para los casos especiales y efectuar el seguimiento mensual de las acciones determinadas por este Órgano Colegiado en la bitácora.
- c) Supervisar, analizar y dictaminar mensualmente el manejo, control y seguimiento de la Cartera de su Centro de Trabajo y, en especial, los reportes de producto facturado, pagado, pendiente de pago, por vencer y vencido a 30, 60 y 90 y más de 90 días, así como identificar casos de vencimientos y retrasos, determinar las causas, definir alternativas y requerimientos para efectuar la cobranza y recuperación de adeudos, enviar notificaciones preventivas a Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, informando de ello a la Dirección de Finanzas y Planeación.
- d) Autorizar las propuestas de cuentas incobrables según informe de la Unidad Jurídica, para lo cual el Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta deberá considerar los siguientes requisitos:
  - Que se hayan agotado las instancias extrajudiciales y legales en su caso, para recuperar el adeudo.
  - Que el motivo de la cancelación se encuentre contemplado dentro de los supuestos de las Políticas para la Cancelación de Cuentas Incobrables
  - Verificar que en caso de presumir responsabilidad de algún servidor público, se haya hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control.



- e) La Secretaría Ejecutiva del Comité Local tiene la obligación de supervisar que se envíe a la Secretaría Ejecutiva del Comité Central de Crédito una copia del acta o minuta levantada en cada sesión.

#### **11.4 En materia de Concesiones, Distribuciones Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema.**

- 11.4.1 Determinar y dictaminar los procesos y las políticas que deban aplicarse en casos especiales no contemplados en la normatividad emitida por las áreas de Oficina Central.
- 11.4.2 Realizar la selección de candidatos(as) a Concesiones de puntos de venta y Distribuidores(as) Mercantiles de algún punto de venta, así como las bajas y movimientos de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles, cumpliendo con la normatividad establecida por Liconsa.
- 11.4.3 Informar la integración de nuevos(as) clientes(as) para la venta de productos comerciales y venta de crema.
- 11.4.4 Analizar la existencia de hechos en que han incurrido los/las Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, que estén comprendidos dentro de las causales de rescisión de los Instrumentos contractuales suscritos, a fin de acordar la terminación o rescisión de los mismos.
- 11.4.5 Determinar el cierre, fusión, conversión o reubicación de puntos de venta por falta o cambio de Concesionario(a) o Distribuidor(a) mercantil.
- 11.4.6 Analizar y en su caso, aprobar la baja inmediata de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, que hayan sufrido siniestros por robos, tomado en consideración las características de operación en su contrato, previamente acordado en el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta protegiendo al padrón de beneficiarios, para lo que se podrá establecer el mecanismo de venta directa o aquel que determine el (la) Gerente o Encargado(a) o equivalente.
- 11.4.7 Revisar la problemática que presentan diversas áreas del Centro de Trabajo, con relación al desempeño de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema de puntos de venta a fin de determinar las acciones procedentes para su solución, en el marco de los Instrumentos contractuales.
- 11.4.8 Establecer procedimientos que mejoren la operación de las Concesiones, Distribuciones Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, para el reforzamiento de la coordinación de acciones entre las diversas áreas operativas que integran el Centro de Trabajo y autorizar las acciones que deban aplicarse en casos especiales, a los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, que presentan problemas y retraso en sus pagos o han incurrido en incumplimientos en los instrumentos contractuales.
- 11.4.9 Evaluar la eficacia en la operación de las Concesiones, Distribuciones Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, a fin de proponer el reordenamiento adecuado desde el punto de vista operativo y financiero.
- 11.4.10 Proponer a las áreas de Oficina Central involucradas, modificaciones o adecuaciones a la normatividad vigente en materia de Concesiones, Distribuciones Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, que permitan mejorar su operación, incluyendo en ellas, el establecimiento de propuestas relativas a las facultades y responsabilidades de las áreas que inciden en el funcionamiento de éstas.



- 11.4.11 Establecer mecanismos de atención y desahogo de las quejas o aclaraciones relacionadas con la operación de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema.
- 11.4.12 Evaluar, calificar y resolver, a petición expresa de los Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles, sobre la procedencia de alguna reasignación o permuta de puntos de venta.
- 11.4.13 Revisar, al inicio del ejercicio fiscal, el control de la Subgerencia de Administración y Finanzas o su equivalente del Centro de Trabajo, sobre la integración y actualización de los expedientes de los Concesionarios(as), Distribuidores(as), Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema y demás instituciones con las que se tengan celebrados contratos o convenios para la distribución o venta de productos de Liconsa en cualesquiera de sus presentaciones, a efecto de que se cumpla estrictamente con la normatividad vigente.

## 11.5 En materia de distribución de leche.

- 11.5.1 Determinar y dictaminar los procesos y las políticas que deban aplicarse en casos especiales que no contemple la normatividad emitida por las áreas de Oficina Central, en lo relativo a los siguientes manuales:
  - a) Manual de Procedimientos para la Programación y Distribución de Leche en Polvo. VST-DAS-PR-002
  - b) Manual de Procedimientos para la Programación y Distribución de Leche Líquida. VST-DAS-PR-003
- 11.5.2 Analizar y, en su caso, determinar el programa mensual de surtimiento a puntos de venta, de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) que presentan problemas de sobreinventarios de leche en polvo o problemas de endeudamiento, en el cual se considere y garantice el abasto de leche para los beneficiarios.
- 11.5.3 Implementar las medidas para resolver las eventualidades que se presenten en la operatividad en el Centro de Trabajo, respecto del control de inventarios en almacenes y puntos de venta de leche en polvo, cuando éstos presenten problemas, para que permita regular la distribución de leche del Programa de Abasto Social de Leche y productos comerciales para mantener inventarios adecuados que eviten riesgos de desabasto y caducidad de los productos.
- 11.5.4 Determinar y analizar las fechas de surtimiento y recepción de productos en los almacenes de Liconsa, DICONSA, Puntos de Venta, Otros clientes y Venta de Crema, cuando éstos presenten problemas de operación.

Asimismo, analizar y con base en la normatividad vigente, determinar las acciones a realizar respecto a la distribución y entrega de los productos a puntos de venta, de Concesionarios(as) y Distribuidores Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema que presenten saldos vencidos.

## 11.6 Del mecanismo de operación del Comité

- 11.6.1 Será responsabilidad de todos los integrantes del Comité el cumplir con las normas que establece el presente documento.



- 11.6.2 El orden del día deberá contener como mínimo, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:
1. Lista de asistencia.
  2. Orden del día (su aprobación sometida a los miembros)
  3. Lectura y aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.
  4. Seguimiento de acuerdos y responsables de la conclusión de éstos.
  5. Informe de la Cartera de Clientes y problemática para la recuperación de la misma, cuentas canceladas así como situación de cartera en trámite legal.
  6. Informe de integración de expedientes
  7. Propuestas de traspaso de Cuentas a Trámite Legal.
  8. Informes de incobrabilidad propuestos para cancelación de adeudos propuestos por la Unidad Jurídica.
  9. Asignación de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles para la apertura y cambios de los puntos de venta.
  10. Informe de altas y bajas de Concesionarios(as) y Distribuidores(as) Mercantiles, Otros clientes y Venta de Crema.
  11. Problemática de distribución.
  12. Revisar y analizar el reporte de “Movimientos Contables”.
  13. Asuntos Generales
- 11.6.3 Será responsabilidad de cada integrante el reunir los documentos e información necesarios que le competan, para el desahogo de los asuntos que previamente se establezcan en el Orden del Día, por lo que la información conducente se les enviará como mínimo con dos días hábiles de anticipación.
- 11.6.4 El Comité, previa convocatoria, deberá sesionar en forma ordinaria dentro de los primeros diez días de cada mes, de conformidad con el calendario anual autorizado por los integrantes del mismo el cual deberá ser remitido dentro de los primeros 20 días de enero a la Subdirección de la Tesorería General, y celebrará sesiones extraordinarias cuando así se requiera, mismas que podrán ser promovidas por cualesquiera de sus miembros y convocadas por la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado.
- 11.6.5 Para celebrar cada sesión ordinaria o extraordinaria, se deberá contar con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, quién preside tendrá voto de calidad.
- 11.6.6 La sesión ordinaria o extraordinaria que no reúna el 50% más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, será suspendida y se convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a dos días hábiles y un día hábil respectivamente, a partir de la fecha inicialmente programada.
- 11.6.7 La asistencia de los invitados será a petición de alguno de los integrantes del Comité, previa autorización del Presidente del Comité.
- 11.6.8 Previo al inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité autorizará el Orden del Día propuesto por el/la Secretario(a) Ejecutivo(a) y aprobado por el/la Presidente(a) de este Órgano Colegiado.



- 11.6.9 El/la Secretario(a) Técnico levantará el acta de la sesión y junto con la documentación que soporte los asuntos dictaminados, serán firmados en cada una de sus hojas por todos asistentes a la Sesión del Comité.
- 11.6.10 Cuando por causa de fuerza mayor no asista alguno de los integrantes del Comité a una sesión, ni su suplente, deberá de notificarlo previamente, nombrando un representante, sosteniendo los acuerdos a los que llegue éste.
- 11.6.11 Será responsabilidad de los integrantes del Comité, en el ámbito de su competencia, presentar al Comité Local de Crédito y de Operación de Puntos de Venta, los documentos y reportes necesarios para análisis y acuerdo de los asuntos especiales que rebasan el nivel de autoridad de su cargo.
- 11.6.12 Los integrantes del Comité, en el ámbito de su responsabilidad, deberán informar cuando se les requiera, la situación que guardan los compromisos contraídos en sesiones del propio Comité, los cuales se encontrarán registrados en las minutas y en el control que establezca el Secretario Ejecutivo.

Con la finalidad de contar con los elementos que permitan analizar de manera amplia y precisa los asuntos tratados en dicho Órgano Colegiado y los acuerdos que se adopten para solucionar la problemática que se presenten, es importante considerar lo siguiente:

Al seguimiento de acuerdos deberá informarse el avance de cada uno de ellos, resaltando la importancia del puntual seguimiento de los mismos y evaluando los resultados alcanzados y fecha de cumplimiento, o de lo contrario señalar las causas que impidieron cumplir con los compromisos adoptados, citando el área y responsable de atender cada uno de ellos.

En cuanto a la situación de la cartera, deberá informarse sobre los saldos de los/las

Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema, exponiendo las acciones llevadas a cabo para recuperar adeudos vencidos; cobranza extrajudicial; cheques devueltos y su recuperación; saldos originados por inventarios en puntos de venta por bajo desplazamiento; medidas adoptadas para resolver la problemática de adeudos vencidos, citando al responsable y área para ejecutarlos, que para tal efecto es indispensable informar sobre:

- Análisis de Ingresos mensuales por Canal de Distribución.
- Análisis de adeudos vencidos, evaluando caso por caso de aquellos con antigüedad de 30, 60, 90 y más de 90 días, y las acciones llevadas a cabo para su recuperación.
- Avance de las conciliaciones realizadas con Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, Otros Clientes y Venta de Crema.
- Tránsferencias electrónicas realizadas por Instituciones y Organizaciones, pendientes de reportar a Oficina Central.
- Depósitos no identificados y no acreditados pendientes de informar y/o aclarar en Oficina Central.
- Resultado del análisis de la conciliación mensual de cuentas por cobrar que realizan las áreas de Crédito y Cobranzas y de Contabilidad.
- Causas de reclasificación de ingresos y/o de surtimientos.
- Cruce de depósitos entre las áreas de Contabilidad, Crédito y Cobranzas y Caja.
- Resultado de la cobranza directa, señalando nombre de los responsables de llevarla a cabo; número de puntos de venta visitados; importe recabados y depositados; control de los folios de los recibos de pago utilizados; nombre y cargo del personal designado para realizar y validar dichos datos contra el formato "Bitácora de cobranza directa" que para dicho fin está incorporado a la Norma, que esté debidamente firmado por los Servidores Públicos responsables de supervisar y autorizar el proceso.





- Análisis de los siniestros por robos y seguimiento de la recuperación.
- Trámites de facturación ante las Unidades Operativas de DICONSA y su problemática en cuanto a la presentación de las hojas de negociación y pedidos cerrados regionales, así como el resultado de las conciliaciones mensuales llevadas a cabo.
- Verificar que los casos a dictaminar, por la trascendencia o problemática, estén fuera de las funciones de los órganos administrativos de la Gerencia o del Programa y justifiquen su análisis y resolución en el Comité.
- Cualquier tema relacionado con crédito y cobranza.

Informar el resultado sobre el análisis de Cuentas por Cobrar, los adeudos vencidos de difícil recuperación después de haber realizado las acciones de cobranza correspondientes, explicando las acciones llevadas a cabo sin haber obtenido resultados de recuperación, para someter su propuesta de traspaso a Trámite Legal ante la Unidad Jurídica.

Comentar el número de casos de cuentas canceladas, así como su importe, antigüedad y causal de cancelación dictaminada por la Unidad Jurídica.

Comentar la propuesta del área de Padrón sobre la apertura de nuevos puntos de venta, así como reubicaciones y bajas. Asimismo, causas del bajo desplazamiento de leche de los Programas de Abasto Social y Comercial, así como, en su caso, ajustes de surtimientos y su solución.

Gestionar y en su caso, aprobar la baja inmediata de los Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles, que hayan sufrido siniestros por robos, tomado en consideración las características de operación en su contrato, previamente acordado en el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta protegiendo al padrón de beneficiarios, para lo que se podrá establecer el mecanismo de venta directa o aquel que determine el (la) Gerente o Encargado(a) o equivalente.

## XII ANEXOS

### ANEXO 1

**CONTRATO DE CONCESIÓN MERCANTIL PARA LA VENTA DE LECHE LÍQUIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA S. A. DE C. V. , COMO CONCESIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ----- Y POR LA OTRA EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIO(A) MERCANTIL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LICONSA” Y “EL CONCESIONARIO”, RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### D E C L A R A C I O N E S

#### 1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público



número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “**LICONSA**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultra-pasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

**1.4.-** Que el **C.** -----, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.5.-** Que para el cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de hacer llegar la leche a todas las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche, es decisión de su representada celebrar el contrato de Concesión Mercantil con el (la) **C.** -----, para que este (a) apoye a “**LICONSA**” para la realización de las actividades de venta de la leche que “**LICONSA**” produce y distribuye bajo las condiciones, volúmenes, términos, precio y forma que determine, así como en la venta de otros productos y servicios básicos para la comunidad.

## **2.- DECLARA “EL CONCESIONARIO”:**

**2.1.-** Que el (la) **C.** ----- es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización de las actividades que asume por la celebración del presente contrato comparece por su propio derecho y tiene su domicilio ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia y/o comunidad \_\_\_\_\_, Delegación y/o Municipio de \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector -----, y número identificador (OCR) ----- (anexar copia) y que está interesado en celebrar este contrato.

**2.2.** Que cuenta con los siguientes registros:

2.2.1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave: -----.

2.2.2. Clave Única del Registro de Población (CURP): -----.



2.3.- Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos señalados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para celebrar el presente contrato.

2.4.- Que conoce y respeta la figura del Comité de Beneficiarios de “LICONSA”, en tanto que éste constituye una instancia de participación social de las personas beneficiarias, integrado para apoyar el orden, eficiencia y transparencia de la operación del punto de venta.

2.5.- “EL CONCESIONARIO” acepta que en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y para otorgar un servicio de óptima calidad, en tanto que las asume para contribuir con el objetivo y misión social de “LICONSA”, en todo momento se conducirá con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia, por lo que también se compromete a asumir permanentemente una conducta de respeto y buen trato a la población beneficiaria.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

“LICONSA”, concede a “EL CONCESIONARIO” la facultad de vender la leche líquida a las personas beneficiarias que produce en coordinación con el Comité de Beneficiarios y éste se obliga a recibir la cantidad de litros de leche que “LICONSA” le provea al precio, presentación y volúmenes que ésta previamente le fije, entregarla únicamente en el punto de venta de lunes a sábado, a excepción de aquellos días que expresamente le sean indicados, exclusivamente a las personas que presenten la tarjeta de dotación unifamiliar, en los litros, precio y horarios que indique “LICONSA”, así como recibir el pago que ésta establezca, con el fin de cumplir con su objeto social.

### SEGUNDA.- OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VENTA.

1.- Para la realización de las actividades objeto de este instrumento, “LICONSA” celebra con “EL CONCESIONARIO” en forma simultánea, un Contrato de Comodato respecto del inmueble y bienes muebles asignados a éste, ubicado en Calle ----- número -----, Colonia -----, Municipio de ----- Código Postal -----, lugar en el cual se encuentra instalado el punto de venta número -----.

2.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a mantener el punto de venta en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, así como a respetar las indicaciones que por escrito le dará a conocer “LICONSA” y cumplir con las disposiciones que en materia sanitaria rigen a este tipo de establecimientos; asimismo, “EL CONCESIONARIO” se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos y/o sanciones que las autoridades competentes fijen con motivo de la operación del punto de venta y que sean imputables a él, obligándose a dejar salvo los derechos de “LICONSA” e impedir que ésta incurra en responsabilidad. “LICONSA”.

3.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a respetar los horarios de apertura y cierre del establecimiento que de acuerdo a las necesidades sociales y operativas, que “LICONSA” determine.

4.- “EL CONCESIONARIO” se obliga a cumplir con las medidas que en materia de seguridad industrial y de protección civil establezcan “LICONSA” y/o las autoridades competentes.

Para llevar a cabo lo anterior, “EL CONCESIONARIO” deberá aplicar estrictamente los procedimientos y formatos que “LICONSA” establezca a fin de acreditar y soportar documentalmente estas incidencias.

### TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL CONCESIONARIO” manifiesta expresamente que en la operación del punto de venta concesionado, no existe ni existirá ninguna relación laboral entre él y “LICONSA”, y de igual manera lo manifiesta respecto de

Fecha: 31 de octubre de 2017

Página 66 de 176

Dirección de Finanzas y Planeación



la persona que llegara a suplirlo en la operación del punto de venta concesionada, en los términos señalados en las cláusulas décima séptima y décima octava de este contrato, obligándose a asumir y a responder de todas las obligaciones laborales, fiscales, administrativas, de seguridad social, civiles, penales o de cualquier otra índole que pudieran surgir con motivo de los acuerdos que él celebre con terceros, liberando a **“LICONSA”** de toda responsabilidad.

#### CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS

**“EL CONCESIONARIO”** se obliga a cubrir el consumo de energía eléctrica del inmueble en que opera el punto de venta, la que exclusivamente funcionara para la venta de leche subsidiada, razón por la que se considera como el usuario o consumidor final de la energía, no obstante lo anterior **“LICONSA”** se obliga a otorgarle un apoyo económico por el equivalente al ----- % (----- por ciento) para el pago de dicho consumo de la venta de la leche, en el entendido de que **“EL CONCESIONARIO”** liquidará el 100% (cien por ciento) del consumo adicional motivada por la instalación o conexión de aparatos o mecanismos eléctricos o electrónicos de su propiedad los cuales no sean necesarios para realizar la venta de leche y que más bien sean utilizados para la venta de los productos que ofrece **“EL CONCESIONARIO”**, asimismo realizar los trámites necesarios para que el contrato del suministro de energía eléctrica se establezca a su nombre, por tal motivo **“EL CONCESIONARIO”**, **tendrá la obligación de expedir un recibo por el importe del apoyo que “LICONSA” le proporciona.**

**“EL CONCESIONARIO”** quedará exceptuado de realizar el pago del servicio de energía eléctrica, cuando:

1.- Sea pagado por terceras personas.

2.- La dotación diaria de leche sea menor a 1,300 litros. En este supuesto **“LICONSA”** cubrirá el consumo, hasta por el importe mínimo de Kilowatts, establecido por la Comisión Federal de Electricidad, señalado en el recibo, recibiendo por parte del **“CONCESIONARIO”**, la diferencia correspondiente del excedente del consumo que será pagado por el **“EL CONCESIONARIO”**.

En caso de que **“EL CONCESIONARIO”** obtenga el servicio de energía eléctrica sin la autorización de la Comisión Federal de Electricidad, será el responsable de asumir y responder de los pagos, multas y todas las obligaciones administrativas, penales o de cualquier otra índole que pudieran surgir, liberando a **“LICONSA”** de toda responsabilidad.

**“EL CONCESIONARIO”** se obliga hacer del conocimiento en forma inmediata a **“LICONSA”** de cualquier notificación proveniente de las dependencias gubernamentales (Federal, Estatal y Municipal) relacionada con el punto de venta a su cargo.

#### QUINTA.- MEDIDAS PREVENTIVAS

**“EL CONCESIONARIO”** se obliga a no almacenar ni comercializar en el punto de venta cualquier tipo y presentación de leche similar o ajena a **“LICONSA”**.

Asimismo, también se compromete a no almacenar, ni comercializar en el punto de venta frutas y legumbres frescas, bebidas alcohólicas, cigarros, explosivos, medicamentos restringidos y/o que requieran receta médica, solventes, sustancias tóxicas, tintes y/o pinturas.

En general, no podrá vender productos que requieran autorización especial, o que sean tóxicos, contaminantes, con presentación a granel, dañinos para la salud, que requieran refrigeración y que además, pudieran propiciar que se cuestione y afecte la imagen de **“LICONSA”**.

#### SEXTA.- AUTORIZACIONES

**“LICONSA”** autoriza a **“EL CONCESIONARIO”** para adquirir con sus propios recursos y vender en el local del punto de venta, productos básicos y pan a granel (este último siempre y cuando se encuentre protegido en contenedores cerrados), a precios accesibles, a cualquier consumidor, independientemente de que este



último cuenta o no con la tarjeta de dotación de leche de “LICONSA”, quedando liberada “LICONSA” de toda responsabilidad respecto de la venta de dichos productos, siendo “EL CONCESIONARIO” de la misma quien responderá frente a terceros y autoridades sanitarias y revisoras competentes.

La autorización antes mencionada se revisará Anualmente.

Asimismo, “EL CONCESIONARIO” podrá disponer de equipo de refrigeración en el punto de venta y/o mantener abierto el local después del horario establecido para la venta de leche, exclusivamente para continuar con la venta de otros productos básicos, para lo cual deberá contar previamente con la autorización por escrito de “LICONSA”, en la que consten las características del equipo de refrigeración, los productos a conservar en éste y la hora diaria de cierre autorizada. “LICONSA” se deslinda de cualquier responsabilidad, en caso de robo de bienes, mercancías, etc., que no sean de su propiedad.

#### SÉPTIMA.- PRECIO DE LA LECHE

El precio de la leche al consumidor final será de \$----- (----- pesos M.N.) por litro.

El precio antes señalado se mantendrá vigente hasta en tanto “LICONSA” notifique previamente la modificación por escrito a “EL CONCESIONARIO”, implementándose en la fecha que “LICONSA” señale.

#### OCTAVA.- MARGEN DE UTILIDAD

“LICONSA” otorgará al “CONCESIONARIO” un margen de utilidad autorizado de uno punto sesenta y seis por ciento (1.66%) sobre el precio de venta de la leche a las personas beneficiadas, el cual permanecerá vigente, sin modificación alguna hasta que “LICONSA” lo determine y lo notifique por escrito a “EL CONCESIONARIO”.

#### NOVENA.- FORMA DE PAGO.

“EL CONCESIONARIO” se obliga, previa la deducción del margen de utilidad estipulado en la cláusula octava, a pagarle a “LICONSA” el importe total de la venta diaria a través de:

##### 1.- Depósito en el banco.

“EL CONCESIONARIO” deberá realizar el depósito en efectivo, cheque y/o transferencia bancaria electrónica nominativo a más tardar el día siguiente del suministro de la leche a las personas beneficiarias en la institución bancaria señalada por “LICONSA”, y deberá entregarle a ésta el comprobante, contra entrega del recibo de ingresos que acredite que se depositó el importe de la venta.

“LICONSA” se reserva el derecho de aceptar como válidos los depósitos efectuados por “EL CONCESIONARIO”, hasta que las instituciones bancarias los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “EL CONCESIONARIO”.

##### 2.- Entrega a la persona designada por “LICONSA” para realizar la cobranza directa.

“EL CONCESIONARIO” deberá entregar a la persona autorizada por “LICONSA” para tal efecto el importe de la venta y ésta expedirá a “EL CONCESIONARIO” el recibo de ingresos correspondiente que acredite que se entregó dicho importe.

Para efectos de esta cláusula “LICONSA” establece la modalidad, con la periodicidad \_\_\_\_\_ días posteriores al suministro de leche.

En caso de que “EL CONCESIONARIO” presente atraso en el depósito o entrega del importe de la venta de leche, dará lugar a que “LICONSA” implemente las acciones tendientes a su recuperación, sin perjuicio de que esté en posibilidad de decretar desde el primer incumplimiento la rescisión del contrato y proceder a la



recuperación del adeudo en los términos aquí pactados o conforme lo disponen los ordenamientos legales aplicables.

Si **“LICONSA”** no cuenta con los comprobantes de que se haya efectuado el depósito bancario o el pago entregado a la persona autorizada, y/o **“EL CONCESIONARIO”** no cuenta con los recibos de ingresos que acrediten que ya ha efectuado el pago, se considerará que dicho importe aún se encuentra a cargo de **“EL CONCESIONARIO”**.

En caso de que las partes pacten una forma de pago diferente, quedará establecido por escrito mediante convenio modificatorio y previa autorización de **“LICONSA”**.

#### **DÉCIMA.- SEGUROS**

**“LICONSA”** se compromete a contratar dos seguros, consistentes en lo siguiente:

1.- Una póliza múltiple que cubrirá los siguientes rubros: leche, dinero y/o valores producto de la venta de la leche, canastillas, incendio y responsabilidad civil. El beneficiario será **“LICONSA”** conforme a los términos pactados en la póliza múltiple.

En caso de siniestro, todo el procedimiento de notificación e integración documental del reclamo ante la compañía aseguradora, deberá realizarlo **“EL CONCESIONARIO”** conforme a los requisitos establecidos en la póliza múltiple correspondiente y en los plazos que **“LICONSA”** determine, los cuales serán notificados a **“EL CONCESIONARIO”** por parte de **“LICONSA”**. El siniestro deberá ser notificado en forma inmediata por **“EL CONCESIONARIO”** a **“LICONSA”**.

Asimismo, **“EL CONCESIONARIO”** deberá presentar a **“LICONSA”**, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas después de realizar su reclamación ante la aseguradora, copia del acuse de recibo de la misma.

Cuando **“LICONSA”** recupere el importe de la indemnización por parte de la aseguradora y lo aplique a la cuenta de **“EL CONCESIONARIO”**, éste tendrá de plazo cinco (5) días naturales posteriores a su notificación para liquidar a **“LICONSA”** el importe del deducible y en su caso, de las diferencias no cubiertas por la aseguradora en la indemnización.

En caso de que la compañía aseguradora decline el pago del siniestro, **“EL CONCESIONARIO”** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de que reciba la notificación correspondiente para liquidar el importe del siniestro a **“LICONSA”**, sin que esto signifique prórroga o espera del cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Un seguro de vida, que asegurará a **“EL CONCESIONARIO”**, en el que se establecerá como primer beneficiario a **“LICONSA”**. El seguro de vida cubrirá los adeudos de **“EL CONCESIONARIO”** con **“LICONSA”** en caso de fallecimiento, entregándose el remanente a los deudos, en los términos pactados en la póliza correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS**

**“EL CONCESIONARIO”** otorgará a la firma del presente instrumento contractual una fianza o pagaré, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume por virtud del presente contrato y del Contrato de Comodato respectivo, obligándose a mantenerla vigente sobre las siguientes bases:

En la presentación de fianza, ésta será expedida por una institución autorizada para ello, a nombre de **“LICONSA”**, por el equivalente al importe 6 (seis) días de la dotación asignada.

En caso de presentación de pagaré **“EL CONCESIONARIO”** lo suscribirá por el equivalente a 12 (doce) días de la dotación asignada.



**En los casos de incrementos en el precio del litro de leche o en la dotación surtida en el punto de venta o en la contratación a otro punto de venta de mayor litraje, “EL CONCESIONARIO” deberá incrementar y presentar el endoso de la fianza o pagará en un plazo no mayor de quince (15) días naturales o sustituir el pagará por otro que represente el importe pactado DÉCIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN DE SALDOS**

1.- **“EL CONCESIONARIO”** de acuerdo al calendario de conciliaciones que le proporcione por escrito **“LICONSA”**, se obliga a realizar las conciliaciones de su estado de cuenta, que incluye entre otros: leche, canastillas, siniestros, fianzas, envases rotos y faltantes y los comprobantes de pago del servicio de energía eléctrica a que también se refiere el Contrato de Comodato respectivo, comprometiéndose a no presentar adeudo alguno; en caso contrario, **“LICONSA”** procederá en los términos del presente instrumento.

Para tal efecto, **“EL CONCESIONARIO”** deberá presentar las fichas de depósito o comprobante de transferencia electrónica bancaria, y/o recibo de ingresos, los reportes diarios de entrega de leche líquida donde se hagan constar las cantidades de surtimiento de leche, así como las cantidades de envases rotos y faltantes y en su caso, el comprobante del trámite de reclamación de pago de algún siniestro ante la aseguradora. Adicionalmente, deberá presentar los comprobantes de pago realizados por concepto del servicio de energía eléctrica, debiendo éstos estar al corriente, mismo que será indispensable para que **“LICONSA”** esté en posibilidades de extender el certificado de no adeudo y de **conciliación**, que en su caso corresponda.

2.- Para efectos de conciliación de saldos, **“EL CONCESIONARIO”** tendrá el derecho de considerar el número de envases rotos y faltantes de leche envasada que compruebe y justifique, lo cual estará bajo su responsabilidad.

**“EL CONCESIONARIO”** deberá entregar al transportista los envases de leche por concepto de envases rotos correspondientes al mismo día de la venta, registrados en el formato que **“LICONSA”** determine, así como todas las canastillas que le fueron entregadas conforme a la dotación asignada, junto con copia del formato correspondiente al control diario de la leche, debidamente requisitado, sin alteraciones, tachaduras y/o enmendaduras, cerciorándose de que en su copia aparezca la firma de recibido del transportista.

3.- De no entregarse al transportista el total de envases de leche rotos y/o el total de canastillas vacías, para su devolución a **“LICONSA”**, la cantidad faltante le será cobrada a **“EL CONCESIONARIO”** a valor de adquisición, excepto las canastillas reportadas por robo ante el Ministerio Público y reclamadas a la aseguradora, que resulten procedentes conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente contrato.

En caso de que **“LICONSA”** detecte irregularidades que sean imputables a **“EL CONCESIONARIO”**, éstas invalidarán la información presentada por él, pudiendo ser por concepto de depósitos del importe por la venta de leche, envases rotos y faltantes, canastillas, etc., por lo que, **“LICONSA”** no acreditará la deducción correspondiente.

En caso de que **“EL CONCESIONARIO”** no presente la documentación necesaria en original para su conciliación, **“LICONSA”** realizará la conciliación con los elementos con que cuente en el expediente de **“EL CONCESIONARIO”** y si resulta algún importe en la cuenta de éste, le será imputable y dará lugar a las acciones que determine el presente instrumento, salvo que **“EL CONCESIONARIO”** demuestre lo contrario.

### **DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS**

Con el objeto de obtener un mayor beneficio social y aprovechamiento en el uso de los recursos públicos a cargo de **“LICONSA”**, **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a participar en la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios en el punto de venta que **“LICONSA”**, en su carácter de Empresa Pública Sectorizada en



la Secretaría de Desarrollo Social, acuerde con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevando a cabo la celebración en forma directa de convenios con los cuales se regule dicho servicio.

#### **DÉCIMA CUARTA.- REVISIÓN Y/O INSPECCIÓN**

“**LICONSA**” podrá practicar a “**EL CONCESIONARIO**” en cualquier tiempo y sin previo aviso, por conducto de su personal autorizado, auditorías, revisiones o inspecciones de la operación del punto de venta, de la documentación y del estado físico y condiciones sanitarias del local y equipo que se le haya entregado en comodato y en general sobre los demás bienes que se encuentren en el punto de venta, quedando “**EL CONCESIONARIO**” obligado a facilitar el acceso a la misma al personal de “**LICONSA**”, previa identificación.

#### **DÉCIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN DEL PUNTO DE VENTA**

“**LICONSA**” podrá intervenir parcial o totalmente en la operación del punto de venta en cualquier momento y sin previo aviso, motivada por anomalías o contingencias en la misma, a fin de regularizarla.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CIERRE DEL PUNTO DE VENTA**

“**LICONSA**” podrá cerrar el local donde se encuentre el punto de venta de acuerdo a las necesidades del servicio, dándose por terminado el presente instrumento y su correspondiente Contrato de Comodato, sin incurrir en responsabilidad alguna, por lo que, “**EL CONCESIONARIO**” no podrá reclamar indemnización o compensación, pago de daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de prestación, obligándose a desocupar en forma inmediata y a entregar físicamente el inmueble y bienes del punto de venta que le fueron entregados en comodato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PUNTO DE VENTA**

“**EL CONCESIONARIO**” podrá dejar de atender personalmente el punto de venta concesionada hasta por doce (12) días hábiles en un año, siempre que notifique a “**LICONSA**” por escrito y con ocho (8) días hábiles de anticipación sobre su suplente u otra persona de su confianza que él mismo designe, sin que cese su responsabilidad por los actos que realice u omita quien lo supla en contravención del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA JUSTIFICADA DE “EL CONCESIONARIO”**

“**EL CONCESIONARIO**” podrá ausentarse hasta por treinta (30) días del punto de venta por enfermedad o alguna otra causa justificada o hasta por seis (6) meses cuando se trate de enfermedades graves sustentadas por prescripción médica. En estos casos, deberá solicitar el consentimiento de “**LICONSA**” para que otra persona designada por “**EL CONCESIONARIO**” se haga cargo de la operación del punto de venta, sin quedar exento “**EL CONCESIONARIO**” de las responsabilidades derivadas del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN**

“**EL CONCESIONARIO**” acepta expresamente que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes, las cuales podrán ser invocadas por “**LICONSA**” desde el primer incumplimiento o en el momento que así lo determine “**LICONSA**”, previo desahogo de los exhortos y apercibimientos pactados en el presente instrumento:

1. Que incumpla con las cláusulas señaladas en este instrumento.
2. La alteración del precio establecido por “**LICONSA**” para la venta de la leche objeto de la concesión.
3. La alteración de cualquier documento u omisión en la entrega de los mismos, que sirva como soporte de los registros administrativos y/o contables establecidos por “**LICONSA**”.
4. La alteración de la leche y/o del local, equipo o demás bienes muebles que haya recibido en comodato.
5. Almacenar y/o vender bienes y/o productos no autorizados por “**LICONSA**”.
6. Usar el espacio del local para un fin distinto al establecido en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**LICONSA**”.





7. Dejar de prestar el servicio de venta de leche aún sea por un (1) día, sin aviso previo y/o causa justificada.
8. La ausencia por un (1) día en un lapso de treinta (30) días naturales del punto de venta, sin previo aviso a “LICONSA” ni causa justificada.
9. La falta de cumplimiento comprobada en más de una vez al mes al horario establecido por “LICONSA” para la apertura y cierre del punto de venta.
10. Impedir al personal autorizado de “LICONSA”, previa identificación, las visitas, auditorías o inspecciones o no rendir oportunamente la información que se le solicite.
11. Cometer “EL CONCESIONARIO” hasta en tres ocasiones comprobables: abusos, vejaciones o incluso mal trato en contra de las personas beneficiarias o del personal de “LICONSA” o de cualquiera de los integrantes del Comité de Beneficiarios.
12. Desviar la leche o su venta para fines distintos del servicio social a que está obligada “LICONSA”.
13. Comprometer, sustraer, traspasar o gravar en cualquier forma la leche objeto de este contrato, así como los bienes que recibió en comodato y/o los documentos contables, administrativos o fiscales relativos a la operación del punto de venta.
14. Solicitar u obtener cualquier tipo de dádivas por parte de las personas beneficiarias de “LICONSA”.
15. Que por causas imputables a “EL CONCESIONARIO”, se sancione a “LICONSA”, o se embarguen, judicial o administrativamente parte o todos los bienes de la empresa.
16. No realizar el depósito por el total de la venta de leche en el mismo día de la venta, como lo establece la cláusula novena, sin causa justificada.
17. Que no asista a conciliar sus saldos en las fechas que establece el calendario emitido por “LICONSA”, hasta en dos (2) ocasiones en un año, excepto cuando presente justificación de su inasistencia para lo cual, a juicio de “LICONSA”, se le podrá asignar una nueva fecha de conciliación.
18. Realizar prácticas de acaparamiento y/o ocultamiento de la leche o condicionamiento en la venta de ésta a las personas beneficiarias de “LICONSA” que haya presentado su tarjeta autorizada de dotación.
19. La atención del punto de venta, por una persona distinta a “EL CONCESIONARIO”, sin consentimiento y por escrito por parte de “LICONSA”; excepto por causa justificada.
20. La firma de facturas y/o demás documentos relativos a la operación del punto de venta, por una persona distinta a “EL CONCESIONARIO”, sin consentimiento previo y por escrito por parte de “LICONSA”.
21. La falta de renovación y/o actualización de la fianza y/o pagaré por vencimiento o cualquier otra modificación que incida en ésta, hasta quince (15) días naturales posteriores a su vencimiento o bien, la sustitución del pagaré que soporte el surtimiento.
22. La falta de limpieza e higiene en el punto de venta, reportada hasta en dos ocasiones en un mes, comprobada por parte de personal autorizado por “LICONSA”.
23. No liquidar dentro del plazo estipulado en la cláusula décima, el importe del adeudo generado por concepto de robo declinado por la aseguradora o bien, por no pagar el deducible o la diferencia reclamada no cubierta por la indemnización de la aseguradora, en los términos convenidos en las cláusulas respectivas en el presente contrato.
24. La intervención de “EL CONCESIONARIO” o su personal de apoyo, en las funciones propias del personal de “LICONSA” y/o del Comité de Beneficiarios del punto de venta, salvo que ello se efectúe por circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y así lo dictamine finalmente “LICONSA”.
25. Promover y/o participar en acciones proselitistas durante la distribución y/o venta de leche “LICONSA” o que en general lesionen su operación o imagen institucional, así como la colocación de material publicitario ajeno al objeto social de “LICONSA”.
26. Dejar de pagar el servicio de energía eléctrica del establecimiento y
27. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por “EL CONCESIONARIO” en virtud del presente contrato.

## VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN



- 1.- En caso de presentarse cualquiera de las causales de rescisión descritas en la cláusula precedente, **“LICONSA”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna para ella y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, bastando para ello que notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, su voluntad a **“EL CONCESIONARIO”**, quien se obliga a entregar de inmediato los bienes muebles e inmueble que le hubieran sido dados en posesión para la prestación del servicio, y se procederá por parte de **“LICONSA”** a realizar el inventario de leche, canastillas, mobiliario y equipo entregado en comodato y una conciliación de saldos.
- 2.- De lo anterior se determinará el saldo deudor a favor de **“LICONSA”**, mismo que deberá ser cubierto el mismo día en que se efectúe la rescisión del contrato.
- 3.- Se elaborará un acta administrativa en la que se hagan constar los elementos antes mencionados, así como la entrega-recepción correspondiente, incluyendo el inmueble.
- 4.- En virtud de que al presente contrato se encuentra coligado el Contrato de Comodato que se suscribe en esta misma fecha entre **“LICONSA”** y **“EL CONCESIONARIO”** y que la vigencia del mismo está supeditada a la vigencia de este contrato, en caso de rescisión de este Contrato de Concesión mercantil **“EL CONCESIONARIO”** acepta la terminación automática del Contrato de Comodato y se obliga a desocupar y entregar a **“LICONSA”** el local en donde se localiza el punto venta materia del comodato.
- 5.- Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, **“LICONSA”** podrá interponer las denuncias y ejercitar las acciones legales que procedan, cuando **“EL CONCESIONARIO”** realice acciones u omisiones en contra de la institución o su patrimonio, o bien, de las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de **“EL CONCESIONARIO”**.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato es **indefinida**, a partir del día de su suscripción, y podrá ser revisado por **“LICONSA”** cuando las necesidades de operación así lo requieran; asimismo, **“LICONSA”** podrá darlo por terminado sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito a **“EL CONCESIONARIO”** con quince (15) días naturales de anticipación, sin que éste pueda reclamar indemnización o compensación alguna.

**“EL CONCESIONARIO”** podrá dar por terminado voluntariamente este contrato, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a **“LICONSA”**, con treinta (30) días naturales de anticipación, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

En los dos casos previstos en esta cláusula, se procederá a realizar el inventario de leche y canastillas, así como del mobiliario y equipo entregado en comodato previsto en la cláusula vigésima, realizando una conciliación de saldos y la liquidación del finiquito que en derecho corresponda para el pago de los adeudos, para que **“LICONSA”** esté en posibilidad de determinar las acciones legales procedentes o la cancelación de la fianza o pagaré liberando a **“EL CONCESIONARIO”**.

Asimismo, se elaborará un acta administrativa en la que se hagan constar los elementos antes mencionados, así como la entrega-recepción correspondiente, incluyendo el inmueble.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DEL OBLIGADO SOLIDARIO**



El (la) **C.** -----, se constituye en obligado solidario de **“EL CONCESIONARIO”** y responderá de todas y cada una de las obligaciones contraídas por éste, que deriven de la celebración del presente contrato, firmando para estos efectos el pagaré señalado en la cláusula DECIMA PRIMERA.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS EXHORTOS Y APERCIBIMIENTOS**

**“LICONSA”** podrá emitir hasta por dos ocasiones, exhortos a **“EL CONCESIONARIO”** que incurra en incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para que modifique su comportamiento, siempre y cuando la falta o incumplimiento no sea causal de rescisión o aun siéndolo, **“LICONSA”** evalúe que tal situación no afecta la operación del punto de venta, de acuerdo con las necesidades de esta última.

El exhorto que tenga que emitir **“LICONSA”** derivado de una queja que genere un incumplimiento a las obligaciones contraídas por **“EL CONCESIONARIO”** en contra de las personas beneficiarias, se fundamentará en el resultado de un sondeo de opinión que se aplicará a las personas que asistan un día de suministro, que se haya corroborado el motivo de la misma por un mínimo del 50% de los encuestados.

En el caso de que **“EL CONCESIONARIO”** diera lugar a una tercera falta que no afecte la operación del punto de venta, se deberá emitir un apercibimiento por escrito derivado de la reincidencia de exhortos.

Asimismo, **“LICONSA”** aplicará un apercibimiento a **“EL CONCESIONARIO”** cuando éste deje de cumplir por primera vez con el pago total o parcial oportuno del importe de la venta de la leche o de la energía eléctrica, en los días preestablecidos por acuerdo con **“LICONSA”**, previo análisis de las razones presentadas para justificar el incumplimiento.

**“LICONSA”** apercibirá por una sola vez dentro del periodo de un año a **“EL CONCESIONARIO”**, a partir de que se da el inicio de operaciones.

Por lo que, la reincidencia de las causas que motivaren otro apercibimiento dentro de dicho periodo, dará lugar a la rescisión del presente contrato, previo análisis realizado por el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PENALIZACIONES**

Cuando **“EL CONCESIONARIO”** presente atrasos en los depósitos por la venta de leche u otros adeudos, independientemente de la aplicación de apercibimientos y, en su caso, la rescisión del contrato por parte de **“LICONSA”**, también podrá (deberá) aplicar a **“EL CONCESIONARIO”** los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo y podrá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial o en su caso, mediante la reclamación de la fianza.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las, Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS**



Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

En caso de que alguno de las partes cambiará su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales.

**“LICONSA”**

**“EL CONCESIONARIO”**

(SEÑALAR DOMICILIO DEL CENTRO DE  
TRABAJO)

(SEÑALAR DOMICILIO PARTICULAR DEL  
CONCESIONARIO)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la **Ciudad de -----**, el día ----- de ----- del -----, ante la presencia de dos testigos, que dan fe de que su firma, se realizó sin presión alguna, física o moral y sin que existiera engaño o dolo de alguna de las partes, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar para los efectos a que haya lugar.

**“LICONSA”**

**“EL CONCESIONARIO”**

(NOMBRE , CARGO Y FIRMA DEL  
TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO)

(NOMBRE Y FIRMA DEL CONCESIONARIO)

### **T E S T I G O S**

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

### **REVISIÓN LEGAL**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICITACIONES Y CONVENIOS (NOMBRE Y  
FIRMA)



## ANEXO 2

**CONTRATO DE CONCESIÓN MERCANTIL PARA LA VENTA DE EN POLVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA S. A. DE C. V. , COMO CONCESIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ----- Y POR LA OTRA EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIO(A) MERCANTIL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LICONSA” Y “EL CONCESIONARIO”, RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### **1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:**

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “**LICONSA**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

**1.4.-** Que el C. -----, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de hacer llegar la leche a todas las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche, es decisión de su representada celebrar el contrato de Concesión Mercantil con el (la) **C.** -----, para que este (a) apoye a “**LICONSA**” para la realización de las actividades de venta de la leche que “**LICONSA**” produce y distribuye bajo las condiciones, volúmenes, términos, precio y forma que determine, así como en la venta de otros productos y servicios básicos para la comunidad.

## 2.- DECLARA “EL CONCESIONARIO”:

2.1.- Que el (la) **C.** ----- es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización de las actividades que asume por la celebración del presente contrato comparece por su propio derecho y tiene su domicilio ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia y/o comunidad \_\_\_\_\_, Delegación y/o Municipio de \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_, Código Postal, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector -----, ----, y numero identificador (OCR) ----- (anexar copia) y que está interesado en celebrar este contrato.

2.2. Que cuenta con los siguientes registros:

2.2.1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave: -----.

2.2.2. Clave Única del Registro de Población (CURP): -----.

2.3.- Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos señalados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para celebrar el presente contrato.

2.4.- Que conoce y respeta la figura del Comité de Beneficiarios de “**LICONSA**”, en tanto que éste constituye una instancia de participación social de las personas beneficiarias, integrado para apoyar el orden, eficiencia y transparencia de la operación del punto de venta.

2.5.- “**EL CONCESIONARIO**” acepta que en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y para otorgar un servicio de óptima calidad, en tanto que las asume para contribuir con el objetivo y misión social de “**LICONSA**”, en todo momento se conducirá con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia, por lo que también se compromete a asumir permanentemente una conducta de respeto y buen trato a la población beneficiaria.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

“**LICONSA**”, concede a “**EL CONCESIONARIO**” la facultad de vender la leche líquida a las personas beneficiarias que produce en coordinación con el Comité de Beneficiarios y éste se obliga a recibir la cantidad de litros de leche que “**LICONSA**” le provea al precio, presentación y volúmenes que ésta previamente le fije, entregarla únicamente en el punto de venta de lunes a sábado, a excepción de aquellos días que expresamente le sean indicados, exclusivamente a las personas que presenten la tarjeta de dotación unifamiliar, en los litros, precio y horarios que indique “**LICONSA**”, así como recibir el pago que ésta establezca, con el fin de cumplir con su objeto social.

### SEGUNDA.- OPERACIÓN DE LOS PUNTOS DE VENTA.

1.- Para la realización de las actividades objeto de este instrumento, “**LICONSA**” celebra con “**EL CONCESIONARIO**” en forma simultánea, un Contrato de Comodato respecto del inmueble y bienes muebles asignados a éste, ubicado en Calle ----- número -----, Colonia -----, Municipio



de ----- Código Postal -----, lugar en el cual se encuentra instalado el punto de venta número -----.

2.- **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a mantener el punto de venta en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, así como a respetar las indicaciones que por escrito le dará a conocer **“LICONSA”** y cumplir con las disposiciones que en materia sanitaria rigen a este tipo de establecimientos; asimismo, **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos y/o sanciones que las autoridades competentes fijen con motivo de la operación del punto de venta y que sean imputables a él, obligándose a dejar salvo los derechos de **“LICONSA”** e impedir que ésta incurra en responsabilidad. **“LICONSA”**.

3.- **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a respetar los horarios de apertura y cierre del establecimiento que de acuerdo a las necesidades sociales y operativas, que **“LICONSA”** determine.

4.- **“EL CONCESIONARIO”** se obliga a cumplir con las medidas que en materia de seguridad industrial y de protección civil establezcan **“LICONSA”** y/o las autoridades competentes.

Para llevar a cabo lo anterior, **“EL CONCESIONARIO”** deberá aplicar estrictamente los procedimientos y formatos que **“LICONSA”** establezca a fin de acreditar y soportar documentalmente estas incidencias.

### TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

**“EL CONCESIONARIO”** manifiesta expresamente que en la operación del punto de venta concesionado, no existe ni existirá ninguna relación laboral entre él y **“LICONSA”**, y de igual manera lo manifiesta respecto de la persona que llegara a suplirlo en la operación del punto de venta concesionada, en los términos señalados en las cláusulas décima séptima y décima octava de este contrato, obligándose a asumir y a responder de todas las obligaciones laborales, fiscales, administrativas, de seguridad social, civiles, penales o de cualquier otra índole que pudieran surgir con motivo de los acuerdos que él celebre con terceros, liberando a **“LICONSA”** de toda responsabilidad.

### CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS

**“EL CONCESIONARIO”** se obliga a cubrir el consumo de energía eléctrica del inmueble en que opera el punto de venta, la que exclusivamente funcionara para la venta de leche subsidiada, razón por la que se considera como el usuario o consumidor final de la energía, no obstante lo anterior **“LICONSA”** se obliga a otorgarle un apoyo económico por el equivalente al ----- % (----- por ciento) para el pago de dicho consumo de la venta de la leche, en el entendido de que **“EL CONCESIONARIO”** liquidará el 100% (cien por ciento) del consumo adicional motivada por la instalación o conexión de aparatos o mecanismos eléctricos o electrónicos de su propiedad los cuales no sean necesarios para realizar la venta de leche y que más bien sean utilizados para la venta de los productos que ofrece **“EL CONCESIONARIO”**, asimismo realizar los trámites necesarios para que el contrato del suministro de energía eléctrica se establezca a su nombre, por tal motivo **“EL CONCESIONARIO”**, tendrá la obligación de expedir un recibo por el importe del apoyo que **“LICONSA”** le proporciona.

**“EL CONCESIONARIO”** quedará exceptuado de realizar el pago del servicio de energía eléctrica, cuando:

1.- Sea pagado por terceras personas.

2.- La dotación diaria de leche sea menor a 1,300 litros. En este supuesto **“LICONSA”** cubrirá el consumo, hasta por el importe mínimo de Kilowatts, establecido por la Comisión Federal de Electricidad, señalado en el recibo, recibiendo por parte del **“CONCESIONARIO”**, la diferencia correspondiente del excedente del consumo que será pagado por el **“EL CONCESIONARIO”**.

En caso de que **“EL CONCESIONARIO”** obtenga el servicio de energía eléctrica sin la autorización de la Comisión Federal de Electricidad, será el responsable de asumir y responder de los pagos, multas y todas las obligaciones administrativas, penales o de cualquier otra índole que pudieran surgir, liberando a **“LICONSA”** de toda responsabilidad.



“EL CONCESIONARIO” se obliga hacer del conocimiento en forma inmediata a “LICONSA” de cualquier notificación proveniente de las dependencias gubernamentales (Federal, Estatal y Municipal) relacionada con el punto de venta a su cargo.

#### QUINTA.- MEDIDAS PREVENTIVAS

“EL CONCESIONARIO” se obliga a no almacenar ni comercializar en el punto de venta cualquier tipo y presentación de leche similar o ajena a “LICONSA”.

Asimismo, también se compromete a no almacenar, ni comercializar en el punto de venta frutas y legumbres frescas, bebidas alcohólicas, cigarros, explosivos, medicamentos restringidos y/o que requieran receta médica, solventes, sustancias tóxicas, tintes y/o pinturas.

En general, no podrá vender productos que requieran autorización especial, o que sean tóxicos, contaminantes, con presentación a granel, dañinos para la salud, que requieran refrigeración y que además, pudieran propiciar que se cuestione y afecte la imagen de “LICONSA”.

#### SEXTA.- AUTORIZACIONES

“LICONSA” autoriza a “EL CONCESIONARIO” para adquirir con sus propios recursos y vender en el local del punto de venta, productos básicos y pan a granel (este último siempre y cuando se encuentre protegido en contenedores cerrados), a precios accesibles, a cualquier consumidor, independientemente de que este último cuente o no con la tarjeta de dotación de leche de “LICONSA”, quedando liberada “LICONSA” de toda responsabilidad respecto de la venta de dichos productos, siendo “EL CONCESIONARIO” de la misma quien responderá frente a terceros y autoridades sanitarias y revisoras competentes.

La autorización antes mencionada se revisará Anualmente.

Asimismo, “EL CONCESIONARIO” podrá disponer de equipo de refrigeración en el punto de venta y/o mantener abierto el local después del horario establecido para la venta de leche, exclusivamente para continuar con la venta de otros productos básicos, para lo cual deberá contar previamente con la autorización por escrito de “”, en la que consten las características del equipo de refrigeración, los productos a conservar en éste y la hora diaria de cierre autorizada. “LICONSA” se deslinda de cualquier responsabilidad, en caso de robo de bienes, mercancías, etc., que no sean de su propiedad.

#### SÉPTIMA.- PRECIO DE LA LECHE

El precio de la leche al consumidor final será de \$----- (----- pesos M.N.) por litro en presentación en sobre de doscientos cuarenta gramos equivalente a dos litros \$--- (---- pesos M.N.) por sobre.

El precio antes señalado se mantendrá vigente hasta en tanto “LICONSA” notifique previamente la modificación por escrito a “EL CONCESIONARIO”, implementándose en la fecha que “LICONSA” señale.

#### OCTAVA.- MARGEN DE UTILIDAD

“LICONSA” otorgará al “CONCESIONARIO” un margen de utilidad autorizado de uno punto sesenta y seis por ciento (1.66%) sobre el precio de venta de la leche a las personas beneficiadas, el cual permanecerá vigente, sin modificación alguna hasta que “LICONSA” lo determine y lo notifique por escrito a “EL CONCESIONARIO”.

#### NOVENA.- FORMA DE PAGO.

“EL CONCESIONARIO” se obliga, previa la deducción del margen de utilidad estipulado en la cláusula octava, a pagarle a “LICONSA” el importe total de la venta diaria a través de:





#### 1.- Depósito en el banco.

“**EL CONCESIONARIO**” deberá realizar el depósito en efectivo, cheque y/o transferencia bancaria electrónica nominativo a más tardar el día siguiente del suministro de la leche a las personas beneficiarias en la institución bancaria señalada por “**LICONSA**”, y deberá entregarle a ésta el comprobante, contra entrega del recibo de ingresos que acredite que se depositó el importe de la venta.

“**LICONSA**” se reserva el derecho de aceptar como válidos los depósitos efectuados por “**EL CONCESIONARIO**”, hasta que las instituciones bancarias los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “**EL CONCESIONARIO**”.

#### 2.- Entrega a la persona designada por “**LICONSA**” para realizar la cobranza directa.

“**EL CONCESIONARIO**” deberá entregar a la persona autorizada por “**LICONSA**” para tal efecto el importe de la venta y ésta expedirá a “**EL CONCESIONARIO**” el recibo de ingresos correspondiente que acredite que se entregó dicho importe.

Para efectos de esta cláusula “**LICONSA**” establece la modalidad, con la periodicidad \_\_\_\_\_ días posteriores al suministro de leche.

En caso de que “**EL CONCESIONARIO**” presente atraso en el depósito o entrega del importe de la venta de leche, dará lugar a que “**LICONSA**” implemente las acciones tendientes a su recuperación, sin perjuicio de que esté en posibilidad de decretar desde el primer incumplimiento la rescisión del contrato y proceder a la recuperación del adeudo en los términos aquí pactados o conforme lo disponen los ordenamientos legales aplicables.

Si “**LICONSA**” no cuenta con los comprobantes de que se haya efectuado el depósito bancario o el pago entregado a la persona autorizada, y/o “**EL CONCESIONARIO**” no cuenta con los recibos de ingresos que acrediten que ya ha efectuado el pago, se considerará que dicho importe aún se encuentra a cargo de “**EL CONCESIONARIO**”.

En caso de que las partes pacten una forma de pago diferente, quedará establecida por escrito en convenio modificatorio, previa autorización de “**LICONSA**”.

#### DÉCIMA.- SEGUROS

“**LICONSA**” se compromete a contratar dos seguros, consistentes en lo siguiente:

1.- Una póliza múltiple que cubrirá los siguientes rubros: leche, dinero y/o valores producto de la venta de la leche, canastillas, incendio y responsabilidad civil. El beneficiario será “**LICONSA**” conforme a los términos pactados en la póliza múltiple.

En caso de siniestro, todo el procedimiento de notificación e integración documental del reclamo ante la compañía aseguradora, deberá realizarlo “**EL CONCESIONARIO**” conforme a los requisitos establecidos en la póliza múltiple correspondiente y en los plazos que “**LICONSA**” determine, los cuales serán notificados a “**EL CONCESIONARIO**” por parte de “**LICONSA**”. El siniestro deberá ser notificado en forma inmediata por “**EL CONCESIONARIO**” a “**LICONSA**”.

Asimismo, “**EL CONCESIONARIO**” deberá presentar a “**LICONSA**”, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas después de realizar su reclamación ante la aseguradora, copia del acuse de recibo de la misma.

Cuando “**LICONSA**” recupere el importe de la indemnización por parte de la aseguradora y lo aplique a la cuenta de “**EL CONCESIONARIO**”, éste tendrá de plazo cinco (5) días naturales posteriores a su notificación para liquidar a “**LICONSA**” el importe del deducible y en su caso, de las diferencias no cubiertas por la aseguradora en la indemnización.



En caso de que la compañía aseguradora decline el pago del siniestro, **“EL CONCESIONARIO”** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de que reciba la notificación correspondiente para liquidar el importe del siniestro a **“LICONSA”**, sin que esto signifique prórroga o espera del cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Un seguro de vida, que asegurará a **“EL CONCESIONARIO”**, en el que se establecerá como primer beneficiario a **“LICONSA”**. El seguro de vida cubrirá los adeudos de **“EL CONCESIONARIO”** con **“LICONSA”** en caso de fallecimiento, entregándose el remanente a los deudos, en los términos pactados en la póliza correspondiente.

#### DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS

**“EL CONCESIONARIO”** otorgará a la firma del presente instrumento contractual una fianza o pagaré, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume por virtud del presente contrato y del Contrato de Comodato respectivo, obligándose a mantenerla vigente sobre las siguientes bases:

En la presentación de fianza, ésta será expedida por una institución autorizada para ello, a nombre de **“LICONSA”**, por el equivalente al importe de 30 (seis) días de la dotación asignada.

En caso de presentación de pagaré **“EL CONCESIONARIO”** lo suscribirá por el equivalente a 60 (sesenta) días de la dotación asignada, En los casos de incrementos en el precio del litro de leche o en la dotación surtida en el punto de venta o en la contratación a otro punto de venta de mayor litraje, **“EL CONCESIONARIO”** deberá incrementar y presentar el endoso de la fianza o pagaré en un plazo no mayor de quince (15) días naturales o sustituir el pagaré por otro que represente el importe pactado.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN DE SALDOS

1.- **“EL CONCESIONARIO”** de acuerdo al calendario de conciliaciones que le proporcione por escrito **“LICONSA”**, se obliga a realizar las conciliaciones de su estado de cuenta, que incluye entre otros: leche, canastillas, siniestros, fianzas, envases rotos y faltantes y los comprobantes de pago del servicio de energía eléctrica a que también se refiere el Contrato de Comodato respectivo, comprometiéndose a no presentar adeudo alguno; en caso contrario, **“LICONSA”** procederá en los términos del presente instrumento.

Para tal efecto, **“EL CONCESIONARIO”** deberá presentar las fichas de depósito o comprobante de transferencia electrónica bancaria, y/o recibo de ingresos, los reportes diarios de entrega de leche líquida donde se hagan constar las cantidades de surtimiento de leche, así como las cantidades de envases rotos y faltantes y en su caso, el comprobante del trámite de reclamación de pago de algún siniestro ante la aseguradora. Adicionalmente, deberá presentar los comprobantes de pago realizados por concepto del servicio de energía eléctrica, debiendo éstos estar al corriente, mismo que será indispensable para que **“LICONSA”** esté en posibilidades de extender el certificado de no adeudo y de **conciliación**, que en su caso corresponda.

2.- Para efectos de conciliación de saldos, **“EL CONCESIONARIO”** tendrá el derecho de considerar el número de envases rotos y faltantes de leche envasada que compruebe y justifique, lo cual estará bajo su responsabilidad.

**“EL CONCESIONARIO”** deberá entregar al transportista los envases de leche por concepto de envases rotos correspondientes al mismo día de la venta, registrados en el formato que **“LICONSA”** determine, así como todas las canastillas que le fueron entregadas conforme a la dotación asignada, junto con copia del formato correspondiente al control diario de la leche, debidamente requisitado, sin alteraciones, tachaduras y/o enmendaduras, cerciorándose de que en su copia aparezca la firma de recibido del transportista.



3.- De no entregarse al transportista el total de envases de leche rotos y/o el total de canastillas vacías, para su devolución a “LICONSA”, la cantidad faltante le será cobrada a “EL CONCESIONARIO” a valor de adquisición, excepto las canastillas reportadas por robo ante el Ministerio Público y reclamadas a la aseguradora, que resulten procedentes conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente contrato.

En caso de que “LICONSA” detecte irregularidades que sean imputables a “EL CONCESIONARIO”, éstas invalidarán la información presentada por él, pudiendo ser por concepto de depósitos del importe por la venta de leche, envases rotos y faltantes, canastillas, etc., por lo que, “LICONSA” no acreditará la deducción correspondiente.

En caso de que “EL CONCESIONARIO” no presente la documentación necesaria en original para su conciliación, “LICONSA” realizará la conciliación con los elementos con que cuente en el expediente de “EL CONCESIONARIO” y si resulta algún importe en la cuenta de éste, le será imputable y dará lugar a las acciones que determine el presente instrumento, salvo que “EL CONCESIONARIO” demuestre lo contrario.

#### DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Con el objeto de obtener un mayor beneficio social y aprovechamiento en el uso de los recursos públicos a cargo de “LICONSA”, “EL CONCESIONARIO” se obliga a participar en la instalación, operación y/o venta de bienes y servicios en el punto de venta que “LICONSA”, en su carácter de Empresa Pública Sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social, acuerde con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevando a cabo la celebración en forma directa de convenios con los cuales se regule dicho servicio.

#### DÉCIMA CUARTA.- REVISIÓN Y/O INSPECCIÓN

“LICONSA” podrá practicar a “EL CONCESIONARIO” en cualquier tiempo y sin previo aviso, por conducto de su personal autorizado, auditorías, revisiones o inspecciones de la operación del punto de venta, de la documentación y del estado físico y condiciones sanitarias del local y equipo que se le haya entregado en comodato y en general sobre los demás bienes que se encuentren en el punto de venta, quedando “EL CONCESIONARIO” obligado a facilitar el acceso a la misma al personal de “LICONSA”, previa identificación.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN DEL PUNTO DE VENTA

“LICONSA” podrá intervenir parcial o totalmente en la operación del punto de venta en cualquier momento y sin previo aviso, motivada por anomalías o contingencias en la misma, a fin de regularizarla.

#### DÉCIMA SEXTA.- CIERRE DEL PUNTO DE VENTA

“LICONSA” podrá cerrar el local donde se encuentre el punto de venta de acuerdo a las necesidades del servicio, dándose por terminado el presente instrumento y su correspondiente Contrato de Comodato, sin incurrir en responsabilidad alguna, por lo que, “EL CONCESIONARIO” no podrá reclamar indemnización o compensación, pago de daños y perjuicios, ni cualquier otro tipo de prestación, obligándose a desocupar en forma inmediata y a entregar físicamente el inmueble y bienes del punto de venta que le fueron entregados en comodato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PUNTO DE VENTA

“EL CONCESIONARIO” podrá dejar de atender personalmente el punto de venta concesionada hasta por doce (12) días hábiles en un año, siempre que notifique a “LICONSA” por escrito y con ocho (8) días hábiles de anticipación sobre su suplente u otra persona de su confianza que él mismo designe, sin que cese su responsabilidad por los actos que realice u omita quien lo supla en contravención del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA JUSTIFICADA DE “EL CONCESIONARIO”

“EL CONCESIONARIO” podrá ausentarse hasta por treinta (30) días del punto de venta por enfermedad o alguna otra causa justificada o hasta por seis (6) meses cuando se trate de enfermedades graves sustentadas



por prescripción médica. En estos casos, deberá solicitar el consentimiento de “**LICONSA**” para que otra persona designada por “**EL CONCESIONARIO**” se haga cargo de la operación del punto de venta, sin quedar exento “**EL CONCESIONARIO**” de las responsabilidades derivadas del presente contrato.

#### DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN

“**EL CONCESIONARIO**” acepta expresamente que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes, las cuales podrán ser invocadas por “**LICONSA**” desde el primer incumplimiento o en el momento que así lo determine “**LICONSA**”, previo desahogo de los exhortos y apercibimientos pactados en el presente instrumento:

1. Que incumpla con las cláusulas señaladas en este instrumento.
2. La alteración del precio establecido por “**LICONSA**” para la venta de la leche objeto de la concesión.
3. La alteración de cualquier documento u omisión en la entrega de los mismos, que sirva como soporte de los registros administrativos y/o contables establecidos por “**LICONSA**”.
4. La alteración de la leche y/o del local, equipo o demás bienes muebles que haya recibido en comodato.
5. Almacenar y/o vender bienes y/o productos no autorizados por “**LICONSA**”.
6. Usar el espacio del local para un fin distinto al establecido en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**LICONSA**”.
7. Dejar de prestar el servicio de venta de leche aún sea por un (1) día, sin aviso previo y/o causa justificada.
8. La ausencia por un (1) día en un lapso de treinta (30) días naturales del punto de venta, sin previo aviso a “**LICONSA**” ni causa justificada.
9. La falta de cumplimiento comprobada en más de una vez al mes al horario establecido por “**LICONSA**” para la apertura y cierre del punto de venta.
10. Impedir al personal autorizado de “**LICONSA**”, previa identificación, las visitas, auditorías o inspecciones o no rendir oportunamente la información que se le solicite.
11. Cometer “**EL CONCESIONARIO**” hasta en tres ocasiones comprobables: abusos, vejaciones o incluso mal trato en contra de las personas beneficiarias o del personal de “**LICONSA**” o de cualquiera de los integrantes del Comité de Beneficiarios.
12. Desviar la leche o su venta para fines distintos del servicio social a que está obligada “**LICONSA**”.
13. Comprometer, sustraer, traspasar o gravar en cualquier forma la leche objeto de este contrato, así como los bienes que recibió en comodato y/o los documentos contables, administrativos o fiscales relativos a la operación del punto de venta.
14. Solicitar u obtener cualquier tipo de dádivas por parte de las personas beneficiarias de “**LICONSA**”.
15. Que por causas imputables a “**EL CONCESIONARIO**”, se sancione a “**LICONSA**”, o se embarguen, judicial o administrativamente parte o todos los bienes de la empresa.
16. No realizar el depósito por el total de la venta de leche en el mismo día de la venta, como lo establece la cláusula novena, sin causa justificada.
17. Que no asista a conciliar sus saldos en las fechas que establece el calendario emitido por “**LICONSA**”, hasta en dos (2) ocasiones en un año, excepto cuando presente justificación de su inasistencia para lo cual, a juicio de “**LICONSA**”, se le podrá asignar una nueva fecha de conciliación.
18. Realizar prácticas de acaparamiento y/o ocultamiento de la leche o condicionamiento en la venta de ésta a las personas beneficiarias de “**LICONSA**” que haya presentado su tarjeta autorizada de dotación.
19. La atención del punto de venta, por una persona distinta a “**EL CONCESIONARIO**”, sin consentimiento y por escrito por parte de “**LICONSA**”; excepto por causa justificada.
20. La firma de facturas y/o demás documentos relativos a la operación del punto de venta, por una persona distinta a “**EL CONCESIONARIO**”, sin consentimiento previo y por escrito por parte de “**LICONSA**”.
21. La falta de renovación y/o actualización de la fianza y/o pagaré por vencimiento o cualquier otra modificación que incida en ésta, hasta quince (15) días naturales posteriores a su vencimiento o bien, la sustitución del pagaré que soporte el surtimiento.



22. La falta de limpieza e higiene en el punto de venta, reportada hasta en dos ocasiones en un mes, comprobada por parte de personal autorizado por **“LICONSA”**.
23. No liquidar dentro del plazo estipulado en la cláusula décima, el importe del adeudo generado por concepto de robo declinado por la aseguradora o bien, por no pagar el deducible o la diferencia reclamada no cubierta por la indemnización de la aseguradora, en los términos convenidos en las cláusulas respectivas en el presente contrato.
24. La intervención de **“EL CONCESIONARIO”** o su personal de apoyo, en las funciones propias del personal de **“LICONSA”** y/o del Comité de Beneficiarios del punto de venta, salvo que ello se efectúe por circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y así lo dictamine finalmente **“LICONSA”**.
25. Promover y/o participar en acciones proselitistas durante la distribución y/o venta de leche **“LICONSA”** o que en general lesionen su operación o imagen institucional, así como la colocación de material publicitario ajeno al objeto social de **“LICONSA”**.
26. Dejar de pagar el servicio de energía eléctrica del establecimiento y
27. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL CONCESIONARIO”** en virtud del presente contrato.

#### VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

- 1.- En caso de presentarse cualquiera de las causales de rescisión descritas en la cláusula precedente, **“LICONSA”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna para ella y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, bastando para ello que notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, su voluntad a **“EL CONCESIONARIO”**, quien se obliga a entregar de inmediato los bienes muebles e inmueble que le hubieran sido dados en posesión para la prestación del servicio, y se procederá por parte de **“LICONSA”** a realizar el inventario de leche, canastillas, mobiliario y equipo entregado en comodato y una conciliación de saldos.
- 2.- De lo anterior se determinará el saldo deudor a favor de **“LICONSA”**, mismo que deberá ser cubierto el mismo día en que se efectúe la rescisión del contrato.
- 3.- Se elaborará un acta administrativa en la que se hagan constar los elementos antes mencionados, así como la entrega-recepción correspondiente, incluyendo el inmueble.
- 4.- En virtud de que al presente contrato se encuentra coligado el Contrato de Comodato que se suscribe en esta misma fecha entre **“LICONSA”** y **“EL CONCESIONARIO”** y que la vigencia del mismo está supeditada a la vigencia de este contrato, en caso de rescisión de este Contrato de Concesión mercantil **“EL CONCESIONARIO”** acepta la terminación automática del Contrato de Comodato y se obliga a desocupar y entregar a **“LICONSA”** el local en donde se localiza el punto de venta materia del comodato.
- 5.- Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, **“LICONSA”** podrá interponer las denuncias y ejercitar las acciones legales que procedan, cuando **“EL CONCESIONARIO”** realice acciones u omisiones en contra de la institución o su patrimonio, o bien, de las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de **“EL CONCESIONARIO”**.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es **indefinida**, a partir del día de su suscripción, y podrá ser revisado por **“LICONSA”** cuando las necesidades de operación así lo requieran; asimismo, **“LICONSA”** podrá darlo por terminado sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito a **“EL CONCESIONARIO”** con quince (15) días naturales de anticipación, sin que éste pueda reclamar indemnización o compensación alguna.



“**EL CONCESIONARIO**” podrá dar por terminado voluntariamente este contrato, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a “**LICONSA**”, con treinta (30) días naturales de anticipación, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

En los dos casos previstos en esta cláusula, se procederá a realizar el inventario de leche y canastillas, así como del mobiliario y equipo entregado en comodato previsto en la cláusula vigésima, realizando una conciliación de saldos y la liquidación del finiquito que en derecho corresponda para el pago de los adeudos, para que “**LICONSA**” esté en posibilidad de determinar las acciones legales procedentes o la cancelación de la fianza o pagaré liberando a “**EL CONCESIONARIO**”.

Asimismo, se elaborará un acta administrativa en la que se hagan constar los elementos antes mencionados, así como la entrega-recepción correspondiente, incluyendo el inmueble.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DEL OBLIGADO SOLIDARIO**

El (la) **C. -----**, se constituye en obligado solidario de “**EL CONCESIONARIO**” y responderá de todas y cada una de las obligaciones contraídas por éste, que deriven de la celebración del presente contrato, firmando para estos efectos el pagaré señalado en la cláusula DECIMA PRIMERA.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS EXHORTOS Y APERCIBIMIENTOS**

“**LICONSA**” podrá emitir hasta por dos ocasiones, exhortos a “**EL CONCESIONARIO**” que incurra en incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para que modifique su comportamiento, siempre y cuando la falta o incumplimiento no sea causal de rescisión o aun siéndolo, “**LICONSA**” evalúe que tal situación no afecta la operación del punto de venta, de acuerdo con las necesidades de esta última.

El exhorto que tenga que emitir “**LICONSA**” derivado de una queja que genere un incumplimiento a las obligaciones contraídas por “**EL CONCESIONARIO**” en contra de las personas beneficiarias, se fundamentará en el resultado de un sondeo de opinión que se aplicará a las personas que asistan un día de suministro, que se haya corroborado el motivo de la misma por un mínimo del 50% de los encuestados.

En el caso de que “**EL CONCESIONARIO**” diera lugar a una tercera falta que no afecte la operación del punto de venta, se deberá emitir un apercibimiento por escrito derivado de la reincidencia de exhortos.

Asimismo, “**LICONSA**” aplicará un apercibimiento a “**EL CONCESIONARIO**” cuando éste deje de cumplir por primera vez con el pago total o parcial oportuno del importe de la venta de la leche o de la energía eléctrica, en los días preestablecidos por acuerdo con “**LICONSA**”, previo análisis de las razones presentadas para justificar el incumplimiento.

“**LICONSA**” apercibirá por una sola vez dentro del periodo de un año a “**EL CONCESIONARIO**”, a partir de que se da el inicio de operaciones.

Por lo que, la reincidencia de las causas que motivaren otro apercibimiento dentro de dicho periodo, dará lugar a la rescisión del presente contrato, previo análisis realizado por el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- PENALIZACIONES**

Cuando “**EL CONCESIONARIO**” presente atrasos en los depósitos por la venta de leche u otros adeudos, independientemente de la aplicación de apercibimientos y, en su caso, la rescisión del contrato por parte de “**LICONSA**”, también podrá aplicar a “**EL CONCESIONARIO**” los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo y podrá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial o en su caso, mediante la reclamación de la fianza.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**



Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las, Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

En caso de que alguno de las partes cambiará su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales.

“LICONSA”

“EL CONCESIONARIO”

(SEÑALAR DOMICILIO DEL CENTRO DE  
TRABAJO)

(SEÑALAR DOMICILIO PARTICULAR DEL  
CONCESIONARIO)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la **Ciudad de -----**, el día ----- de ----- del -----, ante la presencia de dos testigos, que dan fe de que su firma, se realizó sin presión alguna, física o moral y sin que existiera engaño o dolo de alguna de las partes, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar para los efectos a que haya lugar.

“LICONSA”

“EL CONCESIONARIO”

(NOMBRE , CARGO Y FIRMA DEL  
TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO)

(NOMBRE Y FIRMA DEL CONCESIONARIO)

#### T E S T I G O S

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

#### REVISIÓN LEGAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICITACIONES Y CONVENIOS (NOMBRE Y  
FIRMA)



### ANEXO 3

**CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C.-----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA EL (LA) C. ----- EN SU CARÁCTER DE COMODATARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LICONSA” Y “EL COMODATARIO” RESPECTIVAMENTE, Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### D E C L A R A C I O N E S

##### 1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “LICONSA”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que el C. -----, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “LICONSA”, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de hacer llegar la leche a todas las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche, es decisión de su representada celebrar el contrato de Concesión Mercantil con el (la) C. -----, para que este (a) apoye a “LICONSA”





para la realización de las actividades de venta de la leche que “LICONSA” produce y distribuye bajo las condiciones, volúmenes, términos, precio y forma que determine, así como en la venta de otros productos y servicios básicos para la comunidad.

## 2.- DECLARA “EL CONCESIONARIO”:

2.1.- Que el (la) **C.** ----- es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización de las actividades que asume por la celebración del presente contrato comparece por su propio derecho y tiene su domicilio ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia y/o comunidad \_\_\_\_\_, Delegación y/o Municipio de \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_, Código Postal, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector -----, y número identificador (OCR) ----- (anexar copia) y que está interesado en celebrar este contrato.

2.2. Que cuenta con los siguientes registros:

2.2.1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave: -----.

2.2.2. Clave Única del Registro de Población (CURP): -----.

2.3.- Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos señalados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para celebrar el presente contrato.

2.4.- Que conoce y respeta la figura del Comité de Beneficiarios de “LICONSA”, en tanto que éste constituye una instancia de participación social de las personas beneficiarias, integrado para apoyar el orden, eficiencia y transparencia de la operación del punto de venta.

2.5.- “EL CONCESIONARIO” acepta que en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y para otorgar un servicio de óptima calidad, en tanto que las asume para contribuir con el objetivo y misión social de “LICONSA”, en todo momento se conducirá con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia, por lo que también se compromete a asumir permanentemente una conducta de respeto y buen trato a la población beneficiaria.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## 3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que el presente contrato esta coligado al Contrato de Concesión Mercantil, que suscriben en forma simultánea.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** “LICONSA” concede a “EL COMODATARIO” el uso gratuito del bien inmueble descrito en la declaración 1.5 de “LICONSA”, y de los bienes muebles que se detallan y relacionan en el inventario, que debidamente firmado por las partes, se integra como anexo al contrato, y “EL COMODATARIO” los recibe de conformidad, en el estado físico en que actualmente se encuentran, obligándose a custodiarlos y darles el uso adecuado como si fueran cosa propia.

**SEGUNDA.-** “EL COMODATARIO” se obliga a devolver en toda su individualidad, y con el solo deterioro del uso normal, el bien inmueble y los bienes muebles objeto del comodato a “LICONSA”, en forma inmediata, cuando “LICONSA” aplique alguna causal de rescisión o solicite la terminación anticipada del Contrato de Concesión Mercantil, mediante aviso por escrito dado a “EL COMODATARIO” con quince (15) días naturales de anticipación, sin que por ningún motivo los pueda retener.



En ambos casos se elaborará un acta administrativa en la que se haga constar la entrega-recepción correspondiente del inmueble y de los bienes muebles objeto del presente contrato.

Las obligaciones a cargo de **“EL COMODATARIO”**, implican las de usar el inmueble y los bienes muebles que en este mismo acto también recibe en comodato, y que se encuentran detallados en el inventario que forma parte del presente instrumento, y a devolverlos en su oportunidad legal a **“LICONSA”**. Aun cuando la primera de dichas obligaciones se pacta a título gratuito, si **“EL COMODATARIO”** incumpliera sus obligaciones de restituirlos, causara un daño grave a **“LICONSA”** que será estimable en dinero y **“EL COMODATARIO”** pagará todas las erogaciones que **“LICONSA”** realice como consecuencia del incumplimiento, hasta que dicha obligación se cumpla.

**TERCERA.- “EL COMODATARIO”** solamente podrá hacer uso de los bienes que recibe en comodato, para las actividades relacionadas con la venta de leche que **“LICONSA”** le suministre y/o le autorice a vender en el establecimiento a **“EL COMODATARIO”**, en virtud del Contrato de Concesión Mercantil suscrito simultáneamente.

**CUARTA.- “EL COMODATARIO”** se hace responsable de la conservación de los bienes que recibe en comodato y del deterioro no imputable a su uso normal y moderado, así como de la pérdida de los mismos por su culpa, dolo o negligencia.

**“LICONSA”** efectuará los gastos extraordinarios que se requieran para el mantenimiento y reparación de los bienes que otorga en comodato, salvo que se causen por culpa, dolo o negligencia de **“EL COMODATARIO”**.

Así mismo **“EL COMODATARIO”** efectuará el pago de derechos de consumo de agua y respecto de los de energía eléctrica con base en lo estipulado en su respectivo Contrato de Concesión Mercantil.

**QUINTA.- “EL COMODATARIO”** se obliga a mantener los bienes que recibe, en condiciones óptimas de uso y a no utilizar en ellos sustancias corrosivas o inflamables u otros materiales que puedan causar daños a dichos bienes en cualquier forma, así como a dar aviso a **“LICONSA”** a la brevedad posible de los daños que sufran.

**SEXTA.- “EL COMODATARIO”** responderá por los daños y perjuicios que sufran los bienes objeto de este contrato, por su culpa, dolo o negligencia, en acatamiento a la cláusula anterior.

**SÉPTIMA.- “EL COMODATARIO”** no podrá por ningún motivo transmitir o ceder los derechos que adquiere por este contrato, ni celebrar contrato alguno con terceros, respecto a los bienes que **“LICONSA”** le da en comodato.

**OCTAVA.- “EL COMODATARIO”** no podrá transferir total o parcialmente a un tercero el uso de los bienes que recibe en comodato, sin la autorización previa y por escrito de **“LICONSA”**.

**NOVENA.-** El presente contrato tendrá una **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su firma y tiene relación directa con el Contrato de Concesión Mercantil.

**DÉCIMA.- “LICONSA”** y **“EL COMODATARIO”**. Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles; y las Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**“LICONSA”**

**“EL CONCESIONARIO”**

(SEÑALAR DOMICILIO DEL CENTRO DE  
TRABAJO)

(SEÑALAR DOMICILIO PARTICULAR DEL  
CONCESIONARIO)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la **Ciudad de -----**, **el día ----- de ----- del -----**, ante la presencia de dos testigos, que dan fe de que su firma, se realizó sin presión alguna, física o moral y sin que existiera engaño o dolo de alguna de las partes, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar para los efectos a que haya lugar.

**“LICONSA”**

**“EL CONCESIONARIO”**

(NOMBRE , CARGO Y FIRMA DEL  
TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO)

(NOMBRE Y FIRMA DEL CONCESIONARIO)

#### **T E S T I G O S**

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

#### **REVISIÓN LEGAL**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICITACIONES Y CONVENIOS (NOMBRE Y  
FIRMA)



## ANEXO 4

**CONTRATO DE DISTRIBUIDOR MERCANTIL PARA LA VENTA DE LECHE LÍQUIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA S. A. DE C. V. , COMO CONCESIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ----- Y POR LA OTRA EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE DISTRIBUIDOR(A) MERCANTIL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LICONSA” Y “EL DISTRIBUIDOR”, RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### **1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:**

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “**LICONSA**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

**1.4.-** Que el C. -----, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.5.-** Que para el cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de hacer llegar la leche a todas las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche, es decisión de su representada celebrar el contrato de Concesión Mercantil con el (la) C. -----, para que este (a) apoye a “**LICONSA**”



para la realización de las actividades de venta de la leche que “LICONSA” produce y distribuye bajo las condiciones, volúmenes, términos, precio y forma que determine, así como en la venta de otros productos y servicios básicos para la comunidad.

## 2.- DECLARA “EL DISTRIBUIDOR”:

2.1.- Que el (la) **C.** ----- es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización de las actividades que asume por la celebración del presente contrato comparece por su propio derecho al ser propietaria del negocio denominado ----“**indicar el nombre del establecimiento**”----- donde vende ----“**indicar el nombre de los productos que vende**”----, y tiene su domicilio ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia y/o comunidad \_\_\_\_\_, Delegación y/o Municipio de \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_, Código Postal, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector -----, número identificador (OCR) -----, (anexar copia) y que está interesado en celebrar este contrato.

2.2. Que cuenta con los siguientes registros:

2.2.1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave: -----.

2.2.2. Clave Única del Registro de Población (CURP): -----.

2.3.- Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos señalados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para celebrar el presente contrato.

2.4.- Que conoce y respeta la figura del Comité de Beneficiarios de “LICONSA”, en tanto que éste constituye una instancia de participación social de las personas beneficiarias, integrado para apoyar el orden, eficiencia y transparencia de la operación del punto de venta.

2.5.- “EL DISTRIBUIDOR” acepta que en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y para otorgar un servicio de óptima calidad, en tanto que las asume para contribuir con el objetivo y misión social de “LICONSA”, en todo momento se conducirá con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia, por lo que también se compromete a asumir permanentemente una conducta de respeto y buen trato a la población beneficiaria.

2.6.- Que son de su conocimiento las diversas obligaciones administrativas y fiscales que corren a su cargo, en su calidad de comerciante independiente.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

“LICONSA”, concede a “EL DISTRIBUIDOR” la facultad de vender la leche líquida a las personas beneficiarias que produce en coordinación con el Comité de Beneficiarios y éste se obliga a recibir la cantidad de litros de leche que “LICONSA” le provea al precio, presentación y volúmenes que ésta previamente le fije, entregarla únicamente en el punto de venta de lunes a sábado, a excepción de aquellos días que expresamente le sean indicados, exclusivamente a las personas que presenten la tarjeta de dotación unifamiliar, en los litros, precio y horarios que indique “LICONSA”, así como recibir el pago que ésta establezca, con el fin de cumplir con su objeto social.

### SEGUNDA.- OPERACIÓN.

1.- “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a realizar la venta de leche que le sea surtida en el negocio de su propiedad, ubicado en calle -----, número -----, Colonia -----, Municipio de -----, Código Postal -----, en cual se instalará el punto de venta número ----- para atender a las personas beneficiarias del



Programa de Abasto Social de Leche, en los litros y precio que “LICONSA” previamente le determine y se compromete a registrar la asistencia de las familias beneficiarias, de acuerdo al procedimiento establecido por “LICONSA” y a no entregar la dotación de leche a personas que omitan presentar la tarjeta de dotación unifamiliar.

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga a mantener en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, así como a respetar las indicaciones que por escrito le dará a conocer “LICONSA” y cumplir con las disposiciones que en materia sanitaria rigen a este tipo de establecimientos; asimismo, “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos y/o sanciones que las autoridades competentes fijen con motivo de la funcionamiento y que sean imputables a él, obligándose a sacar en paz y a salvo a “LICONSA”.

Para llevar a cabo lo anterior, “EL DISTRIBUIDOR” deberá aplicar estrictamente los procedimientos y formatos que “LICONSA” establezca a fin de acreditar y soportar documentalmente estas incidencias.

### TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL DISTRIBUIDOR” manifiesta expresamente que no existe ni existirá ninguna relación laboral entre él y “LICONSA”, y de igual manera lo manifiesta respecto de la persona o personas a las que el “EL DISTRIBUIDOR” llegara a encomendar la venta de leche, o cualquier otro producto dentro del establecimiento de su propiedad señalado en la cláusula anterior, afrontando todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos que él celebre, liberando a “LICONSA” de toda responsabilidad., liberando a “LICONSA” de toda responsabilidad.

### CUARTA.- MEDIDAS PREVENTIVAS

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga a no almacenar ni comercializar en el punto de venta cualquier tipo y presentación de leche similar o ajena a “LICONSA”.

Asimismo, también se compromete a no almacenar, ni comercializar en el punto de venta frutas y legumbres frescas, bebidas alcohólicas, cigarros, explosivos, medicamentos restringidos y/o que requieran receta médica, solventes, sustancias tóxicas, tintes y/o pinturas.

En general, no podrá vender productos que requieran autorización especial, o que sean tóxicos, contaminantes, con presentación a granel, dañinos para la salud, que requieran refrigeración y que además, pudieran propiciar que se cuestione y afecte la imagen de “LICONSA”.

### QUINTA.- PRECIO DE LA LECHE

El precio de la leche al consumidor final será de \$----- (----- pesos M.N.) por litro.

El precio antes señalado se mantendrá vigente hasta en tanto “LICONSA” notifique previamente la modificación por escrito a “EL DISTRIBUIDOR”, implementándose en la fecha que “LICONSA” señale.

### SEXTA.- MARGEN DE UTILIDAD

“LICONSA” otorgará al “CONCESIONARIO” un margen de utilidad autorizado de cinco por ciento (5%) sobre el precio de venta de la leche a las personas beneficiadas, el cual permanecerá vigente, sin modificación alguna hasta que “LICONSA” lo determine y lo notifique por escrito a “EL DISTRIBUIDOR”.

### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga, previa la deducción del margen de utilidad estipulado en la cláusula sexta, a pagarle a “LICONSA” el importe total de la venta diaria a través de:



## 1.- Depósito en el banco.

“EL DISTRIBUIDOR” deberá realizar el depósito en efectivo, cheque y/o transferencia bancaria electrónica nominativo a más tardar el día siguiente del suministro de la leche a las personas beneficiarias en la institución bancaria señalada por “LICONSA”, y deberá entregarle a ésta el comprobante, contra entrega del recibo de ingresos que acredite que se depositó el importe de la venta.

“LICONSA” se reserva el derecho de aceptar como válidos los depósitos efectuados por “EL DISTRIBUIDOR”, hasta que las instituciones bancarias los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “EL DISTRIBUIDOR”.

## 2.- Entrega a la persona designada por “LICONSA” para realizar la cobranza directa.

“EL DISTRIBUIDOR” deberá entregar a la persona autorizada por “LICONSA” para tal efecto el importe de la venta y ésta expedirá a “EL DISTRIBUIDOR” el recibo de ingresos correspondiente que acredite que se entregó dicho importe.

Para efectos de esta cláusula “LICONSA” establece la modalidad, con la periodicidad \_\_\_\_\_ días posteriores al suministro de leche.

En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” presente atraso en el depósito o entrega del importe de la venta de leche, dará lugar a que “LICONSA” implemente las acciones tendientes a su recuperación, sin perjuicio de que esté en posibilidad de decretar desde el primer incumplimiento la rescisión del contrato y proceder a la recuperación del adeudo en los términos aquí pactados o conforme lo disponen los ordenamientos legales aplicables.

Si “LICONSA” no cuenta con los comprobantes de que se haya efectuado el depósito bancario o el pago entregado a la persona autorizada, y/o “EL DISTRIBUIDOR” no cuenta con los recibos de ingresos que acrediten que ya ha efectuado el pago, se considerará que dicho importe aún se encuentra a cargo de “EL DISTRIBUIDOR”.

En caso de que las partes pacten una forma de pago diferente, establecida mediante convenio modificatorio, previa autorización de “LICONSA”.

## OCTAVA.- SEGUROS

“LICONSA” se compromete a contratar dos seguros, consistentes en lo siguiente:

1.- Una póliza múltiple que cubrirá los siguientes rubros: leche, dinero y/o valores producto de la venta de la leche, canastillas, incendio y responsabilidad civil. El beneficiario será “LICONSA” conforme a los términos pactados en la póliza múltiple.

En caso de siniestro, todo el procedimiento de notificación e integración documental del reclamo ante la compañía aseguradora, deberá realizarlo “EL DISTRIBUIDOR” conforme a los requisitos establecidos en la póliza múltiple correspondiente y en los plazos que “LICONSA” determine, los cuales serán notificados a “EL DISTRIBUIDOR” por parte de “LICONSA”. El siniestro deberá ser notificado en forma inmediata por “EL DISTRIBUIDOR” a “LICONSA”.

Asimismo, “EL DISTRIBUIDOR” deberá presentar a “LICONSA”, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas después de realizar su reclamación ante la aseguradora, copia del acuse de recibo de la misma.

Cuando “LICONSA” recupere el importe de la indemnización por parte de la aseguradora y lo aplique a la cuenta de “EL DISTRIBUIDOR”, éste tendrá de plazo cinco (5) días naturales posteriores a su notificación para liquidar a “LICONSA” el importe del deducible y en su caso, de las diferencias no cubiertas por la aseguradora en la indemnización.



En caso de que la compañía aseguradora decline el pago del siniestro, **“EL DISTRIBUIDOR”** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de que reciba la notificación correspondiente para liquidar el importe del siniestro a **“LICONSA”**, sin que esto signifique prórroga o espera del cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Un seguro de vida, que asegurará a **“EL DISTRIBUIDOR”**, en el que se establecerá como primer beneficiario a **“LICONSA”**. El seguro de vida cubrirá los adeudos de **“EL DISTRIBUIDOR”** con **“LICONSA”** en caso de fallecimiento, entregándose el remanente a los deudos, en los términos pactados en la póliza correspondiente.

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS**

**“EL DISTRIBUIDOR”** otorgará a la firma del presente instrumento contractual una fianza o pagaré, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume por virtud del presente contrato y del Contrato de Comodato respectivo, obligándose a mantenerla vigente sobre las siguientes bases:

En la presentación de fianza, ésta será expedida por una institución autorizada para ello, a nombre de **“LICONSA”**, por el equivalente al importe de 6 (seis) días de la dotación asignada.

En caso de presentación de pagaré **“EL DISTRIBUIDOR”** lo suscribirá por el equivalente a 12 (doce) días de la dotación asignada. En los casos de incrementos en el precio del litro de leche o en la dotación surtida en el punto de venta o en la contratación a otro punto de venta de mayor litraje, **“EL DISTRIBUIDOR”** deberá incrementar y presentar el endoso de la fianza o pagaré en un plazo no mayor de quince (15) días naturales o sustituir el pagaré por otro que represente el importe pactado.**DÉCIMA.- CONCILIACIÓN DE SALDOS**

1.- **“EL DISTRIBUIDOR”** de acuerdo al calendario de conciliaciones que le proporcione por escrito **“LICONSA”**, se obliga a realizar las conciliaciones de su estado de cuenta, que incluye entre otros: leche, canastillas, siniestros, fianzas, envases rotos y faltantes, comprometiéndose a no presentar adeudo alguno; en caso contrario, **“LICONSA”** procederá en los términos del presente instrumento.

Para tal efecto, **“EL DISTRIBUIDOR”** deberá presentar las fichas de depósito o comprobante de transferencia electrónica bancaria, y/o recibo de ingresos, los reportes diarios de entrega de leche líquida donde se hagan constar las cantidades de surtimiento de leche, así como las cantidades de envases rotos y faltantes y en su caso, el comprobante del trámite de reclamación de pago de algún siniestro ante la aseguradora. para que **“LICONSA”** esté en posibilidades de extender el certificado de no adeudo y de **conciliación**, que en su caso corresponda.

2.- Para efectos de conciliación de saldos, **“EL DISTRIBUIDOR”** tendrá el derecho de considerar el número de envases rotos y faltantes de leche envasada que compruebe y justifique, lo cual estará bajo su responsabilidad.

**“EL DISTRIBUIDOR”** deberá entregar al transportista los envases de leche por concepto de envases rotos correspondientes al mismo día de la venta, registrados en el formato que **“LICONSA”** determine, así como todas las canastillas que le fueron entregadas conforme a la dotación asignada, junto con copia del formato correspondiente al control diario de la leche, debidamente requisitado, sin alteraciones, tachaduras y/o enmendaduras, cerciorándose de que en su copia aparezca la firma de recibido del transportista.

3.- De no entregarse al transportista el total de envases de leche rotos y/o el total de canastillas vacías, para su devolución a **“LICONSA”**, la cantidad faltante le será cobrada a **“EL DISTRIBUIDOR”** a valor de adquisición, excepto las canastillas reportadas por robo ante el Ministerio Público y reclamadas a la aseguradora, que resulten procedentes conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente contrato.





En caso de que “LICONSA” detecte irregularidades que sean imputables a “EL DISTRIBUIDOR”, éstas invalidarán la información presentada por él, pudiendo ser por concepto de depósitos del importe por la venta de leche, envases rotos y faltantes, canastillas, etc., por lo que, “LICONSA” no acreditará la deducción correspondiente.

En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” no presente la documentación necesaria en original para su conciliación, “LICONSA” realizará la conciliación con los elementos con que cuente en el expediente de “EL DISTRIBUIDOR” y si resulta algún importe en la cuenta de éste, le será imputable y dará lugar a las acciones que determine el presente instrumento, salvo que “EL DISTRIBUIDOR” demuestre lo contrario.

#### DÉCIMA PRIMERA.- REVISIÓN Y/O INSPECCIÓN

“LICONSA” podrá practicar a “EL DISTRIBUIDOR” en cualquier tiempo y sin previo aviso, por conducto de su personal autorizado, auditorías, revisiones o inspecciones de la operación del punto de venta, de la documentación y del estado físico y condiciones sanitarias del local, quedando “EL DISTRIBUIDOR” obligado a facilitar el acceso a la misma al personal de “LICONSA”, previa identificación.

Asimismo, “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a permitir la intervención del Comité de Beneficiarios, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Comité de Beneficiarios de “LICONSA”.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN

“EL DISTRIBUIDOR” acepta expresamente que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes, las cuales podrán ser invocadas por “LICONSA” desde el primer incumplimiento o en el momento que así lo determine “LICONSA”, previo desahogo de los exhortos y apercibimientos pactados en el presente instrumento:

1. Que incumpla con las cláusulas señaladas en este instrumento.
2. La alteración del precio establecido por “LICONSA” para la venta de la leche objeto de la distribución.
3. La alteración de cualquier documento u omisión en la entrega de los mismos, que sirva como soporte de los registros administrativos y/o contables establecidos por “LICONSA”.
4. La alteración de la leche y/o del local, equipo o demás bienes muebles que haya recibido en comodato.
5. Dejar de prestar el servicio de venta de leche aún sea por un (1) día, sin aviso previo y/o causa justificada.
6. La falta de cumplimiento comprobada en más de una vez al mes al horario establecido por “LICONSA” para la apertura y cierre del punto de venta.
7. Impedir al personal autorizado de “LICONSA”, previa identificación, las visitas, auditorías o inspecciones o no rendir oportunamente la información que se le solicite.
8. Cometer “EL DISTRIBUIDOR” hasta en tres ocasiones comprobables: abusos, vejaciones o incluso maltrato en contra de las personas beneficiarias o del personal de “LICONSA” o de cualquiera de los integrantes del Comité de Beneficiarios.
9. Desviar la leche o su venta para fines distintos del servicio social a que está obligada “LICONSA”.
10. Comprometer, sustraer, traspasar o gravar en cualquier forma la leche objeto de este contrato.
11. Solicitar u obtener cualquier tipo de dádivas por parte de las personas beneficiarias de “LICONSA”.
12. Que por causas imputables a “EL DISTRIBUIDOR”, se sancione a “LICONSA”, o se embarguen, judicial o administrativamente parte o todos los bienes de la empresa.
13. No realizar el depósito por el total de la venta de leche en el mismo día de la venta, como lo establece el presente contrato, sin causa justificada.
14. Que no asista a conciliar sus saldos en las fechas que establece el calendario emitido por “LICONSA”, hasta en dos (2) ocasiones en un año, excepto cuando presente justificación de su inasistencia para lo cual, a juicio de “LICONSA”, se le podrá asignar una nueva fecha de conciliación.
15. Realizar prácticas de acaparamiento y/o ocultamiento de la leche o condicionamiento en la venta de ésta a las personas beneficiarias de “LICONSA” que haya presentado su tarjeta autorizada de dotación.



16. La firma de facturas y/o demás documentos relativos a la operación del punto de venta, por una persona distinta a **“EL DISTRIBUIDOR”**, sin consentimiento previo y por escrito por parte de **“LICONSA”**.
17. La falta de renovación y/o actualización de la fianza y/o pagaré por vencimiento o cualquier otra modificación que incida en ésta, hasta quince (15) días naturales posteriores a su vencimiento o bien, la sustitución del pagaré que soporte el surtimiento.
18. La falta de limpieza e higiene en el punto de venta, reportada hasta en dos ocasiones en un mes, comprobada por parte de personal autorizado por **“LICONSA”**.
19. No liquidar dentro del plazo estipulado en el presente contrato, el importe del adeudo generado por concepto de robo declinado por la aseguradora o bien, por no pagar el deducible o la diferencia reclamada no cubierta por la indemnización de la aseguradora, en los términos convenidos en las cláusulas respectivas en el presente contrato.
20. La intervención de **“EL DISTRIBUIDOR”** o su personal de apoyo, en las funciones propias del personal de **“LICONSA”** y/o del Comité de Beneficiarios del punto de venta, salvo que ello se efectúe por circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y así lo dictamine finalmente **“LICONSA”**.
21. Promover y/o participar en acciones proselitistas durante la distribución y/o venta de leche **“LICONSA”** o que en general lesionen su operación o imagen institucional, así como la colocación de material publicitario ajeno al objeto social de **“LICONSA”**, y
22. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL DISTRIBUIDOR”** en virtud del presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

- 1.- En caso de presentarse cualquiera de las causales de rescisión descritas en la cláusula precedente, **“LICONSA”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna para ella y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, bastando para ello que notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, su voluntad a **“EL DISTRIBUIDOR”**, quien se obliga a entregar de inmediato los bienes muebles que le hubieran sido dados en posesión para la prestación del servicio, y se procederá por parte de **“LICONSA”** a realizar el inventario de leche, canastillas, mobiliario y equipo entregado en comodato y una conciliación de saldos.
- 2.- De lo anterior se determinará el saldo deudor a favor de **“LICONSA”**, mismo que deberá ser cubierto el mismo día en que se efectúe la rescisión del contrato.
- 3.- Se elaborará un acta administrativa en la que se hagan constar los elementos antes mencionados, así como la entrega-recepción correspondiente.
- 4.- Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, **“LICONSA”** podrá interponer las denuncias y ejercitar las acciones legales que procedan, cuando **“EL DISTRIBUIDOR”** realice acciones u omisiones en contra de la institución o su patrimonio, o bien, de las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de **“EL DISTRIBUIDOR”**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato es **indefinida**, a partir del día de su suscripción, y podrá ser revisado por **“LICONSA”** cuando las necesidades de operación así lo requieran; asimismo, **“LICONSA”** podrá darlo por terminado sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito a **“EL DISTRIBUIDOR”** con quince (15) días naturales de anticipación, sin que éste pueda reclamar indemnización o compensación alguna.



“EL DISTRIBUIDOR” podrá dar por terminado voluntariamente este contrato, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a “LICONSA”, con treinta (30) días naturales de anticipación, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

En los dos casos previstos en esta cláusula, se procederá a realizar el inventario de leche y canastillas, realizando una conciliación de saldos y la liquidación del finiquito que en derecho corresponda para el pago de los adeudos, para que “LICONSA” esté en posibilidad de determinar las acciones legales procedentes o la cancelación de la fianza o pagaré liberando a “EL DISTRIBUIDOR”.

#### DÉCIMA SEXTA.- DEL OBLIGADO SOLIDARIO

El (la) **C.** -----, se constituye en obligado solidario de “EL DISTRIBUIDOR” y responderá de todas y cada una de las obligaciones contraídas por éste, que deriven de la celebración del presente contrato,.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS EXHORTOS Y APERCIBIMIENTOS

“LICONSA” podrá emitir hasta por dos ocasiones, exhortos a “EL DISTRIBUIDOR” que incurra en incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para que modifique su comportamiento, siempre y cuando la falta o incumplimiento no sea causal de rescisión o aun siéndolo, “LICONSA” evalúe que tal situación no afecta la operación del punto de venta, de acuerdo con las necesidades de esta última.

El exhorto que tenga que emitir “LICONSA” derivado de una queja que genere un incumplimiento a las obligaciones contraídas por “EL DISTRIBUIDOR” en contra de las personas beneficiarias, se fundamentará en el resultado de un sondeo de opinión que se aplicará a las personas que asistan un día de suministro, que se haya corroborado el motivo de la misma por un mínimo del 50% de los encuestados.

En el caso de que “EL DISTRIBUIDOR” diera lugar a una tercera falta que no afecte la operación del punto de venta, se deberá emitir un apercibimiento por escrito derivado de la reincidencia de exhortos.

Asimismo, “LICONSA” aplicará un apercibimiento a “EL DISTRIBUIDOR” cuando éste deje de cumplir por primera vez con el pago total o parcial oportuno del importe de la venta de la leche, en los días preestablecidos por acuerdo con “LICONSA”, previo análisis de las razones presentadas para justificar el incumplimiento.

“LICONSA” apercibirá por una sola vez dentro del periodo de un año a “EL DISTRIBUIDOR”, a partir de que se da el inicio de operaciones.

Por lo que, la reincidencia de las causas que motivaren otro apercibimiento dentro de dicho periodo, dará lugar a la rescisión del presente contrato, previo análisis realizado por el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

#### DÉCIMA NOVENA.- PENALIZACIONES

Cuando “EL DISTRIBUIDOR” presente atrasos en los depósitos por la venta de leche u otros adeudos, independientemente de la aplicación de apercibimientos y, en su caso, la rescisión del contrato por parte de “LICONSA”, también podrá aplicar a “EL DISTRIBUIDOR” los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo y podrá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial o en su caso, mediante la reclamación de la fianza.

#### VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las, Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

En caso de que alguno de las partes cambiará su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales.

**“LICONSA”**

**“EL DISTRIBUIDOR”**

(SEÑALAR DOMICILIO DEL CENTRO DE  
TRABAJO)

(SEÑALAR DOMICILIO PARTICULAR DEL  
DISTRIBUIDOR)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la **Ciudad de -----**, el día ----- de ----- del -----, ante la presencia de dos testigos, que dan fe de que su firma, se realizó sin presión alguna, física o moral y sin que existiera engaño o dolo de alguna de las partes, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar para los efectos a que haya lugar.

**“LICONSA”**

**“EL DISTRIBUIDOR”**

(NOMBRE , CARGO Y FIRMA DEL  
TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO)

(NOMBRE Y FIRMA DEL DISTRIBUIDOR)

#### T E S T I G O S

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

#### REVISIÓN LEGAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICITACIONES Y CONVENIOS (NOMBRE Y  
FIRMA)



## ANEXO 5

**CONTRATO DE DISTRIBUIDOR MERCANTIL PARA LA VENTA DE LECHE EN POLVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA S. A. DE C. V. , COMO CONCESIONANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ----- Y POR LA OTRA EL (LA) C. -----, EN SU CARÁCTER DE DISTRIBUIDOR(A) MERCANTIL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LICONSA” Y “EL DISTRIBUIDOR”, RESPECTIVAMENTE, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### **1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:**

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “**LICONSA**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

**1.4.-** Que el C. -----, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.5.-** Que para el cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de hacer llegar la leche a todas las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche, es decisión de su representada celebrar el

Fecha: 31 de octubre de 2017

Página 100 de 176

Dirección de Finanzas y Planeación



contrato de Concesión Mercantil con el (la) **C.** -----, para que este (a) apoye a “**LICONSA**” para la realización de las actividades de venta de la leche que “**LICONSA**” produce y distribuye bajo las condiciones, volúmenes, términos, precio y forma que determine, así como en la venta de otros productos y servicios básicos para la comunidad.

## 2.- DECLARA “EL DISTRIBUIDOR”:

2.1.- Que el (la) **C.** ----- es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización de las actividades que asume por la celebración del presente contrato comparece por su propio derecho al ser propietaria del negocio denominado ----- “**indicar el nombre del establecimiento**”----- donde vende ----- “**indicar el nombre de los productos que vende**”-----, y tiene su domicilio ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia y/o comunidad \_\_\_\_\_, Delegación y/o Municipio de \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_, Código Postal, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector -----, (anexar copia) y que está interesado en celebrar este contrato.

2.2. Que cuenta con los siguientes registros:

2.2.1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave: -----.

2.2.2. Clave Única del Registro de Población (CURP): -----.

2.3.- Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos señalados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para celebrar el presente contrato.

2.4.- Que conoce y respeta la figura del Comité de Beneficiarios de “**LICONSA**”, en tanto que éste constituye una instancia de participación social de las personas beneficiarias, integrado para apoyar el orden, eficiencia y transparencia de la operación del punto de venta.

2.5.- “**EL DISTRIBUIDOR**” acepta que en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y para otorgar un servicio de óptima calidad, en tanto que las asume para contribuir con el objetivo y misión social de “**LICONSA**”, en todo momento se conducirá con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia, por lo que también se compromete a asumir permanentemente una conducta de respeto y buen trato a la población beneficiaria.

2.6.- Que son de su conocimiento las diversas obligaciones administrativas y fiscales que corren a su cargo, en su calidad de comerciante independiente.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

“**LICONSA**”, concede a “**EL DISTRIBUIDOR**” la facultad de vender la leche en polvo a las personas beneficiarias que produce en coordinación con el Comité de Beneficiarios la leche en polvo que produce y éste se obliga a recibir la cantidad de litros de leche que “**LICONSA**” le provea al precio, presentación y volúmenes que ésta previamente le fije, entregarla únicamente en el punto de venta de lunes a sábado, a excepción de aquellos días que expresamente le sean indicados, exclusivamente a las personas que presenten la tarjeta de dotación unifamiliar, en los litros, precio y horarios que indique “**LICONSA**”, así como recibir el pago que ésta establezca, con el fin de cumplir con su objeto social.

### SEGUNDA.- OPERACIÓN.

1.- “**EL DISTRIBUIDOR**” se obliga a realizar la venta de leche que le sea surtida en el negocio de su propiedad, ubicado en calle -----, número -----, Colonia -----, Municipio de -----. Código Postal ----



-, en cual se instalará el punto de venta número ----- para atender a las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche, en los litros y precio que “LICONSA” previamente le determine y se compromete a registrar la asistencia de las familias beneficiarias, de acuerdo al procedimiento establecido por “LICONSA” y a no entregar la dotación de leche a personas que omitan presentar la tarjeta de dotación unifamiliar.

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga a mantener en adecuadas condiciones de limpieza e higiene, así como a respetar las indicaciones que por escrito le dará a conocer “LICONSA” y cumplir con las disposiciones que en materia sanitaria rigen a este tipo de establecimientos; asimismo, “EL DISTRIBUIDOR” se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos y/o sanciones que las autoridades competentes fijen con motivo de la funcionamiento y que sean imputables a él, obligándose a sacar en paz y a salvo a “LICONSA”.

Para llevar a cabo lo anterior, “EL DISTRIBUIDOR” deberá aplicar estrictamente los procedimientos y formatos que “LICONSA” establezca a fin de acreditar y soportar documentalmente estas incidencias.

### TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL DISTRIBUIDOR” manifiesta expresamente que no existe ni existirá ninguna relación laboral entre él y “LICONSA”, y de igual manera lo manifiesta respecto de la persona o personas a las que el “EL DISTRIBUIDOR” llegara a encomendar la venta de leche, o cualquier otro producto dentro del establecimiento de su propiedad señalado en la cláusula anterior, afrontando todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos que él celebre, liberando a “LICONSA” de toda responsabilidad., liberando a “LICONSA” de toda responsabilidad.

### CUARTA.- MEDIDAS PREVENTIVAS

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga a no almacenar ni comercializar en el punto de venta cualquier tipo y presentación de leche similar o ajena a “LICONSA”.

Asimismo, también se compromete a no almacenar, ni comercializar en el punto de venta frutas y legumbres frescas, bebidas alcohólicas, cigarros, explosivos, medicamentos restringidos y/o que requieran receta médica, solventes, sustancias tóxicas, tintes y/o pinturas.

En general, no podrá vender productos que requieran autorización especial, o que sean tóxicos, contaminantes, con presentación a granel, dañinos para la salud, que requieran refrigeración y que además, pudieran propiciar que se cuestione y afecte la imagen de “LICONSA”.

### QUINTA.- PRECIO DE LA LECHE

El precio de la leche al consumidor final será de \$----- (----- pesos M.N.) por litro en presentación en sobre de doscientos cuarenta gramos equivalente a dos litros \$--- (---- pesos M.N.) por sobre.

El precio antes señalado se mantendrá vigente hasta en tanto “LICONSA” notifique previamente la modificación por escrito a “EL DISTRIBUIDOR”, implementándose en la fecha que “LICONSA” señale.

### SEXTA.- MARGEN DE UTILIDAD

“LICONSA” otorgará al “EL DISTRIBUIDOR” un margen de utilidad autorizado de cinco por ciento (5%) sobre el precio de venta de la leche a las personas beneficiadas, el cual permanecerá vigente, sin modificación alguna hasta que “LICONSA” lo determine y lo notifique por escrito a “EL DISTRIBUIDOR”.

### SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga, previa la deducción del margen de utilidad estipulado en la cláusula sexta, a pagarle a “LICONSA” el importe total de la venta diaria a través de:



#### 1.- Depósito en el banco.

“EL DISTRIBUIDOR” deberá realizar el depósito en efectivo, cheque nominativo y/o transferencia bancaria electrónica a más tardar el día siguiente del suministro de la leche a las personas beneficiarias en la institución bancaria señalada por “LICONSA”, y deberá entregarle a ésta el comprobante, contra entrega del recibo de ingresos que acredite que se depositó el importe de la venta.

“LICONSA” se reserva el derecho de aceptar como válidos los depósitos efectuados por “EL DISTRIBUIDOR”, hasta que las instituciones bancarias los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “EL DISTRIBUIDOR”.

#### 2.- Entrega a la persona designada por “LICONSA” para realizar la cobranza directa.

“EL DISTRIBUIDOR” deberá entregar a la persona autorizada por “LICONSA” para tal efecto el importe de la venta y ésta expedirá a “EL DISTRIBUIDOR” el recibo de ingresos correspondiente que acredite que se entregó dicho importe.

Para efectos de esta cláusula “LICONSA” establece la modalidad, con la periodicidad \_\_\_\_\_ días posteriores al suministro de leche.

En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” presente atraso en el depósito o entrega del importe de la venta de leche, dará lugar a que “LICONSA” implemente las acciones tendientes a su recuperación, sin perjuicio de que esté en posibilidad de decretar desde el primer incumplimiento la rescisión del contrato y proceder a la recuperación del adeudo en los términos aquí pactados o conforme lo disponen los ordenamientos legales aplicables.

Si “LICONSA” no cuenta con los comprobantes de que se haya efectuado el depósito bancario o el pago entregado a la persona autorizada, y/o “EL DISTRIBUIDOR” no cuenta con los recibos de ingresos que acrediten que ya ha efectuado el pago, se considerará que dicho importe aún se encuentra a cargo de “EL DISTRIBUIDOR”.

En caso de que las partes pacten una forma de pago diferente, establecida mediante convenio modificatorio, previa autorización de “LICONSA”.

### OCTAVA.- SEGUROS

“LICONSA” se compromete a contratar dos seguros, consistentes en lo siguiente:

1.- Una póliza múltiple que cubrirá los siguientes rubros: leche, dinero y/o valores producto de la venta de la leche, canastillas, incendio y responsabilidad civil. El beneficiario será “LICONSA” conforme a los términos pactados en la póliza múltiple.

En caso de siniestro, todo el procedimiento de notificación e integración documental del reclamo ante la compañía aseguradora, deberá realizarlo “EL DISTRIBUIDOR” conforme a los requisitos establecidos en la póliza múltiple correspondiente y en los plazos que “LICONSA” determine, los cuales serán notificados a “EL DISTRIBUIDOR” por parte de “LICONSA”. El siniestro deberá ser notificado en forma inmediata por “EL DISTRIBUIDOR” a “LICONSA”.

Asimismo, “EL DISTRIBUIDOR” deberá presentar a “LICONSA”, en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas después de realizar su reclamación ante la aseguradora, copia del acuse de recibo de la misma.

Cuando “LICONSA” recupere el importe de la indemnización por parte de la aseguradora y lo aplique a la cuenta de “EL DISTRIBUIDOR”, éste tendrá de plazo cinco (5) días naturales posteriores a su notificación para liquidar a “LICONSA” el importe del deducible y en su caso, de las diferencias no cubiertas por la aseguradora en la indemnización.





En caso de que la compañía aseguradora decline el pago del siniestro, **“EL DISTRIBUIDOR”** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días naturales a partir de que reciba la notificación correspondiente para liquidar el importe del siniestro a **“LICONSA”**, sin que esto signifique prórroga o espera del cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Un seguro de vida, que asegurará a **“EL DISTRIBUIDOR”**, en el que se establecerá como primer beneficiario a **“LICONSA”**. El seguro de vida cubrirá los adeudos de **“EL DISTRIBUIDOR”** con **“LICONSA”** en caso de fallecimiento, entregándose el remanente a los deudos, en los términos pactados en la póliza correspondiente.

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS**

**“EL DISTRIBUIDOR”** otorgará a la firma del presente instrumento contractual una fianza o pagaré, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume por virtud del presente contrato, obligándose a mantenerla vigente sobre las siguientes bases:

En la presentación de fianza, ésta será expedida por una institución autorizada para ello, a nombre de **“LICONSA”**, por el equivalente al importe de 30 (treinta) días de la dotación asignada.

En caso de presentación de pagaré **“EL DISTRIBUIDOR”** lo suscribirá por el equivalente a 60 (sesenta) días de la dotación asignada. En los casos de incrementos en el precio del litro de leche o en la dotación surtida en el punto de venta o en la contratación a otro punto de venta de mayor litraje, **“EL DISTRIBUIDOR”** deberá incrementar y presentar el endoso de la fianza o pagaré en un plazo no mayor de quince (15) días naturales o sustituir el pagaré por otro que represente el importe pactado.

#### **DÉCIMA.- CONCILIACIÓN DE SALDOS**

1.- **“EL DISTRIBUIDOR”** de acuerdo al calendario de conciliaciones que le proporcione por escrito **“LICONSA”**, se obliga a realizar las conciliaciones de su estado de cuenta, que incluye entre otros: leche, siniestros, fianzas, envases rotos y faltantes, comprometiéndose a no presentar adeudo alguno; en caso contrario, **“LICONSA”** procederá en los términos del presente instrumento.

Para tal efecto, **“EL DISTRIBUIDOR”** deberá presentar las fichas de depósito o comprobante de transferencia electrónica bancaria, y/o recibo de ingresos, los reportes diarios de entrega de leche en polvo donde se hagan constar las cantidades de surtimiento de leche, así como las cantidades de envases rotos y faltantes y en su caso, el comprobante del trámite de reclamación de pago de algún siniestro ante la aseguradora, para que **“LICONSA”** esté en posibilidades de extender el certificado de no adeudo y de **conciliación**, que en su caso corresponda.

2.- Para efectos de conciliación de saldos, **“EL DISTRIBUIDOR”** tendrá el derecho de considerar el número de envases rotos y faltantes de leche envasada que compruebe y justifique, lo cual estará bajo su responsabilidad.

**“EL DISTRIBUIDOR”** deberá entregar al transportista los envases de leche por concepto de envases rotos correspondientes al mismo día de la venta, registrados en el formato que **“LICONSA”** determine, junto con copia del formato correspondiente al control diario de la leche, debidamente requisitado, sin alteraciones, tachaduras y/o enmendaduras, cerciorándose de que en su copia aparezca la firma de recibido del transportista.

3.- De no entregarse al transportista el total de envases de leche rotos, para su devolución a **“LICONSA”**, la cantidad faltante le será cobrada a **“EL DISTRIBUIDOR”** a valor de adquisición, excepto por robo ante el Ministerio Público y reclamadas a la aseguradora, que resulten procedentes conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.



En caso de que “**LICONSA**” detecte irregularidades que sean imputables a “**EL DISTRIBUIDOR**”, éstas invalidarán la información presentada por él, pudiendo ser por concepto de depósitos del importe por la venta de leche, envases rotos y faltantes, etc., por lo que, “**LICONSA**” no acreditará la deducción correspondiente.

En caso de que “**EL DISTRIBUIDOR**” no presente la documentación necesaria en original para su conciliación, “**LICONSA**” realizará la conciliación con los elementos con que cuente en el expediente de “**EL DISTRIBUIDOR**” y si resulta algún importe en la cuenta de éste, le será imputable y dará lugar a las acciones que determine el presente instrumento, salvo que “**EL DISTRIBUIDOR**” demuestre lo contrario.

#### DÉCIMA PRIMERA.- REVISIÓN Y/O INSPECCIÓN

“**LICONSA**” podrá practicar a “**EL DISTRIBUIDOR**” en cualquier tiempo y sin previo aviso, por conducto de su personal autorizado, auditorías, revisiones o inspecciones de la operación del punto de venta, de la documentación y del estado físico y condiciones sanitarias del local, quedando “**EL DISTRIBUIDOR**” obligado a facilitar el acceso a la misma al personal de “**LICONSA**”, previa identificación.

Asimismo, “**EL DISTRIBUIDOR**” se obliga a permitir la intervención del Comité de Beneficiarios, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Comité de Beneficiarios de “**LICONSA**”.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN

“**EL DISTRIBUIDOR**” acepta expresamente que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes, las cuales podrán ser invocadas por “**LICONSA**” desde el primer incumplimiento o en el momento que así lo determine “**LICONSA**”, previo desahogo de los exhortos y apercibimientos pactados en el presente instrumento:

1. Que incumpla con las cláusulas señaladas en este instrumento.
2. La alteración del precio establecido por “**LICONSA**” para la venta de la leche objeto de la distribución.
3. La alteración de cualquier documento u omisión en la entrega de los mismos, que sirva como soporte de los registros administrativos y/o contables establecidos por “**LICONSA**”.
4. La alteración de la leche.
5. Dejar de prestar el servicio de venta de leche aún sea por un (1) día, sin aviso previo y/o causa justificada.
6. La falta de cumplimiento comprobada en más de una vez al mes al horario establecido por “**LICONSA**” para la apertura y cierre del punto de venta.
7. Impedir al personal autorizado de “**LICONSA**”, previa identificación, las visitas, auditorías o inspecciones o no rendir oportunamente la información que se le solicite.
8. Cometer “**EL DISTRIBUIDOR**” hasta en tres ocasiones comprobables: abusos, vejaciones o incluso maltrato en contra de las personas beneficiarias o del personal de “**LICONSA**” o de cualquiera de los integrantes del Comité de Beneficiarios.
9. Desviar la leche o su venta para fines distintos del servicio social a que está obligada “**LICONSA**”.
10. Comprometer, sustraer, traspasar o gravar en cualquier forma la leche objeto de este contrato.
11. Solicitar u obtener cualquier tipo de dádivas por parte de las personas beneficiarias de “**LICONSA**”.
12. Que por causas imputables a “**EL DISTRIBUIDOR**”, se sancione a “**LICONSA**”, o se embarguen, judicial o administrativamente parte o todos los bienes de la empresa.
13. No realizar el depósito por el total de la venta de leche en el mismo día de la venta, como lo establece el presente contrato, sin causa justificada.
14. Que no asista a conciliar sus saldos en las fechas que establece el calendario emitido por “**LICONSA**”, hasta en dos (2) ocasiones en un año, excepto cuando presente justificación de su inasistencia para lo cual, a juicio de “**LICONSA**”, se le podrá asignar una nueva fecha de conciliación.
15. Realizar prácticas de acaparamiento y/o ocultamiento de la leche o condicionamiento en la venta de ésta a las personas beneficiarias de “**LICONSA**” que haya presentado su tarjeta autorizada de dotación.



16. La firma de facturas y/o demás documentos relativos a la operación del punto de venta, por una persona distinta a **“EL DISTRIBUIDOR”**, sin consentimiento previo y por escrito por parte de **“LICONSA”**.
17. La falta de renovación y/o actualización de la fianza y/o pagaré por vencimiento o cualquier otra modificación que incida en ésta, hasta quince (15) días naturales posteriores a su vencimiento o bien, la sustitución del pagaré que soporte el surtimiento.
18. La falta de limpieza e higiene en el punto de venta, reportada hasta en dos ocasiones en un mes, comprobada por parte de personal autorizado por **“LICONSA”**.
19. No liquidar dentro del plazo estipulado en el presente contrato, el importe del adeudo generado por concepto de robo declinado por la aseguradora o bien, por no pagar el deducible o la diferencia reclamada no cubierta por la indemnización de la aseguradora, en los términos convenidos en las cláusulas respectivas en el presente contrato.
20. La intervención de **“EL DISTRIBUIDOR”** o su personal de apoyo, en las funciones propias del personal de **“LICONSA”** y/o del Comité de Beneficiarios del punto de venta, salvo que ello se efectúe por circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y así lo dictamine finalmente **“LICONSA”**.
21. Promover y/o participar en acciones proselitistas durante la distribución y/o venta de leche **“LICONSA”** o que en general lesionen su operación o imagen institucional, así como la colocación de material publicitario ajeno al objeto social de **“LICONSA”**, y
22. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL DISTRIBUIDOR”** en virtud del presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

- 1.- En caso de presentarse cualquiera de las causales de rescisión descritas en la cláusula precedente, **“LICONSA”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna para ella y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, bastando para ello que notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, su voluntad a **“EL DISTRIBUIDOR”**, quien se obliga a entregar de inmediato los bienes muebles e inmueble que le hubieran sido dados en posesión para la prestación del servicio, y se procederá por parte de **“LICONSA”** a realizar el inventario de leche, y una conciliación de saldos.
- 2.- De lo anterior se determinará el saldo deudor a favor de **“LICONSA”**, mismo que deberá ser cubierto el mismo día en que se efectúe la rescisión del contrato.
- 3.- Se elaborará un acta administrativa en la que se hagan constar los elementos antes mencionados, así como la entrega-recepción correspondiente, incluyendo el inmueble.
- 5.- Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, **“LICONSA”** podrá interponer las denuncias y ejercitar las acciones legales que procedan, cuando **“EL DISTRIBUIDOR”** realice acciones u omisiones en contra de la institución o su patrimonio, o bien, de las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de **“EL DISTRIBUIDOR”**.

#### **DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato es **indefinida**, a partir del día de su suscripción, y podrá ser revisado por **“LICONSA”** cuando las necesidades de operación así lo requieran; asimismo, **“LICONSA”** podrá darlo por terminado sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, notificando por escrito a **“EL DISTRIBUIDOR”** con quince (15) días naturales de anticipación, sin que éste pueda reclamar indemnización o compensación alguna.



“EL DISTRIBUIDOR” podrá dar por terminado voluntariamente este contrato, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a “LICONSA”, con treinta (30) días naturales de anticipación, siempre que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

En los dos casos previstos en esta cláusula, se procederá a realizar el inventario de leche y canastillas, realizando una conciliación de saldos y la liquidación del finiquito que en derecho corresponda para el pago de los adeudos, para que “LICONSA” esté en posibilidad de determinar las acciones legales procedentes o la cancelación de la fianza o pagaré liberando a “EL DISTRIBUIDOR”.

#### DÉCIMA SEXTA.- DEL OBLIGADO SOLIDARIO

El (la) **C.** -----, se constituye en obligado solidario de “EL DISTRIBUIDOR” y responderá de todas y cada una de las obligaciones contraídas por éste, que deriven de la celebración del presente contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS EXHORTOS Y APERCIBIMIENTOS

“LICONSA” podrá emitir hasta por dos ocasiones, exhortos a “EL DISTRIBUIDOR” que incurra en incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para que modifique su comportamiento, siempre y cuando la falta o incumplimiento no sea causal de rescisión o aun siéndolo, “LICONSA” evalúe que tal situación no afecta la operación del punto de venta, de acuerdo con las necesidades de esta última.

El exhorto que tenga que emitir “LICONSA” derivado de una queja que genere un incumplimiento a las obligaciones contraídas por “EL DISTRIBUIDOR” en contra de las personas beneficiarias, se fundamentará en el resultado de un sondeo de opinión que se aplicará a las personas que asistan un día de suministro, que se haya corroborado el motivo de la misma por un mínimo del 50% de los encuestados.

En el caso de que “EL DISTRIBUIDOR” diera lugar a una tercera falta que no afecte la operación del punto de venta, se deberá emitir un apercibimiento por escrito derivado de la reincidencia de exhortos.

Asimismo, “LICONSA” aplicará un apercibimiento a “EL DISTRIBUIDOR” cuando éste deje de cumplir por primera vez con el pago total o parcial oportuno del importe de la venta de la leche, en los días preestablecidos por acuerdo con “LICONSA”, previo análisis de las razones presentadas para justificar el incumplimiento.

“LICONSA” apercibirá por una sola vez dentro del periodo de un año a “EL DISTRIBUIDOR”, a partir de que se da el inicio de operaciones.

Por lo que, la reincidencia de las causas que motivaren otro apercibimiento dentro de dicho periodo, dará lugar a la rescisión del presente contrato, previo análisis realizado por el Comité Local de Crédito y Operación de Puntos de Venta.

#### DÉCIMA NOVENA.- PENALIZACIONES

Cuando “EL DISTRIBUIDOR” presente atrasos en los depósitos por la venta de leche u otros adeudos, independientemente de la aplicación de apercibimientos y, en su caso, la rescisión del contrato por parte de “LICONSA”, también podrá aplicar a “EL DISTRIBUIDOR” los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo y podrá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial o en su caso, mediante la reclamación de la fianza.

#### VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las, Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.



Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

En caso de que alguno de las partes cambiará su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales.

**“LICONSA”**

**“EL DISTRIBUIDOR”**

(SEÑALAR DOMICILIO DEL CENTRO DE  
TRABAJO)

(SEÑALAR DOMICILIO PARTICULAR DEL  
DISTRIBUIDOR)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la **Ciudad de -----**, el día ----- de ----- del -----, ante la presencia de dos testigos, que dan fe de que su firma, se realizó sin presión alguna, física o moral y sin que existiera engaño o dolo de alguna de las partes, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar para los efectos a que haya lugar.

**“LICONSA”**

**“EL DISTRIBUIDOR”**

(NOMBRE , CARGO Y FIRMA DEL  
TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO)

(NOMBRE Y FIRMA DEL DISTRIBUIDOR)

#### T E S T I G O S

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

#### REVISIÓN LEGAL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICITACIONES Y CONVENIOS (NOMBRE Y  
FIRMA)



## ANEXO 6

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS “LICONSA” PRODUCE O DISTRIBUYE A PRECIO PREFERENCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S. A. DE C. V., COMO VENDEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR LA OTRA ----- EN SU CARÁCTER DE DISTRIBUIDOR(A), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LICONSA” Y “EL DISTRIBUIDOR(A)”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### D E C L A R A C I O N E S

#### 1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “**LICONSA**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que el **C.** -----, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de hacer llegar la leche a todas las personas, es decisión de su representada celebrar el contrato de Concesión Mercantil con el (la) **C.** -----, para que este (a) apoye a “**LICONSA**” para la realización de las actividades de venta de la



leche que “LICONSA” produce y distribuye bajo las condiciones, volúmenes, términos, precio y forma que determine, así como en la venta de otros productos y servicios básicos para la comunidad.

## 2.- DECLARA “EL DISTRIBUIDOR”

2.1.- Que el (la) **C.** ----- es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización de las actividades que asume por la celebración del presente contrato comparece por su propio derecho al ser propietaria del negocio denominado -----“**indicar el nombre del establecimiento**”----- donde vende -----“**indicar el nombre de los productos que vende**”-----, y tiene su domicilio ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, Colonia y/o comunidad \_\_\_\_\_, Delegación y/o Municipio de \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_, Código Postal, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía vigente con clave de elector -----, y número identificador (OCR), (anexar copia) y que está interesado en celebrar este contrato.

2.2. Que cuenta con los siguientes registros:

2.2.1. Registro Federal de Contribuyentes con homoclave: -----.

2.2.2. Clave Única del Registro de Población (CURP): -----.

2.3.- Que no se encuentra impedido por ninguno de los supuestos señalados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para celebrar el presente contrato.

2.4.- Que son de su conocimiento las diversas obligaciones administrativas y fiscales que corren a su cargo, en su calidad de comerciante independiente.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

“LICONSA” concede a “EL DISTRIBUIDOR(A)” la facultad de vender todos los productos a precio preferencial que “LICONSA” produzca o distribuya (en lo sucesivo “LA LECHE”) de conformidad a la presentación, volúmenes y de acuerdo a sus necesidades de desplazamiento del producto.

### SEGUNDA.- OPERACIÓN

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga a realizar la venta de productos a precio preferencial que “LICONSA” comercialice y suministre a cualquier persona, en los volúmenes que cada una demande, para lo cual se obliga a poner el mejor empeño para el desarrollo de la función que le es encomendada y a realizar todas las gestiones necesarias que le sean determinadas por “LICONSA”, aceptando la responsabilidad de los daños que se ocasionen a “LICONSA” por abandono de su encargo, sin dar aviso con anticipación a esta Entidad de las causas que motivaren tal hecho.

### TERCERA.- TIPO DE LECHE

“LICONSA”, entregará a “EL DISTRIBUIDOR”, las cantidades de los productos que “LICONSA” comercialice y suministre por lo que para la entrega “EL DISTRIBUIDOR”, deberá comprobar que cuenta con los elementos necesarios para su presentación y conservación.

### CUARTA.- PRECIO DE LA LECHE

“LICONSA”, será la única competente para establecer el precio de venta de los productos que suministre a “EL DISTRIBUIDOR” para su venta al público en general, los cuales se precisan en el **ANEXO ÚNICO** que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, por lo que los precios estarán vigentes hasta que



“LICONSA”, notifique por escrito con tres (3) días de anticipación a “EL DISTRIBUIDOR”, la modificación del precio final de los productos.

#### QUINTA.- POLÍTICAS

- 1.- “EL DISTRIBUIDOR”, se obliga a realizar por sí mismo la función que se le encomienda por conducto del presente contrato y no podrá delegarla, salvo autorización expresa y por escrito de “LICONSA”.
- 2.- “EL DISTRIBUIDOR”, se obliga a no interrumpir la venta de los productos a precio preferencial que “LICONSA” suministre, sin previo aviso y causa justificada.
- 3.- “EL DISTRIBUIDOR” deberá permitir al personal autorizado de “LICONSA”, previa identificación, las visitas o revisiones que haga al proceso de entrega de los productos que comercialice, así como rendir oportunamente la información que se le solicite.
- 4.- “EL DISTRIBUIDOR”, no deberá realizar prácticas de acaparamiento, ocultamiento o condicionamiento en la venta de los productos suministrados por “LICONSA”.

#### SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

“EL DISTRIBUIDOR” manifiesta expresamente que no existe ni existirá ninguna relación laboral entre él y “LICONSA”, y de igual manera lo manifiesta respecto de la persona o personas a las que el “EL DISTRIBUIDOR” llegara a encomendar la venta de leche, o cualquier otro producto dentro del establecimiento de su propiedad señalado en la cláusula anterior, afrontando todas las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos que él celebre, liberando a “LICONSA” de toda responsabilidad., liberando a “LICONSA” de toda responsabilidad.

#### SÉPTIMA.- MARGEN DE UTILIDAD

“EL DISTRIBUIDOR” derivará su margen de utilidad exclusivamente de la diferencia que resulte entre el precio en que compra los productos que comercialice y suministre “LICONSA” y el precio de venta al consumidor final, el cual permanecerá vigente, sin modificación alguna hasta que “LICONSA” lo determine y notifique por escrito a “EL DISTRIBUIDOR”.

#### OCTAVA.- FORMA DE PAGO

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga, previa la deducción del margen de utilidad estipulado en la cláusula séptima, a pagarle a “LICONSA” el importe total de la venta diaria a través de:

- 1.- Depósito en el banco.

“EL DISTRIBUIDOR” deberá realizar el depósito en efectivo, cheque nominativo y/o transferencia bancaria electrónica a más tardar y contra la entrega de la mercancía, el importe de la venta de los productos que “LICONSA” le suministra de la remesa anterior, en la institución bancaria señalada por “LICONSA”, y deberá entregarle a ésta el comprobante, contra entrega del recibo de ingresos que acredite que se depositó el importe de la venta.

“LICONSA” se reserva el derecho de aceptar como válidos los depósitos efectuados por “EL DISTRIBUIDOR”, hasta que las instituciones bancarias los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “EL DISTRIBUIDOR”.

- 2.- Entrega a la persona designada por “LICONSA” para realizar la cobranza directa.

“EL DISTRIBUIDOR” deberá entregar a la persona autorizada por “LICONSA” para tal efecto el importe de la venta y ésta expedirá a “EL DISTRIBUIDOR” el recibo de ingresos correspondiente que acredite que se entregó dicho importe.





Para efectos de esta cláusula “LICONSA” establece la modalidad, con la periodicidad \_\_\_\_\_ días posteriores al suministro de leche.

En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” presente atraso en el depósito o entrega del importe de la venta de leche, dará lugar a que “LICONSA” implemente las acciones tendientes a su recuperación, sin perjuicio de que esté en posibilidad de decretar desde el primer incumplimiento la rescisión del contrato y proceder a la recuperación del adeudo en los términos aquí pactados o conforme lo disponen los ordenamientos legales aplicables.

Si “LICONSA” no cuenta con los comprobantes de que se haya efectuado el depósito bancario o el pago entregado a la persona autorizada, y/o “EL DISTRIBUIDOR” no cuenta con los recibos de ingresos que acrediten que ya ha efectuado el pago, se considerará que dicho importe aún se encuentra a cargo de “EL DISTRIBUIDOR”.

En caso de que las partes pacten una forma de pago diferente, establecida mediante convenio modificatorio, previa autorización de “LICONSA”.

#### NOVENA.- GARANTÍA

“EL DISTRIBUIDOR” otorgará a la firma del presente instrumento contractual una **fianza o pagaré**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume por virtud del presente contrato, obligándose a mantenerla vigente sobre las siguientes bases:

En la presentación de fianza, ésta será expedida por una institución autorizada para ello, a nombre de “LICONSA”, por el equivalente al importe de la dotación de siete días asignada.

En caso de presentación de pagaré “EL DISTRIBUIDOR” lo suscribirá por el equivalente a la dotación mensual asignada. En los casos de incrementos en el precio del litro de leche o en la dotación surtida en el punto de venta o en la contratación a otro punto de venta de mayor litraje, “EL DISTRIBUIDOR” deberá incrementar y presentar el endoso de la **fianza o pagaré** en un plazo no mayor de quince (15) días naturales o sustituir el pagaré por otro que represente el importe pactado.

#### DÉCIMA.- CONCILIACIÓN DE SALDOS

1.- “EL DISTRIBUIDOR” de acuerdo al calendario de conciliaciones que le proporcione por escrito “LICONSA”, se obliga a realizar las conciliaciones de su estado de cuenta, que incluye entre otros: leche, fianzas, comprometiéndose a no presentar adeudo alguno; en caso contrario, “LICONSA” procederá en los términos del presente instrumento.

Para tal efecto, “EL DISTRIBUIDOR” deberá presentar las fichas de depósito o comprobante de transferencia electrónica bancaria, y/o recibo de ingresos, los reportes de entrega de leche donde se hagan constar las cantidades de surtimiento de leche, para que “LICONSA” esté en posibilidades de extender el certificado de no adeudo y de **conciliación**, que en su caso corresponda.

En caso de que “LICONSA” detecte irregularidades que sean imputables a “EL DISTRIBUIDOR”, éstas invalidarán la información presentada por él, pudiendo ser por concepto de depósitos del importe por la venta de leche, por lo que, “LICONSA” no acreditará la deducción correspondiente.

En caso de que “EL DISTRIBUIDOR” no presente la documentación necesaria en original para su conciliación, “LICONSA” realizará la conciliación con los elementos con que cuente en el expediente de “EL DISTRIBUIDOR” y si resulta algún importe en la cuenta de éste, le será imputable y dará lugar a las acciones que determine el presente instrumento, salvo que “EL DISTRIBUIDOR” demuestre lo contrario.

#### DÉCIMA PRIMERA.- SURTIMIENTO



Las partes acuerdan que los requerimientos por parte de **“EL DISTRIBUIDOR”**, se llevarán a cabo de acuerdo a las necesidades y desplazamiento del producto, siempre y cuando se compruebe por parte de **“EL DISTRIBUIDOR”**, que ha cubierto en su totalidad el importe correspondiente de los productos entregados.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN**

**“EL DISTRIBUIDOR”** acepta expresamente que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes, las cuales podrán ser invocadas por **“LICONSA”** desde el primer incumplimiento o en el momento que así lo determine **“LICONSA”**, previo desahogo de los exhortos y apercibimientos pactados en el presente instrumento:

1. Que incumpla con las cláusulas señaladas en este instrumento jurídico.
2. La alteración del precio establecido por **“LICONSA”** para la venta de la leche.
3. La alteración de cualquier documento u omisión en la entrega de los mismos, que sirva como soporte de los registros administrativos y/o contables establecidos por **“LICONSA”**.
4. La alteración de la leche.
5. Impedir al personal autorizado de **“LICONSA”**, previa identificación, las visitas, auditorías o inspecciones o no rendir oportunamente la información que se le solicite.
6. Comprometer, sustraer, traspasar o gravar en cualquier forma la leche objeto de este contrato.
7. Que por causas imputables a **“EL DISTRIBUIDOR”**, se sancione a **“LICONSA”**, o se embarguen, judicial o administrativamente parte o todos los bienes de la empresa.
8. No realizar el depósito por el total de la venta de leche, como lo establece el presente contrato, sin causa justificada.
9. Que no asista a conciliar sus saldos en las fechas que establece el calendario emitido por **“LICONSA”**, hasta en dos (2) ocasiones en un año, excepto cuando presente justificación de su inasistencia para lo cual, a juicio de **“LICONSA”**, se le podrá asignar una nueva fecha de conciliación.
10. Realizar prácticas de acaparamiento y/o ocultamiento de la leche o condicionamiento en la venta de ésta.
11. La falta de renovación y/o actualización de la fianza y/o pagaré por vencimiento o cualquier otra modificación que incida en ésta, hasta quince (15) días naturales posteriores a su vencimiento o bien, la sustitución del pagaré que soporte el surtimiento.
12. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por **“EL DISTRIBUIDOR”** en virtud del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

**1.-** En caso de presentarse cualquiera de las causales de rescisión descritas en la cláusula precedente, **“LICONSA”** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna para ella y sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, bastando para ello que notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, su voluntad a **“EL DISTRIBUIDOR”**, y se procederá por parte de **“LICONSA”** a realizar una conciliación de saldos.

**2.-** De lo anterior se determinará el saldo deudor a favor de **“LICONSA”**, mismo que deberá ser cubierto el mismo día en que se efectúe la rescisión del contrato.

**3.-** Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato, **“LICONSA”** podrá interponer las denuncias y ejercitar las acciones legales que procedan, cuando **“EL DISTRIBUIDOR”** realice acciones u omisiones en contra de la institución o su patrimonio, o bien, de las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche.

#### **DÉCIMA TERCERA.- MARCAS Y CONSERVACIÓN**

Una vez que **“LICONSA”** entregue los productos a **“EL DISTRIBUIDOR”**, este último se hace responsable de su conservación en condiciones óptimas para su venta al público en general, debiendo conservar el producto en las mismas condiciones nutricionales y de calidad en que le fue entregado.



Las marcas y el control de calidad de los productos que “LICONSA” entregue a “EL DISTRIBUIDOR”, son responsabilidad de “LICONSA”, toda vez que cuenta con los certificados expedidos por las autoridades sanitarias competentes, por lo cual deslinda de toda responsabilidad a “EL DISTRIBUIDOR”, hasta antes de su entrega en el establecimiento designado por este último para su venta. Los productos que “LICONSA” entregue a “EL DISTRIBUIDOR” deberán contar con una vigencia no menor a cinco meses de caducidad, a partir del día de su entrega.

“EL DISTRIBUIDOR” se obliga a no alterar ni modificar en ninguna forma, ni bajo ningún concepto, la presentación del producto en envoltura, empaque y marca de la forma en que le sea entregado por “LICONSA”.

#### DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIONES Y MERMAS

“EL DISTRIBUIDOR”, deberá pagar en su totalidad, el precio de los productos suministrados en los términos descritos en las cláusulas OCTAVA y DÉCIMA, del presente instrumento, por lo que no se admitirán devoluciones por caducidad, ni se aceptarán mermas, toda vez que los productos que presenten problemas de menor gramaje al indicado en su empaque o el empaque se encuentre dañado y con ello, se desprenda que puede estar afectada la calidad, deberá ser notificado a “LICONSA” dentro de la misma semana de surtimiento, en que se presenten dichos supuestos y “LICONSA” en estos casos se compromete a reponer a “EL DISTRIBUIDOR” dicho producto en la siguiente entrega, salvo que se compruebe que dichos problemas o daños han sido generados por causas imputables a “EL DISTRIBUIDOR”, en cuyo caso deberá ser cubierto el producto dañado en su totalidad por “EL DISTRIBUIDOR”, al precio del destinatario final y mediante depósito en efectivo en la cuenta que “LICONSA” le señale.

#### DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato es **indefinida a partir del día de su suscripción**. “LICONSA” podrá darlo por terminado sin responsabilidad de su parte, mediante aviso por escrito dado a “EL DISTRIBUIDOR” con quince (15) días hábiles de anticipación por lo que “EL DISTRIBUIDOR” no podrá reclamar indemnización o compensación alguna.

“EL DISTRIBUIDOR” podrá dar por terminado voluntariamente este contrato, en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a “LICONSA”, con treinta (30) días naturales de anticipación.

#### DÉCIMA SEXTA.- ENTREGA

En los casos de la cláusula anterior, se realizará un inventario de los productos, una conciliación de saldos y la liquidación finiquito que en derecho corresponda para el pago de los adeudos, dentro de los plazos señalados en dicha cláusula.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS EXHORTOS Y APERCIBIMIENTOS

“LICONSA” podrá emitir hasta por dos ocasiones, exhortos a “EL DISTRIBUIDOR” que incurra en incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para que modifique su comportamiento, siempre y cuando la falta o incumplimiento no sea causal de rescisión o aun siéndolo, “LICONSA” evalúe de acuerdo con las necesidades de esta última.

Asimismo, “LICONSA” aplicará un apercibimiento a “EL DISTRIBUIDOR” cuando éste deje de cumplir por primera vez con el pago total o parcial oportuno del importe de la venta de la leche, en los días preestablecidos por acuerdo con “LICONSA”, previo análisis de las razones presentadas para justificar el incumplimiento.

“LICONSA” apercibirá por una sola vez dentro del periodo de un año a “EL DISTRIBUIDOR”, a partir de que se da el inicio de operaciones.



Por lo que, la reincidencia de las causas que motivaren otro apercibimiento dentro de dicho periodo, dará lugar a la rescisión del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- PENALIZACIONES

Cuando “EL DISTRIBUIDOR” presente atrasos en los depósitos por la venta de leche u otros adeudos, independientemente de la aplicación de apercibimientos y, en su caso, la rescisión del contrato por parte de “LICONSA”, también podrá aplicar a “EL DISTRIBUIDOR” los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo y podrá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial o en su caso, mediante la reclamación de la fianza.

#### DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las, Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### VIGÉSIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

En caso de que alguno de las partes cambiará su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales.

“LICONSA”

“EL DISTRIBUIDOR”

(SEÑALAR DOMICILIO DEL CENTRO DE  
TRABAJO)

(SEÑALAR DOMICILIO PARTICULAR DEL  
DISTRIBUIDOR)

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la **Ciudad de -----**, el día ----- de ----- del -----, ante la presencia de dos testigos, que dan fe de que su firma, se realizó sin presión alguna, física o moral y sin que existiera engaño o dolo de alguna de las partes, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar para los efectos a que haya lugar.

“LICONSA”

“EL DISTRIBUIDOR”

(NOMBRE , CARGO Y FIRMA DEL

(NOMBRE Y FIRMA DEL DISTRIBUIDOR)



---

TITULAR DEL CENTRO DE TRABAJO)

**T E S T I G O S**

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

**REVISIÓN LEGAL**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
LICITACIONES Y CONVENIOS (NOMBRE Y  
FIRMA)



**ANEXO ÚNICO**

Los precios de los productos que a continuación se describen son los establecidos a la fecha de la suscripción del Contrato de Venta de productos comerciales que “LICONSA” comercialice a precio sin subsidio y estarán vigentes hasta que “LICONSA”, notifique por escrito con tres (3) días de anticipación a “EL DISTRIBUIDOR(A)”, la modificación de precio.

No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA
1.	<i>Leche en polvo fortificada sin sabor.</i>	<i>Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.</i>	\$-----
2.	<i>Leche en polvo parcialmente descremada fortificada saborizada.</i>	<i>Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.</i>	\$-----
3.	<i>Leche semidescremada en polvo fortificada.</i>	<i>Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.</i>	\$-----
4.	<i>Leche descremada en polvo fortificada instantaneizada (light).</i>	<i>Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.</i>	\$-----
5.	<i>Leche líquida FRISIA.</i>	<i>Bolsa de un litro</i>	\$-----
6.	<i>Leche ultrapasteurizada natural.</i>	<i>Tetra Brik de un litro</i>	\$-----
7.	<i>Leche ultrapasteurizada semidescremada.</i>	<i>Tetra Brik de un litro</i>	\$-----
8.	<i>Leche ultrapasteurizada descremada.</i>	<i>Tetra Brik de un litro</i>	\$-----
9	<i>Leche ultrapasteurizada deslactosada</i>	<i>Tetra Brik de un litro</i>	
10.	<i>Leche ultrapasteurizada semidescremada saborizada.</i>	<i>Tetra Brik de 250 mililitros</i>	\$-----

Leído que fue el presente anexo único que forma parte integrante del Contrato de Venta de productos comerciales que “LICONSA” comercialice a Precio sin Subsidio y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce en la Ciudad de -----, el día ----- de ----- de dos mil ---

**POR “LICONSA”**

**POR “EL DISTRIBUIDOR(A) COMERCIAL”**

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)



## ANEXO 7

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS QUE LICONSA PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO PREFERENCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S. A. DE C. V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LICONSA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y -----, Y POR LA OTRA PARTE ----- REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ----- EN SU CARÁCTER DE -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, Y A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### D E C L A R A C I O N E S

#### 1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE “LICONSA”:

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “**LICONSA**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que el **C.** -----, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, mediante el testimonio de la escritura pública número ----- (-----), de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que para el cumplimiento de su objeto social y ante la necesidad de hacer llegar la leche a todas las personas, es decisión de su representada celebrar el contrato de Concesión Mercantil con el (la) **C.** -----, para que este (a) apoye a “**LICONSA**” para la realización de las actividades de venta de la



leche que “LICONSA” produce y distribuye bajo las condiciones, volúmenes, términos, precio y forma que determine, así como en la venta de otros productos y servicios básicos para la comunidad.

## 2. “EL COMPRADOR” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

2.1.- Que su representada está legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación -----, como lo acredita con la escritura pública número -----, de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número -----, del Distrito de -----, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de -----, en el folio mercantil número -----, de fecha ----- de ----- de -----.

2.2.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, -----  
-----.

2.3.- Que el C. -----, acredita su personalidad como jurídica ----- de la empresa denominada -----, como lo acredita con la escritura pública número -----, de fecha ----- de ----- de -----, pasada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número -----, del Distrito de -----, quien se identifica con ----- (la Credencial para Votar con el folio número -----, expedida por el Instituto Federal Electoral o Cédula Profesional número expedida por la Secretaría de Educación Pública) ----- inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de -----, en el folio mercantil número -----, de fecha ----- de ----- de ----- y, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.4.- Que cuenta con Registro Público Federal de Contribuyentes es -----.

2.5.- Que son de su conocimiento las diversas obligaciones administrativas y fiscales que corren a su cargo, en su calidad de comerciante independiente.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

“LICONSA” y “EL COMPRADOR” celebran el presente contrato con el propósito de formalizar la compraventa de productos comerciales que “LICONSA” produzca o distribuya, (en lo sucesivo “LA LECHE”), asumiendo “EL COMPRADOR” el compromiso de adquirir la cantidad de ----- (-----) de cajas o sobres, a través de una orden de compra o pedido.

### SEGUNDA.- PRECIO DE LA LECHE

“LICONSA”, será la única competente para establecer el precio de venta de “LA LECHE” que suministre a “EL COMPRADOR”, los cuales se precisan en el **ANEXO ÚNICO** que firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Los precios no están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), y estarán vigentes hasta que “LICONSA”, notifique la modificación del precio, misma que podrá ser con ----- (----) días naturales de anticipación a “EL COMPRADOR”.

### TERCERA.- FORMA DE PAGO

“EL COMPRADOR” pagará a “LICONSA” la cantidad de “LA LECHE” solicitada en forma inmediata en una sola exhibición de conformidad a la orden de compra o pedido que se indica en la CLÁUSULA PRIMERA, con

Fecha: 31 de octubre de 2017

Página 119 de 176

Dirección de Finanzas y Planeación





----- (----) días hábiles previos a la entrega de “LA LECHE” y de las facturas correspondientes en la oficina de la Gerencia Estatal -----, Gerencia Metropolitana ----- Programa de Abasto Social ----- ubicadas en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Delegación o Municipio -----, Código Postal -----.

“EL COMPRADOR” pagará a “LICONSA” la cantidad de “LA LECHE” solicitada de conformidad a la orden de compra o pedido que se indica en la CLÁUSULA PRIMERA, a los ----- (----) días naturales posteriores a la entrega de “LA LECHE” y a las facturas por parte de esta última a la primera en las oficinas de la Gerencia Estatal -----, Gerencia Metropolitana ----- Programa de Abasto Social ----- ubicadas en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Delegación o Municipio -----, Código Postal -----.

“EL COMPRADOR” pagará a “LICONSA” mediante, efectivo, cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **503535**, plaza número 001-México, Distrito Federal, sucursal **0870**, CLABE de transferencia interbancaria número **02180087005035351** del Banco BANAMEX, a nombre de Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, reservándose su derecho de designar otra u otras cuentas para ello.

“LICONSA” sólo considerará como válidos los depósitos efectuados por “EL COMPRADOR”, hasta que las instituciones bancarias que señale “LICONSA” para dichos depósitos los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “EL COMPRADOR”.

“LICONSA” proporcionará a “EL COMPRADOR” el número de referencia del Sistema de Análisis Financiero de Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y otros Clientes “SAFCO” que le corresponda al momento de su alta, a efecto de que se identifique plenamente de quien proviene el pago.

#### CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

“LICONSA” se obliga a entregar a total satisfacción de “EL COMPRADOR” “LA LECHE” objeto del presente contrato, en el domicilio indicado en el **ANEXO ÚNICO**, mismos que podrán variar de acuerdo a la orden de compra o en el pedido, a los ----- (----) días hábiles posteriores al recibir la orden de compra o el pedido, siempre y cuando “LICONSA” tenga plenamente acreditado el pago de “LA LECHE” solicitada en la cuenta bancaria que haya designado.

#### QUINTA.- EXPEDICIÓN DE FACTURAS

“LICONSA” se compromete a entregar las facturas a nombre de -----, en el domicilio ubicado en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Municipio -----, Código Postal ----- (-----) (-----), a los ----- (-----) días hábiles de haber recibido el pago por parte de “EL COMPRADOR”.

Las facturas que emita “LICONSA” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de “LA LECHE” suministrada.

#### SEXTA.- GARANTÍA

“EL COMPRADOR” presentará una fianza, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume por virtud del presente contrato, cuyo valor será de ----- (---) veces del valor de la adquisición de “LA LECHE”, dicha fianza deberá ser entregada “LICONSA”, simultáneamente en la orden de compra o pedido.

La póliza de la fianza deberá contener como mínimo, las siguientes previsiones:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todos las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que para cancelar la fianza, será requisito que “LICONSA” emita la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;



- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepto expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión, que en su caso, se haya decretado por incumplimiento de **“EL COMPRADOR”**; sin embargo, este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

### SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN

Cuando **“EL COMPRADOR”** libere un cheque en tiempo y no pagado por causa imputable al propio librador **“LICONSA”** solicitara a **“EL COMPRADOR”** el pago de daños y perjuicios cuyo monto no excederá del veinte por ciento (20%) del valor del cheque conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

Cuando **“EL COMPRADOR”** presente atrasos en los depósitos por la compra de leche u otros adeudos, independientemente de la aplicación de apercibimientos y, en su caso, la rescisión del contrato por parte de **“LICONSA”**, también podrá aplicar a **“EL DISTRIBUIDOR”** los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo y podrá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial o en su caso, mediante la reclamación de la fianza.

### OCTAVA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega y recepción de **“LA LECHE”** se sujetará a los siguientes lineamientos:

1. **“EL COMPRADOR”** solicitará **“LA LECHE”** a **“LICONSA”** mediante una orden de compra o pedido en hoja membretada que contenga los siguientes datos: 1.- Número de orden de compra o pedido, 2.- Nombre o razón Social de **“EL COMPRADOR”**, 3.- Domicilio donde se deberá entregar **“LA LECHE”**, 4.- La fecha, 5.- El Código de barras, 6.- El tipo y/o presentación de **“LA LECHE”** solicitada y 7.- La cantidad.
2. **“EL COMPRADOR”** en caso de adicionar nuevos domicilios, notificará por escrito con ----- (---) días naturales de anticipación al surtimiento de **“LA LECHE”** a **“LICONSA”** a efecto de que se modifique el **ANEXO ÚNICO**.
3. **“LICONSA”** al entregar **“LA LECHE”** a **“EL COMPRADOR”**, será mediante la orden de compra o pedido en la que se especificará: 1.- El tipo y/o presentación de **“LA LECHE”**, 2.- El Código de barras y cantidad, 3.- La fecha, 4.- El nombre y firma de la persona que entrega y recibe **“LA LECHE”** y 5.- La Asignación de folio de entrega y 6.- La razón social del comprador.
4. Si al momento de recibir **“LA LECHE”** el personal de **“EL COMPRADOR”** detecta cajas abiertas y/o maltratadas, rotas, mojadas, o cualquier otra circunstancia que denote un manejo inadecuado de **“LA LECHE”** no serán recibidas y serán devueltas con el mismo transportista que realice la entrega respecto de las cajas no entregadas. En la orden de compra o pedido, se anotará el número de cajas dañadas, el nombre completo de **“LA LECHE”**, y el número del lote al que corresponden, ajustando el número de cajas impreso en la orden de compra, al número real de cajas que sí se recibieron. Es importante que el personal de **“EL COMPRADOR”** anote claramente en el frente de la orden de entrega las observaciones, así como la fecha, el nombre, cargo y firma de la persona que realice la devolución.

Las partes acuerdan que los requerimientos por parte de **“EL COMPRADOR”**, se llevarán a cabo de acuerdo a las necesidades y desplazamiento de **“LA LECHE”**.



## **NOVENA.- CADUCIDAD DE LA LECHE**

“EL COMPRADOR” recibirá de “LICONSA”, “LA LECHE” con un periodo de caducidad no menor a tres (3) meses, al momento de ser entregada “LA LECHE”, por lo que no se admitirán devoluciones por caducidad.

## **DÉCIMA.- MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA LECHE**

“LICONSA” se obliga a proporcionar “LA LECHE” en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, cumpliendo las características y condiciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana **NOM-184-SSA1-2002**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil dos, siendo responsabilidad de “LICONSA” que los productos cumplan invariablemente con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional.

Una vez que “LICONSA” entregue “LA LECHE” a “EL COMPRADOR” éste se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que le es entregada “LA LECHE”, a efecto de que no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y nutricionales.

## **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

“LICONSA” es el responsable de las marcas y diseños de los envases que contienen “LA LECHE” que le vende a “EL COMPRADOR” al contar con el registro y protección del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL**

Las partes manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente convenio, requieren hacer uso de su personal o de personas que contraten para este fin, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**

El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, salvo acuerdo en contrario.

## **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL COMPRADOR” en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para “LICONSA”, sin necesidad alguna de promover acción judicial alguna, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos.

## **DÉCIMA QUINTA.- DE LOS EXHORTOS Y APERCIBIMIENTOS**

“LICONSA” podrá emitir hasta por dos ocasiones, exhortos a “EL COMPRADOR” que incurra en incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para que modifique su comportamiento, siempre y cuando la falta o incumplimiento no sea causal de rescisión o aun siéndolo, “LICONSA” evalúe de acuerdo con las necesidades de esta última.



Asimismo, “LICONSA” aplicará un apercibimiento a “EL COMPRADOR” cuando éste deje de cumplir por primera vez con el pago total o parcial oportuno del importe de la venta de la leche, en los días preestablecidos por acuerdo con “LICONSA”, previo análisis de las razones presentadas para justificar el incumplimiento.

“LICONSA” apercibirá por una sola vez dentro del periodo de un año a “EL COMPRADOR”, a partir de que se da el inicio de operaciones.

Por lo que, la reincidencia de las causas que motivaren otro apercibimiento dentro de dicho periodo, dará lugar a la rescisión del presente contrato.

#### DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las, Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

En caso de que alguno de las partes cambiará su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales.

**DOMICILIO DE “Liconsa”**.- El ubicado en la calle ----- número -----, de la Colonia -----, Municipio ----  
-----, Estado -----, Código Postal -----.

**DOMICILIO DE “EL COMPRADOR”**.- El ubicado en la calle ----- número -----, de la Colonia -----,  
Municipio -----, Estado -----, Código Postal -----.

#### DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre las partes, dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los **Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado, de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de ---- a; ----- de ----- de dos mil -----.**



**POR “LICONSA”**

**POR “EL COMPRADOR”**

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR  
DEL CENTRO DE TRABAJO)

(NOMBRE Y FIRMA  
Y CARGO )

**T E S T I G O S**

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

**REVISIÓN LEGAL**

-----

SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO



## ANEXO 8

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COMPRAVENTA DE PRODUCTOS QUE “LICONSA” PRODUCE Y DISTRIBUYE A PRECIO PREFERENCIAL, QUE CELEBRAN POR UN PARTE LICONSA, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LICONSA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL -----, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, -----, REPRESENTADA POR EL (LA) -----, EN SU CARÁCTER DE -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “----- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIÓN O SOCIEDAD CIVIL -----”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### 1.- “LICONSA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

**1.1.-** Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

**1.2.-** Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “**LICONSA**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

**1.3.-** Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar el fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

**1.4.-** Que el **C. -----** acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “**LICONSA**”, con la escritura pública número ----- de fecha -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**1.5.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LIC-950821-M84**.

**2.- “----- NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIÓN O ASOCIACIÓN CIVIL -----”, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**



2.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada está legalmente constituida como ----- **nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil** -----, como lo acredita con la escritura pública número ----- de fecha ----- de ----- del -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de -----, en el folio mercantil número -----, de fecha ----- de ----- de -----.

2.2.- Que el (la) C.----- acredita su personalidad jurídica como ----- de “----- **nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil** -----” con la escritura pública número ----- de fecha ----- de ----- del ----- inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de -----, en el folio mercantil número -----, de fecha ----- de ----- de -----, otorgada ante la fe del Licenciado -----, Notario Público número ----- del -----, quien se identifica con la credencial para votar con el folio número ----- y numero identificador (OCR) -----, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que el objeto social de su Representada está el de ----- (**objeto social**) -----“----- **nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil** -----” -----.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es -----.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO

“LICONSA” y “----- **nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil** -----” celebran el presente convenio con el propósito de establecer la compraventa de productos comerciales que “LICONSA” produzca o distribuya (en lo sucesivo “LA LECHE”), asumiendo el compromiso de adquirir la cantidad de ----- (-----) de cajas o sobres que requiera a través de una orden de compra o pedido.

### SEGUNDA.- REQUERIMIENTO DE LECHE Y NÚMERO DE CONSUMIDORES

Para proporcionar el apoyo alimentario a los consumidores finales de “LA LECHE”, que proporciona “----- **nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil** -----”, conforme a su programa de trabajo y a las dotaciones que opera por persona, podrá requerir un promedio mensual de hasta ----- (-----) litros al mes, de conformidad al **pedido** requerido a “LICONSA”, cantidad que podrá variar de acuerdo a su requerimiento mensual.

Para operar lo anterior “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”, realizará a “LICONSA” el requerimiento de “LA LECHE” durante los primeros cinco (5) días del mes anterior a aquel en que requiera se le suministre el producto, especificando el número de litros de “LA LECHE” y su equivalente en cajas o sobres cerrados.

### TERCERA.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LECHE

En caso de que se incremente o disminuya el número de consumidores a atender y en consecuencia la cantidad de “LA LECHE” requerida, por “----- **nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil** -----”, esta lo solicitará por escrito a “LICONSA” a más tardar el día diez (10) del mes anterior al que requiera se les suministre “LA LECHE”, precisando en dicho escrito el nuevo número de consumidores a atender, la dotación promedio mensual por consumidor y la cantidad de “LA LECHE” requerida tanto en litros como equivalente en cajas o sobres cerradas de “LA LECHE”.

### CUARTA.- PRECIO DE LA LECHE



“LICONSA”, será la única competente para establecer el precio de venta de todos los productos que suministre, los cuales se precisan en el **ANEXO ÚNICO** que firmado por las partes forma parte integrante del mismo, por lo que los precios estarán vigentes hasta que “LICONSA”, notifique por escrito con tres (3) días de anticipación, la modificación del precio final de los productos y se aplicará de forma inmediata incluyendo el mes de surtimiento de que se trate.

#### QUINTA.- FORMA DE PAGO

“----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----” se obliga a pagar en las oficinas de la Gerencia Estatal -----, Metropolitanas o Gerencia del Programa de Abasto Social ----- contra la entrega de “LA LECHE” a favor de “LICONSA” por el importe de cada contra recibo emitido en un plazo no mayor de ----- (-----) días naturales posteriores al día de la recepción de las facturas, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria número -----sucursal -----, plaza -----, Clabe de transferencia interbancaria número ----- del Banco ----- a nombre de Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable y en su momento la que se llegue a acordar por “LAS PARTES”.

“LICONSA” sólo considerará como válidos los depósitos efectuados por “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”, hasta que las instituciones bancarias que señale “LICONSA” para dichos depósitos los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”.

“LICONSA” proporcionara a “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----” el número de referencia del Sistema de Análisis Financiero de Concesionarios(as), Distribuidores(as) Mercantiles y otros Clientes “SAFCO” que le corresponda al momento de su alta, a efecto de que se identifique plenamente de quien proviene el pago.

#### SEXTA.- EXPEDICIÓN DE FACTURAS

“LICONSA” se compromete a entregar las facturas a nombre de “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”, en el domicilio ubicado en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Municipio -----, Código Postal -----, a los ----- (---) días hábiles de haber recibido el pago por parte de “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”.

Las facturas que emita “LICONSA” deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de “LA LECHE” suministrada.

#### SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN

Cuando “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----” presente atrasos en los pagos, “LICONSA” podrá aplicar los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del **seis por ciento (6%)** anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo y podrá recuperar el importe vía extrajudicial o judicial o en su caso, mediante la reclamación de la fianza **nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil**.

Cuando “-----” libere un cheque en tiempo y no pagado por causa imputable al propio librador “LICONSA” solicitara a “-----” el pago de daños y perjuicios cuyo monto no excederá del veinte por ciento (20%) del valor del cheque conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

#### OCTAVA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega y recepción de “LA LECHE” se sujetará a los siguientes lineamientos:





“----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----” autorizará por escrito al personal responsable, quien previa identificación recibirá “LA LECHE” en ----- de la Gerencia Estatal -----, Metropolitana -----o Gerencia del Programa de Abasto Social -----, ubicado en la Calle ----- número -----, Colonia -----, Municipio -----, Código Postal -----. La entrega-recepción, podrá efectuarse en los días y horarios establecidos en el ANEXO ÚNICO.

1. “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----” solicitará “LA LECHE” a “LICONSA” mediante una orden de compra o pedido en hoja membretada que contenga los siguientes datos: 1.- Número de orden de compra o pedido, 2.- Nombre o razón Social de “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”, 3.- Domicilio donde se deberá entregar “LA LECHE”, 4.- La fecha, 5.- El tipo y/o presentación de “LA LECHE” solicitada y 6.- La cantidad.

2. “LICONSA” al entregar “LA LECHE” a “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”, será mediante la orden de compra o pedido en la que se especificará: 1.- El tipo y/o presentación de “LA LECHE”, 2.- La cantidad, 3.- La fecha, 4.- El nombre y firma de la persona que entrega y recibe “LA LECHE” y 5.- La Asignación de folio de entrega y 6.- La razón social de “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----”.

#### NOVENA.- MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA LECHE

Una vez que “LICONSA” entregue las cajas de “LA LECHE” a “-----”, se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que le fue entregada “LA LECHE”, a efecto de que esta no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y nutricionales, así como a no desviarla para fines distintos o para fines proselitistas, por lo que asume totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino.

“LICONSA” se obliga a proporcionar “LA LECHE”, en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, cumpliendo las características y condiciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana **NOM-184-SSA1-2002**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil dos, siendo responsabilidad de “LICONSA” que los productos cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una **vigencia indefinida** a partir de su firma y cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, salvo acuerdo en contrario.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente convenio, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo a solicitud expresa y por escrito de “LICONSA”, para lo cual se formalizará un convenio modificatorio al presente.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “----- nombre de la Institución de Asistencia Privada, Asociación o Sociedad Civil -----” en el presente convenio, procederá la rescisión del mismo, sin responsabilidad para “LICONSA”, sin necesidad de promover acción judicial alguna, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos.

#### DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL



Las partes manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente convenio, requieren hacer uso de su personal o de personas que contraten para este fin, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o substitutos.

#### DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no señalado en el presente contrato, se estará a lo contenido en el Código de Comercio, Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las, Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera y las demás disposiciones legales aplicable a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

#### DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practiquen, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

En caso de que alguno de las partes cambiará su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días naturales.

**DOMICILIO DE “LICONSA”**.- El ubicado en la calle ----- número -----, de la Colonia -----, Municipio -- -----, Estado -----, Código Postal -----.

**DOMICILIO DE “EL COMPRADOR”**.- El ubicado en la calle ----- número -----, de la Colonia -----, Municipio -----, Estado -----, Código Postal -----.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de ----- a; ----- de ----- de dos mil ---.**



**POR “LICONSA”**

**POR “NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE  
ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIÓN O  
ASOCIACIÓN CIVIL”**

(NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL TITULAR  
DEL CENTRO DE TRABAJO)

-----

**TESTIGOS**

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

(NOMBRE CARGO Y FIRMA)

**REVISIÓN LEGAL**

-----

SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO



**ANEXO ÚNICO**

**DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTOS COMERCIALES.**

Los precios de los productos que a continuación se describen son los establecidos a la fecha de la suscripción del contrato de compraventa de productos comerciales y estarán vigentes hasta que “LICONSA”, notifique por escrito con tres (3) días naturales de anticipación a la modificación de precio.

No.	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO VENTA
1.	Leche en polvo fortificada sin sabor.	Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.	\$-----
2.	Leche en polvo parcialmente descremada fortificada saborizada.	Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.	\$-----
3.	Leche semidescremada en polvo fortificada.	Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.	\$-----
4.	Leche descremada en polvo fortificada instantaneizada (light).	Sobre de doscientos cuarenta (240) gramos, equivalente a dos litros.	\$-----
5.	Leche líquida FRISIA.	Bolsa de un litro	\$-----
6.	Leche ultrapasteurizada entera natural.	Tetra Brik de un litro	\$-----
7.	Leche ultrapasteurizada semidescremada.	Tetra Brik de un litro	\$-----
8.	Leche ultrapasteurizada descremada.	Tetra Brik de un litro	\$-----
9.	Leche ultrapasteurizada deslactosada.	Tetra Brik de un litro	\$-----
10.	Leche ultrapasteurizada semidescremada saborizada.	Tetra Brik de 250 mililitros	\$-----

DOMICILIOS PARA LA ENTREGA DE LA LECHE	CANTIDAD DE CAJAS
Calle ----- número -----, de la Colonia -----, Municipio -----, Estado -----, Código Postal -----.	-----

Respecto a los días y horarios en que se efectuará la entrega-recepción, las partes acuerdan que estos serán variados dependiendo de las rutas de distribución que se programen para el mes en que se entregue el surtimiento y estará sujeto a los procesos de planeación y logística de “LICONSA”.

Leído que fue el presente **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del contrato de compraventa de productos comerciales y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce en la **Ciudad de -----a, -----; ----- de dos mil -----.**



---

**POR “LICONSA”**

**“NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE  
ASISTENCIA PRIVADA, ASOCIACIÓN O  
SOCIEDAD CIVIL ”**

-----  
APODERADO

-----



ANEXO 9

Pagare No. \_\_\_/\_\_\_ (1) BUENO POR \$ \_\_\_\_\_ (2).

En Ciudad de México, a (3) de \_\_\_\_\_ (4) del 20 (5).

Debo (emos) y pagaré (mos) incondicionalmente este PAGARÉ a la orden de LICONSA, S.A DE C.V., en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_ (6). La cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (7) (letra \_\_\_\_\_ (8) 00/100 M.N.).

Valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción. Este pagaré forma parte de una serie de ---- al ---- (8) y todos están sujetos a las condiciones de que, al no pagarse cualquiera de ellos a su vencimiento, serán exigibles todos los que le sigan en número, además de los ya vencidos. Desde la fecha de vencimiento de este documento hasta el día de su liquidación; causará intereses moratorios a razón del seis % anual, pagadero en esta Ciudad, juntamente con el principal. Para la ejecución de este pagaré, ambas partes se someten a los juzgados de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por Ley me (nos) pudiera corresponder (nos) en razón de domicilio.

Nombre y datos del deudor. (9)

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Aceptamos

\_\_\_\_\_ (10)

Firma del deudor

Nombre y datos del aval. (11)

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (12)

Firma del aval



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: PAGARÉ.**

No.	EN	SE ANOTARÁ
1	<b>Serie</b>	Indicar con número la serie de pagaré(s) a elaborar
2	<b>Bueno por</b>	Anotar el importe total a garantizar, o desglosar según la serie
3	<b>Fecha / Día</b>	Se anotará el día de la fecha de elaboración del pagaré.
4	<b>Fecha / Mes</b>	Se anotará el mes de la fecha de elaboración del pagaré
5	<b>Fecha / Año</b>	Se anotará el año de la fecha de elaboración del pagaré
6	<b>Vencimiento</b>	Se registrará la fecha de vencimiento para cubrir el importe del documento.
7	<b>Importe</b>	Se anotará el cantidad en importe y letra del adeudo en el presente pagaré.
8	<b>Serie(s)</b>	Se anotará la serie que integra(n) el(los) pagaré(s) a elaborar
9	<b>Nombre y datos del deudor</b>	Se anotará:
		- Nombre completo
		- Dirección
		- Población /Municipio
		- Entidad Federativa
		Dichos datos deberán ser los registrados en su identificación oficial con fotografía vigente.
10	<b>Firma del deudor</b>	El deudor deberá firmar el presente pagaré, mismo que se cotejará con su identificación oficial con fotografía vigente.
11	<b>Nombre y datos del aval</b>	Se anotará:
		- Nombre completo
		- Dirección
		- Población /Municipio
		- Entidad Federativa
		Dichos datos deberán ser los registrados en su identificación oficial con fotografía vigente.
12	<b>Firma del aval</b>	El aval deberá firmar el presente pagaré, mismo que se cotejará con su identificación oficial con fotografía vigente.



**ANEXO 10**

**gob.mx**

LICONSA S.A. DE C.V.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE

Fecha de solicitud de trámite	Folio
DD / MM / AAAA	

Datos generales del solicitante	
*CURP:	*RFC:
*Nombre(s):	*Primer apellido:
Segundo apellido:	*Fecha de nacimiento:
*Sexo:	*Entidad de nacimiento:
*Teléfono (lada y número):	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

Domicilio del solicitante	
*Entidad federativa:	*Nombre del Municipio o Delegación:
*Nombre de la localidad:	*Tipo de vialidad: (Por ejemplo: Avenida, Calle, Boulevard, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)
*Nombre de la vialidad:	*Número exterior:      Número interior:
*Código postal:	*Tipo del asentamiento: (Por ejemplo: Colonia, Fraccionamiento, Barrio, Manzana, Región, Pueblo, entre otros.)
*Nombre del asentamiento:	

Datos Personales	
*¿Trabaja actualmente?: <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	*Indique si es usted propietario de bienes inmuebles: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso de trabajar llenar la siguiente información	En caso de tener bienes llenar la siguiente información
*Razón social:	*Tipo de bien: <input type="checkbox"/> Casa habitación <input type="checkbox"/> Terreno <input type="checkbox"/> Terreno ejidal
*Horario:	
*Domicilio:	*Ubicación:



**Contacto**

Ricardo Torres No. 1 Frac. Lomas de Sotelo  
C.P. 53390, Naucalpan de Juárez,  
Estado de México, Tel. 5237 9100.





**gob.mx**

LICONSA S.A. DE C.V.  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LECHE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE

Datos del establecimiento comercial para distribuidores mercantiles	
*Razón social:	
*Entidad federativa:	*Nombre del Municipio o Delegación:
*Nombre de la localidad:	*Tipo de vialidad: (Por ejemplo: Avenida, Calle, Boulevard, Carretera, Camino, Privada, Terracería, entre otros.)
*Nombre de la vialidad:	*Número exterior:                      Número interior:
*Código postal:	*Tipo del asentamiento: (Por ejemplo: Colonia, Fraccionamiento, Barrio, Manzana, Región, Pueblo, entre otros.)
*Nombre del asentamiento:	

Datos del aval	
*Nombre(s):	*Primer apellido:
Segundo apellido:	*Teléfono (lada y número):
*Indique si es usted propietario de bienes inmuebles: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	*Ubicación:
En caso de tener bienes llenar la siguiente información	
*Tipo de bien: <input type="checkbox"/> Casa habitación <input type="checkbox"/> Terreno <input type="checkbox"/> Terreno ejidal	

Protesta
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que:
<ol style="list-style-type: none"> <li>No tengo parentesco hasta el cuarto grado con servidores públicos de Liconsa S.A. de C.V.</li> <li>No soy servidor público en funciones y que ni me encuentro inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de acuerdo al artículo 8 frac. XX de la ley federal de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.</li> <li>Cuento con un local para la venta de leche del programa de abasto social en el que destinaré un lugar específico dentro del establecimiento, para la ubicación y almacenamiento de la leche, asegurando que la misma no se encuentre cerca de detergentes, agentes de limpieza o agentes químicos y sustancias tóxicas. Los recipientes, frascos, botes de detergente y agentes de limpieza o agentes químicos y sustancias tóxicas, estarán cerrados e identificados.</li> </ol>

**Contacto**

Ricardo Torres No. 1 Frac. Lomas de Sotelo  
C.P. 53390, Naucalpan de Juárez,  
Estado de México, Tel. 5237 9100.



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DEL PROGRAMA DE  
ABASTO SOCIAL DE LECHE".**

<b>EN</b>		<b>SE ANOTARÁ</b>
1	Fecha	Fecha en que se llena la solicitud
2	Folio	Número consecutivo emitdo por el Centro de Trabajo
3	Registro Federal de Contribuyentes	El número del Registro Federal de Contribuyentes, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del solicitante.
4	CURP	Clave única de registro de población
5	Nombre(s)	El nombre o los nombres del solicitante, tal y como están escritos en el acta de nacimiento.
6	Primer apellido	El apellido paterno del solicitante, tal y como está escrito en el acta de nacimiento.
7	Segundo apellido	El apellido materno del solicitante, tal y como está escrito en el acta de nacimiento.
8	Teléfono	Los números de teléfonos del solicitante.
9	Teléfono	Los números de teléfonos celular del solicitante.
10	Correo electrónico	Correo de internet
<b>Domicilio del Solicitante</b>		
11	Calle o avenida	El nombre de calle del domicilio.
12	Número interior	El número de la calle del domicilio.
13	Número exterior	Número de departamento
14	Código Postal	El número de Código Postal del domicilio.
15	Colonia	El nombre de colonia del domicilio.
16	Localidad	
17	Municipio o Delegación	El nombre del Municipio o Delegación Política en donde nació el solicitante.
18	Entidad Federativa	El nombre del Estado al que pertenece el lugar de nacimiento del solicitante.
<b>Datos personales</b>		
19	Trabaja	Indicar si tiene un trabajo
20	Si trabaja indicar	Razón social, horario y domicilio de la empresa en la que trabaja.
21	Indique si es propietario de un bien inmueble	Indicar si es propietario de una casa o terreno e indicar su ubicación
<b>Datos del Establecimiento comercial para Distribuidore Mercantile</b>		
22	Razón social	Registro federal de contibuyentes
23	Los demas datos se llenarán igual que los datos "Domicilio del solicitante"	



**ANEXO 11**



Centro de trabajo: \_\_\_\_\_ (1)

**CONTROL DE REQUISITOS DEL CONCESIONARIO (A), DISTRIBUIDOR (A) MERCANTIL, OTRO CLIENTE Y VENTA DE CREMA**  
(2)

<b>CONC</b>	<b>DIST</b>
( )	( )

NOMBRE: _____ (4)											
DOMICILIO: _____ (5)											
TELÉFONO: _____ (6)											
(7) REQUISITOS DE ASPIRANTES			SI	NO	FECHA	(10) REQUISITOS DE CANDIDATO DESIGNADO			SI	NO	FECHA
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DEL PASL.						CEDULA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES					
ACTA NACIMIENTO O CARTA DE NATURALIZACIÓN						COPIA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)					
CREDENCIAL PARA VOTAR (INE)						FIANZA					
2 FOTOGRAFÍAS						CONTRATO CONCESIÓN/DISTRIBUCIÓN MERCANTIL					
COMPROBANTE DOMICILIO						N. REG. CONSECUTIVO NACIONAL					
						CONTRATO COMODATO					
						N. REG. CONSECUTIVO NACIONAL:					
(8) PARA EXCONCESIONARIO			SI	NO	FECHA						
NO QUEJAS y DENUNCIAS						INVENTARIO MOBILIARIO Y EQUIPO:					
NO. PROBLEMAS DE PAGO						MOVIMIENTO DEL CONCESIONARIO/DISTRIBUIDOR MERCANTIL					
						ACTA CONSTITUTIVA					
(9) REQUISITOS DE CONCES. VIGENTES			SI	NO	FECHA	(11) VENTA DE PRODUCTOS COMERCIALES			SI	NO	FECHA
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA OBTENCIÓN DE UN NUEVO PUNTO DE VENTA O UNA VACANTE.						CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE PRODUZCA Y COMERCIALICE LICONSA.					
CERTIFICADO ACTUALIZADO DE NO ADEUDO						NO REG. CONSECUTIVO NACIONAL					
CONTRATO DE CONCE. MERC. CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO.						PAGARE/FIANZA					
TENER MENOS DE TRES EXHORTOS A LA FECHA DE LA NUEVA ASIGNACIÓN						CREDENCIAL PARA VOTAR (INE) AVAL					
TENER VIGENTE Y ACTUALIZADA LA FIANZA O PAGARE DEL PUNTO DE VENTA O PUNTOS DE VENTAS QUE ATIENDE						ACTA CONSTITUTIVA					
						COMPROBANTE DE DOMICILIO					
OBSERVACIONES: _____ (12)											

FECHA DE INTEGRACIÓN DEL EXP: \_\_\_\_\_ (13) \_\_\_\_\_ (14)  
INTEGRA EXPEDIENTE (NOMBRE, PUESTO Y FIRMA)

\_\_\_\_\_  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (REVIS) (15) \_\_\_\_\_ (16)  
GERENTE (A) DEL CENTRO DE TRABAJO (AUTORIZA)



**Instructivo de llenado: Control de requisitos de Concesionarios(as), Distribuidores(as), Otros Clientes y Venta de crema.**

	<b>EN:</b>	<b>SE ANOTARÁ:</b>
1.	<b>Centro de Trabajo:</b>	El nombre de la Gerencia Metropolitana, Estatal, o deL Progra Social, que corresponda.
2.	<b>Expediente:</b>	Una equis (X) en el paréntesis que señale el tipo de contrato qu expediente: CONC (de concesionario(a) ) o DIST (de distribuidor
3.	<b>Punto de Venta:</b>	El número autorizado por la Dirección de Abasto Social.
4.	<b>Nombre:</b>	El nombre del (a) concesionario(a) o distribuidor(a) mercantil.
5.	<b>Domicilio:</b>	El domicilio particular del (a) concesionario(a) o distribuidor(a) m
6.	<b>Teléfono:</b>	El número de teléfono del (a) concesionario(a) o distribuidor(a) r
7.	<b>Requisitos de aspirantes:</b>	Señalar con una equis (X) en la columna SI por cada requisito q a concesionario(a) o distribuidor(a) mercantil, haya cubierto y en por cada requisito no entregado.
8.	<b>Para Exconcesionarios:</b>	Adicionalmente para exconcesionarios(as), señalar con una e columna SI por cada requisito que como aspirante a conce distribuidor(a) mercantil, haya cubierto y en la columna NO por ca entregado.
9.	<b>Requisitos de Concesionarios(as)vigentes:</b>	Señalar con una equis (X) en la columna SI por cada re concesionario(o) vigente como aspirante a una nueva concesió n mercantil, haya cubierto y en la columna NO por cada requisito n
10.	<b>Requisitos de candidato designado:</b>	Señalar con una equis (X) en la columna SI por cada requisito q designado a concesionario(a) o distribuidor(a) mercantil, haya c columna NO por cada requisito no entregado. Además señalar fianza y de los contratos, así como el número de registro conse asignado al contrato por la Unidad Jurídica.
11.	<b>Venta de Productos Comerciales:</b>	En caso de venta de productos comerciales de Liconsa, señalar (X) en la columna SI por cada requisito que la persona física cubierto y en la columna NO por cada requisito no entregado.
12.	<b>Observaciones:</b>	Los comentarios y observaciones que precisen o aclaren al especial sobre el expediente.
13.	<b>Fecha de Integración del Expediente:</b>	La fecha de integración del expediente como sigue: dd/mm/aa d el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
14.	<b>Integra el Expediente:</b>	El nombre, puesto y firma del Servidor Público que integra el exp
15.	<b>Nombre y firma del Subgerente de Administración y Finanzas:</b>	El nombre y firma del Subgerente de Administración y Finanzas.
16.	<b>Nombre y firma del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo:</b>	El nombre y firma del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo.



**Anexo 12**

LICONSA, S.A. DE C.V. 1  
CENTRO DE TRABAJO : \_\_\_\_\_  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 2  
DEPARTAMENTO DE : \_\_\_\_\_  
REFERENCIA : \_\_\_\_\_ 3



**CERTIFICADO DE NO ADEUDO**

FECHA: \_\_\_\_\_ 4

FOLIO : \_\_\_\_\_ 5

Con base en la Cláusula 6 del Contrato de 7, celebrado entre "Liconsa, S.A. de C.V." y el (la) 8 (a) en la fecha presente, con domicilio particular en : 9 \_\_\_\_\_; con número de cuenta : 10 del Punto de Venta número : 11 \_\_\_\_\_, ha conciliado su Estado de Cuenta por el concepto de venta de 12 con este Centro de Trabajo, conforme al siguiente periodo:

CONCEPTO	DEL :	AL :
Contablemente	<span style="float: right;">13</span>	<span style="float: right;">14</span>
Físicamente	<span style="float: right;">15</span>	<span style="float: right;">16</span>

Habiendo resultado sin adeudo.

Leído que fue el presente, lo firman de conformidad los que en el intervinieron.

**DE CONFORMIDAD**

**ELABORÓ**

17  
\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del Concesionario(a)  
/ Distribuidor(a) / Otro Cliente

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo

**REVISÓ**

**AUTORIZÓ**

19  
\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y cargo

20  
\_\_\_\_\_  
Subgerente(a) de Administración y Finanzas

Su próxima conciliación será el día 21 \_\_\_\_\_. Así mismo, la documentación se revisará a partir del día 22 \_\_\_\_\_.

**NOTA: Se le recuerda que son 10 días hábiles para el pago de le leche en polvo Institucional, a partir de la fecha de recepción de la misma.**

ACUSE	
FECHA: _____	TELÉFONO: _____
FIRMA: <span style="float: right;">23</span>	



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: CERTIFICADO DE NO ADEUDO**

No.	EN	SE ANOTARÁ
1	<b>Nombre del Centro de trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
2	<b>Nombre del departamento</b>	Anotar el nombre del departamento a cargo de realizar la conciliación.
3	<b>Referencia</b>	Se anotará la referencia consecutiva del departamento a cargo de las conciliaciones.
4	<b>Fecha</b>	Se anotará la fecha en que se realiza la conciliación, en formato dd/mm/aaaa.
5	<b>Folio</b>	El número folio asignado a la conciliación.
6	<b>Número de Cláusula</b>	Número de cláusula según tipo de contrato que corresponda a la emisión del presente documento
7	<b>Tipo de contrato</b>	Se anotará el tipo de contrato asignado: Concesión Mercantil o Distribuidor Mercantil / Otro Cliente.
8	<b>Nombre</b>	Se anotará el nombre completo tal como aparece en la identificación oficial sin abreviaturas del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro
9	<b>Domicilio particular</b>	Se anotará el nombre de la calle, número oficial, colonia, ciudad, municipio y el estado al que pertenece
10	<b>Número de cuenta</b>	Número de referencia con el cual se identifica al Concesionario(a) ó Distribuidor(a) / Otro Cliente.
11	<b>Número de punto de venta</b>	Se anotará el punto de venta donde se realiza la venta leche.
12	<b>Tipo de producto</b>	Se anotará el nombre del producto.
13	<b>Periodo contable del</b>	Se anotará la fecha inicial del periodo contable a conciliar en formato dd/mm/aaaa.
14	<b>Periodo contable al</b>	Se anotará la fecha final del periodo contable a conciliar en formato dd/mm/aaaa.
15	<b>Periodo físico del</b>	Se anotará la fecha inicial de la documentación física a conciliar en formato dd/mm/aaaa.
16	<b>Periodo físico al</b>	Se anotará la fecha final de la documentación física a conciliar en formato dd/mm/aaaa.
17	<b>De conformidad</b>	Nombre y firma del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente
18	<b>Elaboró</b>	Nombre, firma y cargo del conciliador(a)
19	<b>Revisó</b>	Nombre, firma y cargo del coordinador(a) de cobranza
20	<b>Autorizó</b>	Nombre y firma del(la) Subgerente(a) de Administración y Finanzas o equivalente.
21	<b>Fecha próxima conciliación</b>	Se anotará la fecha de la próxima conciliación en el formato dd/mm/aaaa.
22	<b>Fecha inicial de revisión de documentos de la</b>	Se anotará la fecha de inicio de la documentación a revisar
23	<b>Acuse</b>	Se anotará la fecha de acuse por parte del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente, su número telefónico y firma.



**ANEXO 13**

LICONSA, S.A. DE C.V. 1  
CENTRO DE TRABAJO : \_\_\_\_\_  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 2  
DEPARTAMENTO DE : \_\_\_\_\_  
REFERENCIA : \_\_\_\_\_ 3



**CERTIFICADO DE CONCILIACIÓN**

FECHA: \_\_\_\_\_ 4 FOLIO : \_\_\_\_\_ 5

Con base en la Cláusula 6 del Contrato de \_\_\_\_\_ 7, celebrado entre "Liconsa, S.A. de C.V." y el (la) C. \_\_\_\_\_ 8 en la fecha presente, con domicilio particular en : \_\_\_\_\_ 9; con número de cuenta : \_\_\_\_\_ 10, del Punto de Venta : \_\_\_\_\_ 11, ha conciliado su Estado de Cuenta por el concepto de venta de \_\_\_\_\_ 12 con este Centro de Trabajo, conforme al siguiente periodo:

CONCEPTO		DEL :	AL :
Contablemente		13	14
Físicamente	15	16	

SALDO SEGÚN LICONSA		SALDO SEGÚN CONCECIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A) / OTRO CLIENTE	
DOCUMENTO	IMPORTE	DOCUMENTO	IMPORTE
17	18	20	21
TOTAL :		TOTAL :	
	19		22

Habiendo resultado con un adeudo de \$ 23 (letra \_\_\_\_\_ 24 00/100 M.N.) del que se solicita el pago inmediato.

Es importante señalar, que el (los) siniestro(s) que se detalla(n) a continuación y que se encuentra en espera de recibir la resolución de la Aseguradora, para determinar si el importe del siniestro, forma parte del adeudo, que no se incluyó en el presente Certificado.

FECHA	IMPORTE
25	26

Leído que fue el presente, lo firman de conformidad los que en el intervinieron.

<p style="text-align: center;"><b>DE CONFORMIDAD</b></p> <p style="text-align: center;">27</p> <p>_____ Nombre y firma del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente</p>	<p style="text-align: center;"><b>ELABORÓ</b></p> <p style="text-align: center;">28</p> <p>_____ Nombre, firma y cargo</p>
<p style="text-align: center;"><b>REVISÓ</b></p> <p style="text-align: center;">29</p> <p>_____ Nombre, firma y cargo</p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTORIZÓ</b></p> <p style="text-align: center;">30</p> <p>_____ Subgerente(a) de Administración y Finanzas</p>

Su próxima conciliación será el día 31. Asimismo, la documentación se revisará a partir del día 32.

ACUSE	
FECHA: _____	TELÉFONO: _____
FIRMA: _____ <span style="float: right;">33</span>	




### INSTRUCTIVO DE LLENADO: CERTIFICADO DE CONCILIACIÓN

No.	EN:	SE ANOTARÁ:
1	<b>Nombre del Centro de Trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
2	<b>Nombre del departamento</b>	Anotar el nombre del departamento a cargo de realizar las conciliaciones.
3	<b>Referencia</b>	Se anotará la referencia consecutiva del departamento a cargo de las conciliaciones.
4	<b>Fecha</b>	Se anotará la fecha en que se realiza la conciliación, en formato dd/mm/aaaa.
5	<b>Folio</b>	El número folio asignado a la conciliación.
6	<b>Número de Cláusula</b>	Número de Cláusula según tipo de contrato que corresponda a la emisión del presente documento
7	<b>Tipo de contrato</b>	Se anotará el tipo de contrato asignado: Concesión Mercantil / Distribuidor Mercantil / Otro Cliente.
8	<b>Nombre</b>	Se anotará el nombre completo tal como aparece en la identificación oficial sin abreviaturas del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente.
9	<b>Domicilio particular</b>	Se anotará el nombre de la calle, número oficial, colonia, ciudad, municipio y el estado al que pertenece
10	<b>Número de cuenta</b>	Número de cuenta con el cual se identifica al Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente.
11	<b>Número de punto de venta</b>	Se anotará el número de punto de venta donde se realiza la venta de leche.
12	<b>Tipo de producto</b>	Se anotará el nombre del producto.
13	<b>Periodo contable del</b>	Se anotará la fecha inicial del periodo contable a conciliar, en formato dd/mm/aaaa
14	<b>Periodo contable al</b>	Se anotará la fecha final del periodo contable a conciliar, en formato dd/mm/aaaa
15	<b>Periodo físico del</b>	Se anotará la fecha inicial de la documentación física a conciliar, en formato dd/mm/aaaa
16	<b>Periodo físico al</b>	Se anotará la fecha final de la documentación física a conciliar, en formato dd/mm/aaaa
17	<b>Documento Liconsa</b>	Se registrará el documento que Liconsa posee como integración del saldo.
18	<b>Importe documento Liconsa</b>	Se anotará el importe del documento que Liconsa posee como integración del saldo.
19	<b>Importe total</b>	Se anotará el importe total de los documentos a conciliar por parte de Liconsa
20	<b>Documento Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente</b>	Se registrará el documento que el Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente posee como integración del saldo.
21	<b>Importe documento Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente</b>	Se anotará el importe del documento que el Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente posee como integración del saldo.
22	<b>Importe total</b>	Se anotará el importe total de los documentos a conciliar por parte del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente.
23	<b>Importe del adeudo</b>	Se anotará el importe total del adeudo conciliado
24	<b>Importe en letra</b>	Se anota el importe total con letra del adeudo
25	<b>Fecha del siniestro</b>	Se anotará la fecha del siniestro que se encuentra pendiente de recibir resolución de la Aseguradora, en formato dd/mm/aaaa.
26	<b>Importe del siniestro</b>	Se anotará el importe del siniestro que se encuentra pendiente de recibir resolución de la Aseguradora
27	<b>De conformidad</b>	Nombre y firma del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente
28	<b>Elaboró</b>	Nombre, firma y cargo del conciliador(a)
29	<b>Revisó</b>	Nombre, firma y cargo del coordinador(a) de cobranza
30	<b>Autorizó</b>	Nombre y firma del(la) Subgerente(a) de Administración y Finanzas o equivalente.
31	<b>Fecha próxima conciliación</b>	Se anotará la fecha de la próxima conciliación, en formato dd/mm/aaaa
32	<b>Fecha de documentación</b>	Se anotará la fecha de inicio de la documentación a revisar, en formato dd/mm/aaaa
33	<b>Acuse</b>	Se anotará la fecha de acuse, en formato dd/mm/aaaa, por parte del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente, su número telefónico y firma.





**ANEXO 14**



CENTRO DE TRABAJO : \_\_\_\_\_ (1)

**VALE DE MOBILIARIO**

FECHA: \_\_\_\_\_ (2)  
DÍA      MES      AÑO

RUTA N° : \_\_\_\_\_ (3)

PUNTO DE VENTA N° : \_\_\_\_\_ (4)

SE ENTREGA EN CUSTODIA AL SR.(A) CONCESIONARIO(A) : \_\_\_\_\_ (5)

CON NÚMERO DE CUENTA : \_\_\_\_\_ (6)      EL MOBILIARIO SIGUIENTE POR : \_\_\_\_\_ (7)

INAUGURACIÓN DEL PUNTO DE VENTA       ALTA DE CONCESIONARIO       CAMBIO DE CONCESIONARIO(A)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	N° INVENTARIO O IDENTIFICACIÓN	VALOR
(8)	(9)	(10)	(11)

NOTA: EN CASO DE NO ENTREGAR BIENES MUEBLES, NO APLICAR ESTE VALE.

**RECIBE :**

CONCESIONARIO(A) \_\_\_\_\_ (12)  
(NOMBRE Y FIRMA)

**ENTREGA:**

DEPARTAMENTO FINANZAS \_\_\_\_\_ (13)  
(NOMBRE Y FIRMA)

**VALE DE DEVOLUCIÓN DE MOBILIARIO**

FECHA: \_\_\_\_\_  
DÍA      MES      AÑO

RUTA N° : \_\_\_\_\_

PUNTO DE VENTA N° : \_\_\_\_\_

SE ENTREGA EN CUSTODIA AL SR.(A) CONCESIONARIO(A) : \_\_\_\_\_

CON NÚMERO DE CUENTA : \_\_\_\_\_      EL MOBILIARIO SIGUIENTE POR :

CIERRE DEL PUNTO DE VENTA       BAJA DE CONCESIONARIO(A)       CAMBIO DE CONCESIONARIO(A)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	N° INVENTARIO O IDENTIFICACIÓN	VALOR

**RECIBE :**

CONCESIONARIO(A) \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

**ENTREGA:**

DEPARTAMENTO FINANZAS \_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: VALE DE MOBILIARIO**

	<b>EN:</b>	<b>SE ANOTARÁ:</b>
1.	<b>Centro de trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
2.	<b>Fecha</b>	La fecha en que se levanta el inventario de mobiliario y se registra en este vale, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
3.	<b>Ruta</b>	La clave o nombre de la ruta a la que corresponde del punto de venta.
4.	<b>Punto de venta N°.</b>	El número del punto de venta autorizado por la Dirección de Abasto Social.
5.	<b>Nombre</b>	El nombre del Concesionario(a) a quien se le han entregado los bienes muebles que se registran en el vale
6.	<b>Con número de cuenta</b>	El número de cuenta del Concesionario(a) Mercantil.
7.	<b>Inauguración del punto de venta, alta o cambio de concesionario</b>	Señalar con una equis (x) el paréntesis, que corresponda al movimiento por el cual se requisita el "vale de mobiliario"
8.	<b>Cantidad</b>	La cantidad del bien mueble que se describe.
9.	<b>Descripción</b>	El nombre del bien mueble que lo identifica en el inventario institucional.
10.	<b>N°. De inventario o identificación</b>	El número de inventario que identifica al bien mueble.
11.	<b>Valor</b>	En pesos (\$) el valor del bien mueble, asentado en la factura de compra.
12.	<b>Concesionario</b>	El nombre y firma del Concesionario(a) que recibe los bienes muebles.
13.	<b>Departamento de finanzas</b>	El nombre y firma del titular del departamento de finanzas.
	<b>Vale de devolución de mobiliario</b>	Se siguen las mismas instrucciones de los numerales 2 al 13, considerando que el Concesionario(a) entrega los bienes muebles que se le otorgaron en comodato y recibe el departamento de finanzas.



**ANEXO 15**



**ANEXO 15**

**MOVIMIENTO DEL CONCESIONARIO (A) MERCANTIL**

FOLIO No:

(1)

FECHA: (2)

NO. (3)

CENTRO DE TRABAJO: (4)

**DATOS DEL PUNTO DE VENTA**

No. DEL PUNTO DE VENTA: (5) DOTACIÓN/LTS.: (6)

TIPO DE PUNTO DE VENTA: (7)

UBICACIÓN: (8)

CALLE

NÚMERO

COLONIA

MUNICIPIO

ENTIDAD FEDERATIVA

C.P.

**ALTA DEL CONCESIONARIO (A)**

CUENTA No.: (9) EFECTIVO A PARTIR DE: (10)

R.F.C. (11) FIANZA No.: (12)

NOMBRE DEL CONCESIONARIO (A): (13)

(14)

MUNICIPIO/DELEGACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA

C.P.

**BAJA DEL CONCESIONARIO (A)**

CUENTA No.: (15) EFECTIVO A PARTIR DE: (16)

R.F.C. (17) FIANZA No.: (18)

NOMBRE DEL CONCESIONARIO (A): (19)

CAUSA DE LA BAJA: (20) TEMPORAL: (21) ( )

DEFINITIVA: ( )

ELABORÓ

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(22)

(NOMBRE Y FIRMA)

AUTORIZÓ

GERENTE (A) DEL CENTRO DE TRABAJO

(23)

(NOMBRE Y FIRMA)



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: MOVIMIENTO DEL CONCESIONARIO(A) MERCANTIL**

	<b>EN:</b>	<b>SE ANOTARÁ:</b>
1.	<b>Folio n°</b>	El Número de folio asignado por la Gerencia del Centro de Trabajo.
2.	<b>Fecha</b>	La fecha en que se elabora y surte efecto el Movimiento del Concesionario(a) Mercantil, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
3.	<b>N°</b>	El número de control que asigna el Centro de Trabajo.
4.	<b>Centro de Trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Metropolitana, Estatal, o del Programa de Abasto Social, que corresponda.
<b>DATOS DEL PUNTO DE VENTA</b>		
5.	<b>N° del Punto de Venta</b>	El número del punto de venta autorizado por la Dirección de Abasto Social.
6.	<b>Dotación Lts</b>	La cantidad de litros de leche diarios asignados al Punto de Venta.
7.	<b>Tipo del Punto de Venta</b>	El nombre del tipo de leche que se expenderá en el Punto de venta: líquida o en polvo.
8.	<b>Ubicación</b>	El domicilio de ubicación del punto de venta, que comprende: la Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Entidad Federativa y Código Postal.
<b>ALTA DEL CONCESIONARIO(A)</b>		
9.	<b>Cuenta n°</b>	Número de referencia de la cuenta que asigna el Centro de Trabajo.
10.	<b>Efectivo a partir de</b>	La fecha en que se dará de alta y surte efecto el Movimiento del Concesionario(a) Mercantil, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
11.	<b>R.F.C.</b>	El número del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
12.	<b>Fianza No</b>	El número de la fianza, expedida por una institución con registro oficial.
13.	<b>Nombre del Concesionario (a)</b>	El nombre del Concesionario(a) Mercantil que se dará de alta en el Sistema Concesionarios(as)
14.	<b>Ubicación</b>	El domicilio del Concesionario(a) Mercantil que comprende: la Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Entidad Federativa y Código Postal.
<b>BAJA DEL CONCESIONARIO(A)</b>		
15.	<b>Cuenta n°</b>	Número de referencia de la cuenta que asignó el Centro de Trabajo.
16.	<b>Efectivo a partir de</b>	La fecha en que se dará de baja y surte efecto el Movimiento del Concesionario(a) Mercantil, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
17.	<b>R.F.C.</b>	El número del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18.	<b>Fianza n°</b>	El número de la fianza, expedida por una institución con registro oficial.
19.	<b>Nombre del Concesionario (a)</b>	El nombre del Concesionario(a) Mercantil que se dará de baja en el Sistema de Concesionarios(as)
20.	<b>Causas de la baja</b>	La causa de la baja del Concesionario(a) Mercantil.
21.	<b>Temporal/definitiva</b>	Señalar con una equis (X) en el paréntesis según corresponda la baja que puede ser temporal o definitiva.
22.	<b>Elaboró</b>	El nombre y firma del Subgerente de Administración y Finanzas que elaboró el Movimiento de Concesionario(a) Mercantil.
23.	<b>Autorizó</b>	El nombre y firma del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo que autorizó el Movimiento de Concesionario(a) Mercantil.



**ANEXO 16**



**MOVIMIENTO DE DISTRIBUIDOR (A) MERCANTIL**

FOLIO No:

(1)

FECHA \_\_\_\_\_ (2)

NO. \_\_\_\_\_ (3)

CENTRO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_ (4)

**DATOS DEL PUNTO DE VENTA**

No. DEL PUNTO DE VENTA \_\_\_\_\_ (5) DOTACIÓN/LTS.: \_\_\_\_\_ (6)

**ALTA DEL DISTRIBUIDOR (A)**

CLAVE No. \_\_\_\_\_ (7) EFECTIVO A PARTIR DE: \_\_\_\_\_ (8)

R.F.C. \_\_\_\_\_ (9)

NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR (A): \_\_\_\_\_ (10)

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ (11)

CALLE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_

MUNICIPIO/DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_ (12)

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ (13)

CALLE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_

MUNICIPIO/DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**BAJA DEL DISTRIBUIDOR (A)**

CLAVE No. \_\_\_\_\_ (14) EFECTIVO A PARTIR DE: \_\_\_\_\_ (15)

R.F.C. \_\_\_\_\_ (16)

NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR (A): \_\_\_\_\_ (17)

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ (18)

CALLE \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_

MUNICIPIO/DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_ (19)

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ (20)

CALLE \_\_\_\_\_ NUMERO \_\_\_\_\_ COLONIA \_\_\_\_\_

MUNICIPIO/DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ ENTIDAD FEDERATIVA \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

CAUSAS DE LA BAJA: \_\_\_\_\_ (21)

ELABORO

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

\_\_\_\_\_  
(22)  
(NOMBRE Y FIRMA)

AUTORIZÓ

GERENTE (A) DEL CENTRO DE TRABAJO

\_\_\_\_\_  
(23)  
(NOMBRE Y FIRMA)



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: MOVIMIENTO DEL DISTRIBUIDOR(A) MERCANTIL**

	<b>EN</b>	<b>SE ANOTARÁ:</b>
1.	<b>Folio n°</b>	El Número de folio asignado por la Gerencia del Centro de Trabajo.
2.	<b>Fecha</b>	La fecha en que se elabora y surte efecto el Movimiento del Distribuidor(a) Mercantil, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
3.	<b>N°</b>	El número de control que asigna el Centro de Trabajo.
4.	<b>Centro de trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
<b>DATOS DEL PUNTO DE VENTA</b>		
5.	<b>N° del Punto de Venta</b>	El número del punto de venta autorizado por la Dirección de Abasto Social.
6.	<b>Dotación Lts</b>	La cantidad de litros de leche diarios asignados al punto de venta.
<b>ALTA DEL DISTRIBUIDOR (A)</b>		
7.	<b>Clave N°</b>	Número de referencia de la clave que asigna el Centro de Trabajo.
8.	<b>Efectivo a partir de</b>	La fecha en que se dará de alta y surte efecto el Movimiento del Distribuidor(a) Mercantil, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
9.	<b>R.F.C.</b>	El número del Registro Nacional de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
10.	<b>Nombre del Distribuidor (a)</b>	El nombre del Distribuidor(a) Mercantil que se dará de alta en el Sistema de Concesionarios(as)
11.	<b>Dirección</b>	El domicilio particular del Distribuidor(a) Mercantil que comprende: la Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Entidad Federativa y Código Postal.
12.	<b>Nombre del establecimiento</b>	El nombre del establecimiento o tienda con que se encuentra en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
13.	<b>Dirección</b>	El domicilio del establecimiento o tienda en donde el Distribuidor(a) Mercantil expenderá la leche, que comprende: la Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Entidad Federativa y Código Postal.
<b>BAJA DEL DISTRIBUIDOR (A)</b>		
14.	<b>Clave n°</b>	Número de referencia de la clave que asignó el Centro de Trabajo.
15.	<b>Efectivo a partir de</b>	La fecha en que se dará de baja y surte efecto el Movimiento del Distribuidor(a) Mercantil, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
16.	<b>R.F.C.</b>	El número del Registro Nacional de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
17.	<b>Nombre del Distribuidor (a)</b>	El nombre del Distribuidor(a) Mercantil que se dará de baja en el Sistema informático de Cuentas por Cobrar
18.	<b>Dirección</b>	El domicilio particular del Distribuidor(a) Mercantil que comprende: la Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Entidad Federativa y Código Postal.
19.	<b>Nombre del establecimiento</b>	El nombre del establecimiento o tienda con que se encuentra en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
20.	<b>Dirección</b>	El domicilio del establecimiento o tienda en donde el Distribuidor(a) Mercantil expendía la leche, que comprende: la Calle, Número, Colonia, Municipio o Delegación, Entidad Federativa y Código Postal.
21.	<b>Causas de la baja</b>	La causa de la baja del Distribuidor(a) Mercantil.
22.	<b>Elaboró</b>	El nombre y firma del Subgerente de Administración y Finanzas que elaboró el Movimiento de Distribuidor(a) Mercantil.
23.	<b>Autorizó</b>	El nombre y firma del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo que autorizó el Movimiento de Distribuidor(a) Mercantil.



ANEXO 17

LICONSA, S.A. DE C.V.

CENTRO DE TRABAJO: 1      FECHA: 2      FORMATO NO. 1

**CÉDULA DE CONTROL DE DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE DEL CONCESIONARIO (A) MERCANTIL**

No. de punto de venta	Nombre del concesionario (a)	DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA DISTRIBUCIÓN MERCANTIL										DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA VENTA DE LECHE A PRECIO PREFERENCIAL																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
1																														
2																														
3																														
4																														
5																														
6																														
7																														
8																														
9																														
10																														
11																														
12																														
13																														
14																														
15																														
16																														
17																														
18																														
19																														
20																														
21																														
22																														
23																														
24																														
25																														
26																														
27																														
28																														

**Elaboró** 28      **Nombre y firma** \_\_\_\_\_  
NOBRE Y FIRMA

**Vo.Bo.** 29      **Nombre y firma** \_\_\_\_\_  
NOBRE Y FIRMA

**Valido** 30      **Nombre y firma** \_\_\_\_\_  
NOBRE Y FIRMA

**Autorizó** 31      **Nombre y firma** \_\_\_\_\_  
NOBRE Y FIRMA

**NOTA:**  
1/ LA CERTIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES CON BASE A LAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL GERENTE DE CENTROS DE TRABAJO, SEÑALADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LICONSA, S.A. DE C.V. CLAVE 187-DA-0017204.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: CÉDULA DE CONTROL DE DOCUMENTOS INTEGRADO AL EXPEDIENTE DE CONCESIONARIOS.**

EN		SE ANOTARÁ
1.	<b>Centro de Trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Metropolitana, Estatal, o del Programa de Abasto Social, que corresponda.
2.	<b>Fecha</b>	La fecha en que se elabora la Cédula y que corresponde al mes que se reporta, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
<b>DOCUMENTACIÓN PERSONAL</b>		
3.	<b>Número de Punto de Venta</b>	El número del punto de venta autorizado por la Dirección de Abasto Social.
4.	<b>Nombre del Distribuidor (a)</b>	El nombre del Distribuidor(a) Mercantil.
5.	<b>Solicitud del Distribuidor (a) Mercantil</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento plenamente requisitado, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
6.	<b>Acta de Nacimiento ó Carta de Naturalización</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
7.	<b>Credencial para votar con fotografía</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
8.	<b>Fotografías</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que existan las fotografías, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
9.	<b>Comprobante de Domicilio</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
<b>DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA DISTRIBUCIÓN MERCANTIL</b>		
10.	<b>Cédula del RFC</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
11.	<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
12.	<b>Fianza y/o Pagaré</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
13.	<b>Certificado de Libertad de Gravamen del Distribuidor (a) y/o Aval</b>	Documento que acredita que un bien inmueble no se encuentra gravado; expedido por el Registro Público de la propiedad.
<b>DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN MERCANTIL</b>		
14.	<b>Aval con bien inmueble</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
15.	<b>Contrato de Distribución Mercantil</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
16.	<b>No. Registro Consecutivo Nacional</b>	El número del Registro Consecutivo Nacional de asignado al contrato por la Unidad Jurídica.
17.	<b>Movimiento de alta del Distribuidor (a) Mercantil</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
18.	<b>Oficio de envió a la Unidad Jurídica</b>	Fecha y No. de oficio que se remitió el expediente a la Unidad Jurídica para su registro
<b>DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA VENTA DE LECHE COMERCIAL</b>		
19.	<b>Contrato</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
20.	<b>No. Registro Consecutivo Nacional</b>	El número del Registro Consecutivo Nacional asignado al contrato por la Unidad Jurídica.
21.	<b>Fianza y/o Pagaré</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
22.	<b>Certificado de Libertad de Gravamen del Distribuidor (a) y/o Aval</b>	Documento que acredita que un bien inmueble no se encuentra gravado; expedido por el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado correspondiente.
23.	<b>Aval con bien inmueble</b>	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
24.	<b>Oficio de envió a la Unidad Jurídica</b>	Fecha y No. de oficio que se remitió el expediente a la Unidad Jurídica para su registro.
<b>FIRMAS</b>		
25.	<b>Elaboró</b>	El nombre, firma y cargo del Servidor Público de Liconsa que elaboró la Cédula.
26.	<b>Visto bueno (Vo. Bo.)</b>	El nombre y firma del Subgerente de Padrón de Beneficiarios o su equivalente que revisa y otorga el Visto Bueno al contenido de la Cédula.
27.	<b>Validó</b>	El nombre y firma del Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente que validó la información de la cédula.
28.	<b>Autorizó</b>	El nombre y firma del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo que autorizó el Contenido de la Cédula.





ANEXO 18

LICONSA, S.A. DE C.V.

FECHA: 2

FORMATO NO. 2

CÉDULA DE CONTROL DE DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE DEL DISTRIBUIDOR (A) MERCANTIL

NO.	DOCUMENTACIÓN PERSONAL					DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA DISTRIBUCIÓN MERCANTIL					DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA VENTA DE LECHE A PRECIO PREFERENCIAL											
	NO	SI	NO	SI	NO	R.F.C. O C.U.R.P. INSCRIPCIÓN R.F.C.	FIANZA DE PAGARÉ	CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL DISTRIBUIDOR (A) Y/O AVAL	CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN MERCANTIL	NO. REGISTRO CONSEJO NACIONAL MERCANTIL	MOVIMIENTO DEL ALTA O BAJA DEL REGISTRO MERCANTIL	FECHA Y NÚMERO DE REMITO A LA UNIDAD JURÍDICA PARA SU REGISTRO	CONTRATO NACIONAL	FIANZA DE PAGARÉ	CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL DISTRIBUIDOR (A) Y/O AVAL	AVL CON INMUEB LE	FECHA Y NÚMERO DE OFICIO QUE SE REMITIO UNIDAD JURÍDICA PARA SU REGISTRO					
1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						
15																						
16																						
17																						
18																						
19																						
20																						
21																						
22																						
23																						

Elaboró

25

Vo. Bo.

26

Validó

27

Autorizó

28

NOMBRE / FIRMA / CARGO

NOMBRE Y FIRMA  
SUBGERENTE DE PADRON

NOMBRE / FIRMA  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE / FIRMA  
GERENTE DEL CENTRO DE TRABAJO

NOTA:  
1/ LA CERTIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES CON BASE A LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN ACATAR LOS GERENTES DE CENTROS DE TRABAJO, SEÑALADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LICONSA, S.A. DE C.V.  
CLAVE VST-DA-007/2004.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: CÉDULA DE CONTROL DE DOCUMENTOS INTEGRADO AL EXPEDIENTE DEL DISTRIBUIDOR(A) MERCANTIL.**

	EN	SE ANOTARÁ
1.	Centro de Trabajo	El nombre de la Gerencia Metropolitana, Estatal, o del Programa de Abasto Social, que corresponda.
2.	Fecha	La fecha en que se elabora la Cédula y que corresponde al mes que se reporta, como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
<b>DOCUMENTACIÓN PERSONAL</b>		
3.	Número de Punto de Venta	El número del punto de venta autorizado por la Dirección de Abasto Social.
4.	Nombre del Distribuidor (a)	El nombre del Distribuidor(a) Mercantil.
5.	Solicitud del Distribuidor (a) Mercantil	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento plenamente requisitado, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
6.	Acta de Nacimiento ó Carta de Naturalización	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
7.	Credencial para votar con fotografías	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
8.	Fotografías	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que existan las fotografías, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
9.	Comprobante de Domicilio	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
<b>DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA DISTRIBUCIÓN MERCANTIL</b>		
10.	Cédula del RFC	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
11.	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
12.	Fianza y/o Pagaré	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
13.	Certificado de Libertad de Gravamen del Distribuidor (a) y/o Aval	Documento que acredita que un bien inmueble no se encuentra gravado; expedido por el Registro Público de la propiedad.
<b>DOCUMENTOS DE FORMALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN MERCANTIL</b>		
14.	Aval con bien inmueble	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
15.	Contrato de Distribución Mercantil	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
16.	No. Registro Consecutivo Nacional	El número del Registro Consecutivo Nacional de asignado al contrato por la Unidad Jurídica.
17.	Movimiento de alta del Distribuidor (a) Mercantil	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
18.	Oficio de envió a la Unidad Jurídica	Fecha y No. de oficio que se remitió el expediente a la Unidad Jurídica para su registro.
<b>DOCUMENTOS PARA FORMALIZAR LA VENTA DE LECHE COMERCIAL</b>		
19.	Contrato	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
20.	No. Registro Consecutivo Nacional	El número del Registro Consecutivo Nacional asignado al contrato por la Unidad Jurídica.
21.	Fianza y/o Pagaré	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
22.	Certificado de Libertad de Gravamen del Distribuidor (a) y/o Aval	Documento que acredita que un bien inmueble no se encuentra gravado; expedido por el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado correspondiente.
23.	Aval con bien Inmueble	Asiente el símbolo "paloma" (✓) en la columna con la palabra "SI" en caso de que exista este documento, y de no existir, describa la paloma en la columna con la palabra "NO".
24.	Oficio de envió a la Unidad Jurídica	Fecha y No. de oficio que se remitió el expediente a la Unidad Jurídica para su registro.
<b>FIRMAS</b>		
25.	Elaboró	El nombre, firma y cargo del Servidor Público de Liconsa que elaboró la Cédula.
26.	Visto bueno (Vo. Bo.)	El nombre y firma del Subgerente de Padrón de Beneficiarios o su equivalente que revisa y otorga el Visto Bueno al contenido de la Cédula.
27.	Validó	El nombre y firma del Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente que validó la información de la cédula.
28.	Autorizó	El nombre y firma del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo que autorizó el Contenido de la Cédula.



**ANEXO 19**

CRMATO N-03

LICONSA, S.A. DE C.V.



CENTRO DE TRABAJO : \_\_\_\_\_

1

FECHA : \_\_\_\_\_

2

CÉDULA DE CONTROL DE DOCUMENTOS INTEGRADOS AL EXPEDIENTE DE OTROS CLIENTES Y VENTA DE CREMA.

NO.	NOMBRE	CONVENIO		No. REGISTRO CONSECUTIVO NACIONAL		CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA		COMPROBANTE DE DOMICILIO		R.F.C. O SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A. R.F.C.		ACTA CONSTITUTIVA		PODER NOTARIAL		CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		PAGARE Y/O FIANZA		FECHA Y NUMERO DE OFICIO QUE SE REMITIO EL EXPEDIENTE A LA UNIDAD JURIDICA PARA SU REGISTRO		VIGENCIA			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	FECHA	N-DE OFICIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO		
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
16																									
17																									

Vo. Bo.

REVISÓ

ELABORÓ

\_\_\_\_\_  
NOMBRE / FIRMA  
GERENTE DEL CENTRO DE TRABAJO

\_\_\_\_\_  
NOMBRE / FIRMA / CARGO  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FIANZAS O SU EQUIVALENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE / FIRMA / CARGO

NOTA: 1/ LA CERTIFICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES CON BASE A LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN ACATAR LOS GERENTES DE CENTROS DE TRABAJO, SEÑALADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LICONSA, S.A. DE C.V., CLAVE VST-DA-001/2004.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: CÉDULA DE CONTROL DE DOCUMENTOS INTEGRADOS AL  
EXPEDIENTE DE OTROS CLIENTES Y VENTA DE CREMA.**

No.	EN:	SE ANOTARÁ:
1	<b>Centro de Trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Metropolitana, Estatal, o del Programa de Abasto Social, que corresponda.
2	<b>Fecha</b>	Se anotará la fecha de elaboración
3	<b>Nombre</b>	Razón social de la Institución
4	<b>Convenio</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Convenio
5	<b>No de Registro Consecutivo Nacional</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Registro Consecutivo Nacional
6	<b>Credencial para Votar con Fotografía</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Identificación Oficial
7	<b>Comprobante de domicilio</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con comprobante de domicilio
8	<b>R. F. C.</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Registro Federal de Contribuyente o su Solicitud de Inscripción a dicho registro
9	<b>Acta constitutiva</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Escrituras
10	<b>Poder Notarial</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Poder Notarial
11	<b>Cédula de Identificación Fiscal</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Su Cédula de Identificación Fiscal
12	<b>Pagaré y/o Fianza</b>	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de contar con Pagaré y/o Fianza que ampare la venta
13	<b>Fecha y número del oficio que se remitió el expediente a la Unidad</b>	Se anotará la fecha del oficio así como su número de referencia con el cual se turnó a la Unidad Jurídica para su registro
14	<b>Vigencia</b>	Se anotará fecha de inicio y fecha de terminación del convenio



**ANEXO 20**



**LICONSA**  
ABASTO SOCIAL DE LECHE

FOLIO N° 1

DAS-30

**CONTROL DIARIO DE ENTREGA DE LECHE LIQUIDA**

**CENTRO DE TRABAJO :** 2

**PARA SER LLENADO POR EL TRANSPORTISTA**

PUNTO DE VENTA	DOTACIÓN DIARIA (LTS)	RUTA	HORA DE ENTREGA <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">6</span>		FECHA DE VENTA <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">7</span>		
			HORA	MINUTOS	DÍA	MES	AÑO
<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">3</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">4</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">5</span>					

TRANSPORTISTA	NOMBRE DEL OPERADOR	N° ECONÓMICO
<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">8</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">9</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">10</span>

CONTROL DE CANASTILLAS <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">11</span>		
ENTREGADAS	DEVUELTAS	DIFERENCIA

ENVASES ROTOS RECOGIDOS	CONVERSIÓN EN LITROS	TOTAL ROTOS EN LITROS
<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">12</span>	X 2 = <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">13</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">14</span>

SR. TRANSPORTISTA:  
ES IMPORTANTE QUE VERIFIQUE QUE LAS BOLSAS ROTAS QUE DEJE EL  
CONCESIONARIO, SEAN LAS MISMAS QUE USTED REGRESARÁ A LA PLANTA

OBSERVACIONES DEL TRANSPORTISTA:  
16

15  
FIRMA DEL OPERADOR

**PARA SER LLENADO POR EL CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)**

DOTACIÓN RECIBIDA (LTS)	MERMAS <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">18</span>		TOTAL DE LITROS VENDIDOS	PRECIO POR LITRO \$	IMPORTE A PAGAR \$	N° DEL CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)	PUNTO DE VENTA
	ROTOS (LTS)	FALTANTES (LTS)				<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">22</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">23</span>
<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">17</span>	(-)	(-)	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">19</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">20</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">21</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">24</span> NOMBRE DEL CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)	

NOTA: CADA BOLSA DE LECHE CONTIENE 2 LITROS  
SR. CONCESIONARIO:  
ES INDISPENSABLE QUE EL TOTAL DE MERMA EN LO QUE SE  
REFIERE A ROTOS, DEBE SER IGUAL A LAS BOLSAS ROTAS QUE  
RECOGERÁ EL TRANSPORTISTA.

OBSERVACIONES DEL CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A):  
25

MIEMBROS DEL COMITÉ DE BENEFICIARIOS	
NOMBRE Y FIRMA	
NOMBRE Y FIRMA <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">26</span>	
NOMBRE Y FIRMA	
NOMBRE Y FIRMA	
NOMBRE Y FIRMA	
NOMBRE Y FIRMA	

27  
NOMBRE Y FIRMA DEL CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)

**LECHE FRISIA**

DOTACIÓN DIARIA	LITROS VENDIDOS	IMPORTE A PAGAR	ROTOS RECOGIDOS (LTS)	FALTANTES (LTS)	CANASTILLAS <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">33</span>		
					ENTREGADAS	RECIBIDAS	DIFERENCIA
<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">28</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">29</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">30</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">31</span>	<span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">32</span>			

\*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines político, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ORIGINAL : SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.  
1a. COPIA : CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: CONTROL DIARIO DE ENTREGA DE LECHE LIQUIDA**

No.	EN	SE ANOTARÁ
1	<b>Folio</b>	El número progresivo (impreso) de control que le corresponde a la forma.
2	<b>Centro de Trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
<b>PARA SER LLENADO POR EL TRANSPORTISTA</b>		
3	<b>No. de punto de venta</b>	El número del punto de venta en donde se hace la entrega de leche líquida.
4	<b>Dotación diaria</b>	La cantidad en litros autorizada al punto de venta que se registra en la guía de distribución.
5	<b>Ruta</b>	El número de la ruta de distribución de leche líquida.
6	<b>Hora de entrega</b>	La hora y minutos que el transportista entrega la leche en el punto de venta.
7	<b>Fecha de venta</b>	El día, mes y año en que será vendida la leche que se entrega.
8	<b>Transportista</b>	El nombre o razón social del transportista en caso de ser externo
9	<b>Nombre del operador</b>	El nombre del operador de la unidad de transportación.
10	<b>No. Económico</b>	El número económico con que se controla la unidad de transportación.
11	<b>Control de canastillas</b>	La cantidad de canastillas entregadas por el operador al punto de venta, las devueltas al Programa y la diferencia entre los dos conceptos anteriores.
12	<b>Envases rotos recogidos</b>	La cantidad de envases rotos que se recogen en el punto de venta.
13	<b>Conversión en litros</b>	El factor de conversión a litros es el número 2 multiplicado por los envases rotos recogidos.
14	<b>Total rotos en litros</b>	La cantidad de litros que resulta de multiplicar la cantidad de bolsas recogidas por 2.
15	<b>Firma del operador</b>	La firma del operador de la unidad de transportación.
16	<b>Observaciones del transportista</b>	Los comentarios para informar alguna situación especial que se haya presentado durante la entrega de la leche.
<b>PARA SER LLENADO POR EL CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)</b>		
17	<b>Dotación recibida</b>	La cantidad en litros que recibió el Concesionario(a) / Distribuidor(a) del punto de venta.
18	<b>Mermas</b>	La cantidad de litros rotos y faltantes.
19	<b>Total de litros vendidos</b>	La cantidad de litros vendidos que resulta de la cantidad de la dotación recibida menos los rotos y faltantes.
20	<b>Precio por litro \$</b>	En pesos el precio por litro autorizado por Liconsa.
21	<b>Importe a pagar \$</b>	En pesos la cantidad total que el Concesionario(a) / Distribuidor(a) deberá pagar al Centro de Trabajo.
22	<b>Número del Concesionario(a) / Distribuidor(a)</b>	El número de registro y control del Concesionario(a) / Distribuidor(a).
23	<b>Nº. De punto de venta</b>	El número de control del punto de venta autorizado por Liconsa.
24	<b>Nombre del Concesionario(a) / Distribuidor(a)</b>	El nombre y apellidos del Concesionario(a) / Distribuidor(a).
25	<b>Observaciones del concesionario:</b>	Los comentarios para informar alguna situación especial que se haya presentado durante la entrega de la leche.
26	<b>Miembros del comité de beneficiarios de Liconsa</b>	El nombre y firma de los miembros del Comité de Beneficiarios de Liconsa presentes en el punto de venta al inicio de la venta del día.
27	<b>Firma del Concesionario(a) / Distribuidor(a)</b>	La firma del Concesionario(a) / Distribuidor(a).
<b>LECHE FRISIA</b>		
28	<b>Dotación diaria:</b>	La cantidad en litros autorizada al punto de venta que se registra en la guía de distribución.
29	<b>Litros vendidos:</b>	La cantidad en litros vendidos en el punto de venta.
30	<b>Importe a pagar \$:</b>	Importe total a pagar, resultado de la cantidad de litros vendidos por el precio por litro autorizado.
31	<b>Litros rotos recogidos:</b>	Bolsas rotas físicamente
32	<b>Litros faltantes:</b>	Bolsas faltantes resultado del conteo de dotación asignada.
33	<b>Canastillas:</b>	Canastillas entregadas de acuerdo a la dotación asignada. Canastillas recibidas son las vacías que se devuelven. Diferencia en canastillas resultado del ajuste de dotación diaria.
	Distribución de la forma:	Original para la Subgerencia de Administración y Finanzas. Copia para el Concesionario(a) / Distribuidor(a).



**ANEXO 21**



**CONTROL DE ENTREGA DE LECHE EN POLVO**

DAS-64

**LICONSA**  
ABASTO SOCIAL DE LECHE

**CENTRO DE TRABAJO:** \_\_\_\_\_ (1)

**TIPO DE DISTRIBUCIÓN:** (2)  
 NORMAL ( )  
 POR CONTINGENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL ( )  
 POR CONTINGENCIA DE LA PLANTA ( )

**FOLIO:** \_\_\_\_\_ (3)

TRANSPORTISTA	No. ECONÓMICO	RUTA	DOTACIÓN	
			CAJAS	LITROS
(4)	(5)	(6)	(7.1)	(7.2)

FECHA (8)		
DÍA	MES	AÑO

**PARA SER LLENADO POR EL CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)**

DOTACIÓN AUTORIZADA (LTS)	EXISTENCIAS (LTS)	DOTACIÓN RECIBIDA (LTS)	DEVOLUCIONES POR MAL ESTADO (LTS)	VENTA TOTAL (LTS)	VENTA TOTAL (PESOS)
(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)

**N° DEL PUNTO DE VENTA:** \_\_\_\_\_ (15)

**COLONIA:** \_\_\_\_\_ (16)

**MUNICIPIO:** \_\_\_\_\_ (17)

**N° CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A):** \_\_\_\_\_ (18)

**OPERADOR(A)** (21)

**CONCESIONARIO(A) / DISTRIBUIDOR(A)** (22)

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_ **FIRMA:** \_\_\_\_\_

<b>IMPORTE DEPOSITADO</b> \$	(19)
<b>SALDO EN CONTRA</b> \$	(20)



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: CONTROL DIARIO MENSUAL DE LECHE EN POLVO.**


No.	EN:	SE ANOTARÁ:
1	<b>Centro de trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
2	<b>Tipo de distribución</b>	Una "X" en el paréntesis que indique el tipo de distribución y el origen de la contingencia.
3	<b>Folio no.</b>	El número progresivo (impreso) que corresponde a la forma.
4	<b>Transportista</b>	El nombre o razón social del transportista en caso de ser externo
5	<b>Número económico</b>	El número de control de la unidad de transportación.
6	<b>Ruta no.</b>	El número de la ruta de distribución a la que corresponde el abastecimiento.
7.1	<b>Dotación / Cajas</b>	La cantidad de cajas que se entregan al punto de venta.
7.2	<b>Dotación / Litros</b>	La cantidad en litros que se entregan al punto de venta.
8	<b>Fecha</b>	Día, mes y año en que se entrega la leche al Concesionario(a) / Distribuidor(a).
<b>PARA SER LLENADO POR EL CONCESIONARIO</b>		
9	<b>Dotación autorizada</b>	La dotación de litros autorizada al punto de venta, de acuerdo al padrón de beneficiarios.  Para puntos de venta de leche fluida, en caso de contingencia se deberá surtir el 85% de la dotación autorizada al punto de venta.
10	<b>Existencias</b>	La cantidad de litros que se tienen en existencia en el almacén del punto de venta.
11	<b>Dotación recibida</b>	La cantidad de litros recibidos por el punto de venta, después de haber restado de la dotación autorizada las existencias.
12	<b>Devoluciones por mal estado</b>	La cantidad de litros en mal estado que devuelve el punto de venta.
13	<b>Venta total (lts)</b>	La cantidad de litros que se vendieron al punto de venta habiendo restado de la dotación recibida las devoluciones, o después de haber sustituido las devoluciones.
14	<b>Venta total (pesos)</b>	La cantidad en pesos que importa la venta total de litros.
15	<b>No. Del punto de venta</b>	El número de identificación del punto de venta de leche para Liconsa.
16	<b>Colonia</b>	La colonia o comunidad en donde se encuentra ubicado el punto de venta.
17	<b>Municipio</b>	El municipio o delegación en donde se encuentra ubicada la colonia o comunidad.
18	<b>No. de Concesionario(a) / Distribuidor(a)</b>	El número de identificación del Concesionario(a) / Distribuidor(a) para Liconsa.
19	<b>Importe depositado</b>	El importe en pesos que el Concesionario(a) / Distribuidor(a) ha comprobado haber depositado en el banco.
20	<b>Saldo en contra</b>	En pesos la cantidad que adeuda a Liconsa.
21	<b>Operador(a)</b>	El nombre y firma del operador(a) de la unidad de transportación.
22	<b>Concesionario(a) / Distribuidor(a)</b>	El nombre y firma del Concesionario(a) / Distribuidor(a) que recibió la dotación en el punto de venta.





**ANEXO 22**

DAS-SPB-124



**INVENTARIO MENSUAL DE LECHE EN POLVO**

**LICONSA**  
ABASTO SOCIAL DE LECHE

CENTRO DE TRABAJO : \_\_\_\_\_ (1)

FECHA : \_\_\_\_\_ (2) N° PUNTO DE VENTA : \_\_\_\_\_ (3) CLAVE DE LA TIENDA : \_\_\_\_\_ (4)

DÍA(S) DE VENTA : \_\_\_\_\_ (5) ALMACÉN QUE SURTE : \_\_\_\_\_ (6)

MUNICIPIO : \_\_\_\_\_ (7) COMUNIDAD : \_\_\_\_\_ (8)

**I.- EXISTENCIA DE LECHE**

	INVENTARIO INICIAL	ABASTO TOTAL EN EL MES	VENTA REAL EN EL MES	LITROS REGISTRADOS	DIFERENCIAS ENTRE VENTA REGISTRADA Y VENTA REAL	INVENTARIO FINAL DEL MES
CAJAS	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
SOBRES						
TOTAL EN LITROS						

**I.1.- DIFERENCIAS**

¿LA VENTA REGISTRADA ES IGUAL A LA VENTA REAL? (15) NO  SI

SEÑALE O DESCRIBA LAS CAUSAS : \_\_\_\_\_

A) FALTA DE CAPACITACIÓN AL RESPONSABLE DE LA VENTA  B) OMISIÓN DEL RESPONSABLE DE LA VENTA

C) RESISTENCIA DE LOS TITULARES  D) OTROS : \_\_\_\_\_

**I.2.- VENTA NO REGISTRADA**

A) ¿SE VENDIÓ LECHE A PERSONAS NO INCLUIDAS EN EL LIBRO DE RETIRO? (16) NO  SI  ANOTE EL MOTIVO : \_\_\_\_\_

**II.- SURTIMENTOS**

FECHA (17)	CAJAS (18)	LITROS (19)	FACTURAS (20)	CADUCIDAD (21)

**II.1.- DESABASTO**

¿ HUBO FALTA DE SURTIMIENTO ? (22) NO  SI

SEÑALE O DESCRIBA LAS CAUSAS : \_\_\_\_\_

A) ADEUDO DEL RESPONSABLE DE LA VENTA  B) RETRASO EN LA DISTRIBUCIÓN

C) OTROS : \_\_\_\_\_

**III.- COBERTURA SOCIAL Y DOTACIÓN ASIGNADA SEGÚN PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

HOGARES (23)	MENORES (24)	ADULTOS (Mayores de 12 años) (25)	LITROS AL MES (26)

**IV.- PROBLEMAS DE OPERACIÓN DEL PUNTO DE VENTA (27)**

A) CIERRE POR REUBICACIÓN DE TIENDA  B) RENUNCIA O BAJA DEL RESPONSABLE

C) ADEUDO DEL RESPONSABLE  D) OTROS : \_\_\_\_\_ (Especificar)

**IV.1.- ¿SE PUEDE CONTINUAR CON LA VENTA DE LECHE LICONSA? (28)**

SI  NO  ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN : \_\_\_\_\_

A) PROPUESTA DE NUEVO LOCAL  B) FUSIÓN DE BENEFICIARIOS

C) BAJA DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

D) OTROS : \_\_\_\_\_ (Especificar)

(29) \_\_\_\_\_ (30) \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOTOR SOCIAL NOMBRE Y FIRMA DEL CONCESIONARIO(A) O DISTRIBUIDOR(A) MERCANTIL O ENCARGADO(A) DE LA TIENDA LICONSA



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: INVENTARIO MENSUAL DE LECHE EN POLVO.**

EN		SE ANOTARÁ
1	Centro de trabajo	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
2	Fecha	El día, mes y año en que se realizó el inventario de leche.
3	Número del punto de venta o tienda	El número del punto de venta a partir de las posiciones 3, 4 y 5, clave del municipio, registrados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), o el código que se asignó con anterioridad a la modalidad de venta; en las posiciones 6, 7 y 8, el número consecutivo del punto de venta en el programa de Abasto Social o Gerencia Estatal.
4	Clave de la tienda	El número de identificación que DICONSA utiliza para la tienda.
5	Días de venta	Si se encuentran establecidos días para la venta de leche a bajo precio en la tienda DICONSA.
6	Almacén que surte	El nombre y tipo de almacén responsable de abastecer al local del producto lácteo.
7	Municipio	El nombre del municipio al que pertenece la comunidad, localidad o colonia donde se ubica el local.
8	Comunidad	Nombre del barrio, localidad, comunidad o colonia donde se ubica el local.
<b>I. EXISTENCIA DE LECHE.</b>		
9	Inventario inicial	El total de cajas cerradas, de producto lácteo (72 Litros) por cada una.
		El total de sobres "suelos" o fuera de las cajas cerradas.
10	Abasto total en el mes	El equivalente en litros de producto lácteo en existencia, al inicio del periodo que se registra en el inventario, tanto de cajas cerradas, como de sobres "suelos".
11	Venta real del mes	La cantidad resultante de sumar los surtimientos de producto lácteo que se realizaron en el punto de venta en el mes, descrito en cajas cerradas de empaque y el total en litros.
12	Litros registrados	La cantidad del producto lácteo desplazado en el período, registrada o no en el libro de retiros, resultante de sumar el inventario inicial, más los surtimientos, menos la existencia física del producto, en la fecha en que se hace el inventario.
13	Diferencia entre venta registrada y venta real	La suma de los sobres entregados a las personas beneficiarias de los cuales se localicen los datos registrados y la firma de la persona autorizada por el hogar para retirar el producto del punto de venta, en el libro de retiros.
14	Inventario final del mes	La cantidad faltante de producto, al comparar el total de la venta del mes, con el total de venta registrada en el libro de retiros.
<b>I.1. DIFERENCIAS.</b>		
15	¿La venta registrada es igual a la venta real?	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de la cantidad de litros registrados en el libro de retiros y la venta realizada en el período; en caso de que haya diferencia, señalar de la misma forma la causa que la originó, para el rubro de otros, se deberá anotar el tipo, como por ejemplo, el Responsable de Venta no muestra interés en la correcta aplicación en los registros, el responsable de la venta no hizo la entrega personalmente, etc.
<b>I.2. VENTA NO REGISTRADA.</b>		
16	¿Se vendió a personas no registradas en el padrón?	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de la venta no registrada, en caso de respuesta positiva, anotar el motivo, como por ejemplo desconocimiento, decisión del Responsable de Venta, etc.
<b>II. SURTIMIENTOS.</b>		
17	Fecha:	Con números, el día, mes y año del surtimiento de producto lácteo durante el período del inventario.
18	Cajas:	La cantidad de cajas surtidas en cada evento.
19	Litros:	El equivalente de la cantidad de producto lácteo entregado en cada surtimiento.
20	Factura:	El número de control de la factura que ampara el surtimiento.
21	Caducidad:	La fecha límite para la venta del producto lácteo en condiciones aptas para el consumo humano.
<b>II.1 DESABASTO.</b>		
22	¿Hubo falta de surtimiento?	Una equis (x) en la opción negativa o positiva de los surtimientos a la lechería, para el caso de otros, deberá anotar el tipo. Como por ejemplo retraso en el almacén regional, no se envió la dotación completa, etc.
<b>III. COBERTURA SOCIAL Y DOTACIÓN ASIGNADA, SEGÚN PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.</b>		
23	Hogares	El número total de hogares beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios.
24	Menores	El número total de niños menores de 12 años, registrados como integrantes de los hogares beneficiarios.
25	Adultos	El número total de personas beneficiarias mayores de 12 años (población objetivo), registrados en el Padrón de Beneficiarios.
26	Litros al mes	La cantidad de litros de producto lácteo amparados al mes, de acuerdo al total de la cobertura de menores de 12 años y el resto de las personas beneficiarias (población objetivo), registrados en el Padrón de Beneficiarios.
<b>IV. PROBLEMAS DE OPERACIÓN DEL PUNTO DE VENTA.</b>		
27	Problemas de operación del punto de venta	Una equis (X) en alguna(s) de las opciones de respuesta, si coinciden con la problemática que se detecte en el punto de venta, para el caso de otros, especificar si se encuentra suspendida la venta, o se cerró la tienda.
<b>IV.1. ¿SE PUEDE CONTINUAR CON LA VENTA DE LECHE Liconsa?</b>		
28	¿Se puede continuar con la venta de leche Liconsa?	Una equis (x) en la opción negativa o positiva, si los problemas reportados permiten o impiden la entrega de leche Liconsa a los hogares beneficiarios, en respuesta negativa, marcar con una equis (X) la alternativa de solución que sea aplicable a cada caso; en otra, describir si hay propuestas diferentes, como: venta conjunta con el supervisor de DICONSA en el camión distribuidor.
29	Nombre y firma del promotor(a) social:	El nombre, apellido paterno, apellido materno y rúbrica del Promotor(a) Social o persona que realizó el inventario.
30	Nombre y firma del Concesionario(a), Distribuidor(a) o encargado de la tienda	El nombre, apellido paterno, materno y rúbrica del Responsable de Venta, Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil o Encargado de Tienda DICONSA, como constancia de enterado del resultado del inventario.



**ANEXO 23**



**REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ROTOS Y FALTANTES**

CENTRO DE TRABAJO: \_\_\_\_\_ (1)  
SUBGERENCIA DE: \_\_\_\_\_ (2)  
DEPARTAMENTO DE: \_\_\_\_\_ (3)

REFERENCIA: \_\_\_\_\_ (4)

SUPERVISIÓN						
FECHA	PUNTO DE VENTA	DOTACION	ROTOS	FALTANTES	TOTAL DE ROT. Y FALT.	HORARIO DE CONTEO
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

RESULTADOS DE VENTA			
FECHA	ROTOS	FALTANTES	TOTAL DE ROT. Y FALT.
(12)	(13)	(14)	(15)

LA RUTA FUE ABASTECIDA POR EL OPERADOR: \_\_\_\_\_ (16) DE TRANSPORTE: \_\_\_\_\_  
EN LA UNIDAD NÚMERO ECONÓMICO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: (17)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ELABORÓ  
PERSONAL DE DISTRIBUCIÓN  
(18)  
\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

REVISÓ Y ENTREGÓ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
(19)  
\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBIÓ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
FINANZAS  
(20)  
\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA)



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ROTOS Y FALTANTES.**

	EN	SE ANOTARÁ:
1.	<b>Centro de Trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
2.	<b>Subgerencia de</b>	El nombre de la Subgerencia a la que corresponde el Departamento que emite el reporte.
3.	<b>Departamento de</b>	El nombre del Departamento que emite el reporte.
4.	<b>Referencia</b>	El Número de referencia del Supervisor.
<b>SUPERVISIÓN</b>		
5.	<b>Fecha</b>	La fecha de supervisión del punto de venta como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
6.	<b>Punto de Venta</b>	El número del punto de venta autorizado por la Dirección de Abasto Social.
7.	<b>Dotación</b>	La dotación en cantidad de litros de leche entregada al Punto de Venta el día de la supervisión.
8.	<b>Rotos</b>	La cantidad de litros rotos encontrados en las canastillas dejadas por el transportista.
9.	<b>Faltantes</b>	La cantidad de litros faltantes en las canastillas dejadas por el transportista.
10.	<b>Total de rotos y faltantes</b>	La cantidad de litros que resulta de la suma de las bolsas rotas y faltantes en las canastillas dejadas por el transportista.
11.	<b>Horario de conteo</b>	La hora y minutos en que se realizó el conteo de la leche.
<b>RESULTADOS DE VENTA</b>		
12.	<b>Fecha</b>	La fecha de supervisión del punto de venta como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
13.	<b>Rotos</b>	La cantidad de litros rotos generados durante la entrega de leche a personas beneficiarias.
14.	<b>Faltantes</b>	La cantidad de litros faltantes en las canastillas identificados durante la entrega de leche a personas beneficiarias.
15.	<b>Total de rotos y faltantes</b>	La cantidad de litros que resulta de la suma de las bolsas rotas y faltantes en las canastillas identificadas durante la venta de leche a personas beneficiarias.
16.	<b>La ruta fue abastecida por el operador _____ de transportes: _____ en la unidad número económico</b>	El nombre del operador del vehículo con el que se transportó la leche al punto de venta, así como el nombre de la empresa a la que pertenece el vehículo y por último el número económico de identificación de la unidad vehicular.
17.	<b>Observaciones</b>	Los comentarios y observaciones que precisen o aclaren alguna situación especial sobre el reporte y la supervisión.
18.	<b>Elaboró personal de distribución</b>	El nombre y firma del Servidor Público de distribución que elaboró el reporte.
19.	<b>Revisó Jefe del Departamento</b>	El nombre y firma del Jefe del Departamento que revisó y entregó el Reporte de Administración y Finanzas o su equivalente.
20.	<b>Recibió jefe del Departamento de Finanzas</b>	El nombre y firma del Jefe del Departamento de Finanzas que recibió el Reporte.



**ANEXO 24**



(1) CENTRO DE TRABAJO \_\_\_\_\_  
(2) MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

**BITÁCORA DE VISITAS A CONCESSIONARIOS (AS), DISTRIBUIDORES (AS) MERCANTILES Y OTROS CLIENTES  
PARA REALIZAR COBRANZA DIRECTA**

FECHA	No. DE PUNTO DE VENTA	RESPONSABLE	COBRANZA			DEPOSITOS REALIZADOS				FIRMA DEL CONCESSIONARIO (A), DISTRIBUIDOR (A) U OTROS CLIENTES	OBSERVACIONES
			HORA	No. DE FOLIO DEL RECIBO DE PAGO	IMPORTE	REFERENCIA					
						CAJA GENERAL RECIBO FOLIO No.	BANAMEX	BBVA	FECHA		
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
<b>SUMAS</b>											

(15) ÁREA QUE REALIZÓ LA COBRANZA: CRÉDITO Y COBRANZA ( ) PROMOTORES SOCIALES ( ) OTRO \_\_\_\_\_

REALIZÓ COBRANZA  
(16)

REVISÓ  
(17)

AUTORIZÓ  
(18)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL SUBGERENTE DE ADMON Y FINANZAS

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE (A) DEL CENTRO DE TRABAJO

**Nota:** importante este reporte debe llenarse al momento de efectuar la visita, haya o no cobranza en ese momento (anexos copia de recibo de pago y/o fecha de depósito).



**INSTRUCTIVO DE LLENADO: BITÁCORA DE VISITAS A CONCESIONARIOS(AS), DISTRIBUIDORES(AS)  
MERCANTILES Y OTROS CLIENTES.**

	<b>EN</b>	<b>SE ANOTARÁ</b>
1.	<b>Centro de Trabajo:</b>	El nombre de la Gerencia Metropolitana, Estatal, o del Programa de Abasto Social, que corresponda.
2.	<b>Mes y año</b>	El mes y año en que se realizó la cobranza.
3.	<b>Fecha</b>	La fecha en que se realizó la visita al punto de venta, describiéndola como sigue: dd/mm/aa dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año.
4.	<b>Número de Punto de Venta</b>	El número del punto de venta a la que se realizó la cobranza, autorizado por la Dirección de Abasto Social.
5.	<b>Nombre del responsable</b>	El nombre del Concesionario(a), Distribuidor(a) mercantil y otro cliente a cargo del punto de venta.
<b>COBRANZA</b>		
6.	<b>Hora</b>	La hora y minutos en que el Servidor Público realiza la cobranza directa.
7.	<b>No. de Folio del recibo de pago</b>	El número de folio del recibo de pago realizado por el Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u Otro Cliente.
8.	<b>Importe</b>	La cantidad en pesos y centavos cobrados al Concesionario(a), Distribuidor(a) Mercantil u otros clientes, por la leche entregada.
<b>DEPÓSITO REALIZADO</b>		
9.	<b>Caja general recibo No. Folio No.</b>	Número del recibo de caja por el efectivo, que fue entregado en el Centro de Trabajo, en su caso.
10.	<b>Banamex</b>	Número de la referencia del depósito realizado en Banamex, en su caso.
11.	<b>BBVA</b>	Número de la referencia del depósito realizado en BBVA Bancomer, en su caso.
12.	<b>Fecha</b>	Fecha del depósito (debe ser el mismo día, o a más tardar al día siguiente)
13.	<b>Firma del Concesionario(a), Distribuidor (a) u Otro cliente</b>	La firma del Concesionario(a), Distribuidor(a) mercantil u otro cliente que se visitó.
14.	<b>Observaciones</b>	Los comentarios y observaciones que precisen o aclaren alguna situación especial sobre el pago recibido o efectuado.
15.	<b>Área que realizó la Cobranza</b>	Una equis (X) en el paréntesis de quien haya efectuado la cobranza, o en su caso el nombre del servidor público que la llevó a cabo.
16.	<b>Realizó la Cobranza</b>	El nombre y firma del Servidor Público que realizó la cobranza.
17.	<b>Revisó</b>	El nombre y firma del Subgerente de Administración y Finanzas o su equivalente
18.	<b>Autorizó</b>	El nombre y firma de autorización del/la Gerente(a) del Centro de Trabajo





**INSTRUCTIVO DE LLENADO: TRASPASO DE CARTERA A PODER DE LA UNIDAD JURIDICA.**

<b>No.</b>	<b>EN</b>	<b>ANOTAR</b>
1.	Instancia que origina	Nombre del Centro de Trabajo que traspasa la cartera.
2.	Instancia que recibe	Nombre y adscripción del Área Jurídica que recibe el caso.
3.	Fecha	Fecha de entrega de los documentos.
4.	Nombre o razón social del deudor	Nombre o razón social del cliente o deudor cuyo caso es traspasado a jurídico.
5.	Numero de documento	Número de identificación de los documentos que amparan la deuda, indicando en las columnas contiguas si son documentos originales "o", o copias "c".
6.	Fecha de expedición (*)	Fecha en que se otorgó el crédito o se documentó la deuda.
7.	Fecha de vencimiento (*)	Fecha en que el adeudo debió haber sido liquidado.
8.	Importe	Importe del adeudo correspondiente según registros contables.
9.	Observaciones	Antecedentes que expliquen las causas por las que el adeudo no ha podido ser recuperado.

\* En estos conceptos se deben usar todos los renglones que se necesiten por cada cliente.





**ANEXO 26**

 <b>DICTAMEN DE INCOBRABILIDAD</b>  ABASTO SOCIAL DE LECHE	<b>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN</b> 1
	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 2

<b>NOMBRE COMPLETO DEL DEUDOR:</b> 3		<b>No. DE PUNTO DE VENTA</b> 5
<b>DOMICILIO:</b> 4		<b>No. CUENTA CONTABLE</b> 6
<b>PERIODO DE OPERACIÓN</b> 7	<b>FECHA DEL CONTRATO</b> 8	<b>IMPORTE DE LA POLIZA</b> 9
<b>MOTIVO DEL ADEUDO:</b> 10	<b>IMPORTE A CANCELAR</b> 11	<b>FECHA DE ENVÍO AL JURÍDICO</b> 12

EL INFORME DE INCOBRABILIDAD ENVIADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, PROPONE QUE EL ADEUDO SEA CANCELADO POR 13

TODA VEZ QUE 14

POR LO QUE EL COMITÉ LOCAL DE CRÉDITO Y OPERACIÓN DE PUNTOS DE VENTA DEL CENTRO DE TRABAJO, ACORDÓ EN LA SESIÓN 15 NÚMERO 16, DICTAMINAR COMO INCOBRABLE EL ADEUDO Y EN CONSECUENCIA LA CUENTA AL RUBRO INDICADO, POR UN MONTO DE \$ 17 ( 00/100 M.N.)

<b>ELABORÓ</b>  18  _____ <b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>GERENTE</b>  19  _____ <b>NOMBRE Y FIRMA</b>
--	--

**NOTA: ANEXAR COPIA DEL ACTA DEL COMITÉ.**



**ANEXO 26**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO: DICTAMEN DE INCOBRABILIDAD**

	EN :	SE ANOTARÁ :
1	<b>Clave de identificación</b>	Se registrará el número asignado
2	<b>Fecha de expedición</b>	Se anotará la fecha de elaboración del dictamen de incobrabilidad
3	<b>Nombre completo del deudor</b>	El nombre completo de la persona
4	<b>Domicilio</b>	Se registrará el domicilio particular del deudor
5	<b>No. Del punto de venta</b>	El número de punto de venta asignado por la Dirección de Abasto Social
6	<b>No. De cuenta contable</b>	El número de cuenta contable asignado el área de contabilidad
7	<b>Periodo de operación</b>	Se registrará el periodo de operación de ventas por la persona deudora
8	<b>Fecha del contrato</b>	La fecha de firma del contrato
9	<b>Importe de la póliza</b>	Se anotará el monto registrado en la póliza contable
10	<b>Motivo del adeudo</b>	Se anotará la razón que generó el adeudo
11	<b>Importe a cancelar</b>	El importe total del adeudo registrado en el estado de cuenta
12	<b>Fecha de envío al jurídico</b>	Fecha de envío a la Unidad Jurídica
13	<b>Cancelado por</b>	Se anotará la causa de incobrabilidad emitida por la Unidad Jurídica
14	<b>Toda vez que</b>	Motivar la causa de incobrabilidad
15	<b>Sesión</b>	Se anotara si la sesión es ordinaria o extraordinaria
16	<b>Número de sesión</b>	El número de sesión correspondiente en que fue aprobado
17	<b>Importe</b>	El importe del adeudo registrado en número y letra
18	<b>Nombre y firma de Autorización</b>	Nombre y firma de la persona que elaboró / responsable para firmar el dictamen conforme al monto
19	<b>Nombre y firma del Gerente</b>	Nombre y firma del Gerente de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social que corresponda



ANEXO 27



LICONSA  
ABASTO SOCIAL DE LECHE

LICONSA, S.A. DE C.V.  
CENTRO DE TRABAJO

FOLIO

FECHA     
DIA MES AÑO

RECIBO DE INGRESOS Y/O PAGO

RECIBÍ DE: _____	FORMA DE PAGO
LA CANTIDAD DE: \$ _____ ( _____ )	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
	CHEQUE <input type="checkbox"/>

CONCEPTO: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES

DISTRIBUIDOR  EXDISTRIBUIDOR   
CONCESIONARIO  EXCONCESIONARIO   
EMPLEADO  EXEMPLEADO

LUGAR DE EXPEDICIÓN : _____	OTRO: _____
NÚM. PUNTO DE VENTA: _____	
NÚM. DE REFERENCIA : _____	

RECIBIO	ENTREGO
_____	_____
NOMBRE Y FIRMA CENTRO DE TRABAJO	NOMBRE, CARGO Y FIRMA



**INSTRUCITIVO DE LLENADO: RECIBO**

	EN :	SE ANOTARÁ :
1	<b>Centro de Trabajo</b>	El nombre de la Gerencia Estatal, Metropolitana o de Programa de Abasto Social, que corresponda.
2	<b>Folio</b>	El número progresivo (impreso) de control que le corresponde a la forma.
3	<b>Fecha</b>	El día, mes y año de su elaboración.
4	<b>Recibí</b>	Nombre del (la) Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Empleado(a) / Otro Cliente
5	<b>Cantidad</b>	Se anotará el cantidad en importe y letra del ingreso/pago a realizar.
6	<b>Forma de pago</b>	Una equis (x) en la opción efectivo o cheque.
7	<b>Concepto</b>	Se anotara la descripción que genera la emisión del presente documento
8	<b>Observaciones</b>	Se anotara las observaciones o recomendaciones
9	<b>Lugar de expedición</b>	Se anotará el lugar de expedición del presente documento
10	<b>Número de punto de venta</b>	El número de control del punto de venta autorizado por Liconsa.
11	<b>Número de referencia</b>	El número de registro y control del Concesionario(a) / Distribuidor(a) / Otro Cliente.
12	<b>Tipo</b>	Una equis (x) en la opción correspondiente
13	<b>Recibió</b>	Nombre y firma del empleado que recibe el ingreso
14	<b>Entregó</b>	Nombre, cargo y firma de la persona que hace la entrega del ingreso



## ANEXO 28

### CARTA RESPONSIVA

El que suscribe \_\_\_\_NOMBRE\_\_\_\_, con el cargo de \_\_\_\_CARGO\_\_\_\_ adscrito a \_\_DEPTO, SUBGERENCIA Y GERENCIA\_\_\_\_ declaro que dentro de mis funciones se encuentran las de usuario del Sistema Informático denominado: Sistema de Análisis Financiero de Concesionarios y Distribuidores Mercantiles (SAFCO), teniendo la facultad de realizar los siguientes movimientos:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_

Por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no haré mal uso del acceso a dicho sistema, que me ha sido otorgado derivado de las funciones que tengo asignadas, declarando además que conozco las obligaciones y sanciones de las que pudiera ser acreedor, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de las Leyes Civiles y Penales.

Atentamente.



### XIII HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión núm.	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivo(s)
00	01-08-1994	Documento Original "Manual de Procedimientos Operación del Contrato de Distribución Mercantil", Clave: DFN-019-94	
01	01-08-1994	Actualización del Documento, Clave: DFN-019-94.	- Inclusión de Addenda.
02	02-08-1995	Actualización del Documento, Clave: DFN-019-95.	
03	18-08-2006	Actualización del Documento y Cambio de formato.	- Homologación conforme a la Guía Técnica la Elaboración de Documentos Normativos, con clave DA-GS-01 de fecha 29 de marzo de 2006. - Integración del documento a los Políticas, Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su Cobranza y Recuperación de Cartera.
04	27-02-2008	Actualización de la página 9.	- Se modifica las Políticas de Operación, numeral 1.4 Garantía de Créditos (fianza o Pagaré), en su punto 1.4.7, derivado del acuerdo tomado en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Crédito, efectuada el 25 de enero de 2008.
05	24-12-2008	Actualización de las páginas 12 y 22 e incorporación de la 12bis y 58 bis.	- Debido a que se incorporó el numeral 1.7.2 y el formato denominado "Cédula de Control de Documentos Integrados al Expediente del Distribuidor Mercantil".
06	22-12-2010	Fusión de las políticas para la aplicación de los contratos de concesión mercantil y de comodato y políticas para la aplicación de contratos de distribución mercantil	- Cumplimiento de la estrategia de Tala Regulatoria 2010, establecida por la Secretaría de la Función Pública.
07	20-12-11	Actualización de los procedimientos para la venta de productos que LICONSA produce y distribuye a precio comercial. Elaboró: Paola Espinosa López Jefa del Departamento de Estrategia Comercial; Revisó: Mtro. Juan Gustavo Vázquez Cortés, Subdirector de Venta Comercial; Aprobó: Antonio Lara Lagunas, Director Comercial	- Adecuación de los procedimientos de este manual para adecuarlos a la operación de la venta de la leche comercial de la institución y actualizarlo, de acuerdo a lo establecido por el Manual para la Elaboración, Actualización, Revisión, Autorización y Publicación de los Documentos Normativos de Liconsa, S.A. de C.V., por tanto, la numeración del historial de cambios se actualiza, así como la paginación de todo el documento.



Revisión núm.	Fecha de aprobación	Descripción del cambio	Motivo(s)
08	20-11-12	Actualización originada por la revisión anual de este documento.  Elaboró: Alberto Franco Flores, Jefe del Departamento de Cuentas por Cobrar; Revisó: Francisco Esquivel Reyes, Subdirector de Tesorería General; Aprobó: Ing. Gonzalo E. Robles Valdés, Director de Finanzas y Planeación.	- Modificación de diferentes apartados dentro de los procesos del presente Manual, para adecuarlo a la realidad laboral de la Entidad.  - A partir de esta fecha se unifica el Historial de Cambios conforme lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Elaboración, Actualización, Revisión, Autorización y Publicación de los Documentos Normativos de LICONSA, S.A. DE C.V., para consulta de actualizaciones anteriores se deberá observar el documento en el Archivo Histórico
09	28-05-2013	Actualización originada por la revisión anual de este documento.  Elaboró: Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Jefe del Departamento de Cuentas por Cobrar; Revisó: Francisco Esquivel Reyes, Subdirector de Tesorería General; Aprobó: C.P. Martín Del Castillo Toledo, Encargado de la Dirección de Finanzas y Planeación.	- Actualización de los procedimientos contenidos en este manual para adecuarlos a la realidad operacional.
10	04-11-2015	Actualización originada por la revisión anual a este documento.  <b>Elaboró:</b> María Eugenia Hernández Herrera, Jefe del Departamento de Cuentas por Cobrar; <b>Revisó:</b> Martín Mathus Alonso, Subdirector de Tesorería General; <b>Aprobó:</b> C.P. Martín Del Castillo Toledo, Director de Finanzas y Planeación	Actualización de los procedimientos contenidos en este manual para adecuarlos a la realidad operacional.
11	15-09-2017	Actualización originada por la revisión anual a este documento.  <b>Elaboró:</b> Lic. Ramón Díaz Mejía, Jefe del Departamento de Cuentas por Cobrar; <b>Revisó:</b> C.P. Vicente Carranco Sánchez, Subdirector de Tesorería General; <b>Aprobó:</b> C.P. Martín Del Castillo Toledo, Director de Finanzas y Planeación	Actualización de los procedimientos contenidos y lineamientos Operacionales alineados a la operación actual de Liconsa, S.A. de C.V...



12	26/10/2017	<p>Actualización originada derivada de la recomendación del Órgano interno de Control de Liconsa, S.A. DE C.V. de la auditoría 111/2017.</p> <p><b>Elaboró:</b> Lic. Ramón Díaz Mejía, Jefe del Departamento de Cuentas por Cobrar; <b>Revisó:</b> C.P. Vicente Carranco Sánchez, Subdirector de Tesorería General; <b>Aprobó:</b> C.P. Martín Del Castillo Toledo, Director de Finanzas y Planeación</p>	<p>Cambios en el capítulo IX, numeral 9.2.1 para vincular los numerales 9.1.1; 9.1.2; 9.1.4; 9.1.5; 9.1.7; 9.1.8 y 9.1.9. Modificación de los anexos de 1,2, 4 y 5 en los contratos de concesionarios y distribuidores mercantiles para homologar los montos de garantía entre contrato y política.</p>
----	------------	---	---





**XIV. AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA INTERNA**

<b>NOMBRE</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>C. MARCO ANTONIO GONZALEZ AMARO</b> Director de Administración	_____	_____
<b>MTRA. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA</b> Encargada de la Dirección de Abasto Social	_____	_____
<b>LIC. ÁNGEL SALVADOR GUEVARA SÁNCHEZ</b> Director Comercial	_____	_____
<b>C.P. MARTÍN DEL CASTILLO TOLEDO</b> Director de Finanzas y Planeación	_____	_____
<b>C. LUIS GENDRÓN PENSADO</b> Encargado de la Dirección de Producción	_____	_____
<b>C. MARÍA GUDELIA DELGADO MEZA</b> Directora de la Unidad de Comunicación Social	_____	_____
<b>LIC. REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS</b> Titular de la Unidad Jurídica	_____	_____